

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006

VIERNES 30 DE JUNIO

NÚM. 154

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Instituto Regional de las Cualificaciones

- Decreto 55/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Regional de las Cualificaciones 5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Precio venta publicación

- Orden 2198/2006, de 9 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación “Indicadores Municipales de la Comunidad de Madrid, 2006” 6

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Puestos libre designación

- Resolución de 19 de junio de 2006, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se convocaban para su provisión por el sistema de Libre Designación dos puestos de trabajo adscrito al citado Ente 6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden 1437/2006, de 9 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Correcciones de errores

- Corrección de errores de la Orden 3352/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria (Orden 219/2006, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero) de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería 7
- Corrección de errores de la Orden 3353/2996, de 15 de junio, por la que se resuelve la Orden 1940/2006, de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 7

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM)

Prestaciones asistenciales

- Resolución 155/2006, de 22 de junio, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales de este Organismo, correspondientes a 2005 7

Ayuda de estudios

- Resolución 156/2006, de 22 de junio, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayuda de estudios de este Organismo, correspondientes al curso escolar 2004/2005 8

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Prestaciones asistenciales

- Resolución de 20 de junio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios de ayudas por prestaciones asistenciales de los empleados públicos de este organismo, correspondiente al año 2005 y de los solicitantes excluidos provisionalmente de las mismas 9

Ayuda de estudios

- Resolución de 20 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios de ayuda de estudios de los empleados públicos de este organismo, correspondiente al curso escolar 2004/2005 y de los solicitantes excluidos provisionalmente de las mismas 9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria ayudas

- Orden 3506/2006, de 22 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2006-2007 10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Normas planeamiento urbanístico

- Resolución de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torres de la Alameda (Ac. 138/2006) 24

Convocatoria selección beneficiarios vivienda

- Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se anuncia convocatoria pública para la selección de los beneficiarios de 220 viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-Jóvenes), sitas en el municipio de Navalcarnero 24

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Fichero datos personales

- Orden 1201/2006, de 13 de junio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la creación del fichero único denominado “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), de datos de carácter personal en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid 25

Servicios mínimos huelga

- Orden 1335/2006, de 29 de junio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, y que afecta al Área 11 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud 28

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Fichero datos personales

- Orden 1217/2006, de 16 de junio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal, “Control de Visitas a los Residentes, Salidas de Estos y Proveedores en Residencias de Mayores” (COVA), en el Servicio Regional de Bienestar Social 29

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Ayuda de estudios

- Resolución 2321/2006, de 28 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la relación definitiva de ayuda de estudios curso 2004/2005 para personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social 30

Prestaciones asistenciales

- Resolución 2322/2006, de 28 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la relación definitiva de ayuda de prestaciones asistenciales año 2005 para personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Autorización impartición actividades formativas

- Resolución de 1 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la relación de entidades especializadas autorizadas definitivamente, para impartir y certificar actividades formativas en Prevención de Riesgos Laborales 31

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Subasta desierta

- Acuerdo de 19 de junio de 2006, por el que se declara desierta la subasta por procedimiento abierto de Enajenación de Bienes Inmuebles del Canal de Isabel II. Lote 5. Isla Chamartín y Juan XXIII. Fincas 1, 2 y 3 31

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S. A.

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de: “Ejecución de las obras del proyecto Escuela de Música y Danza”. Collado Villalba (Madrid). Referencia 045.01 32

Convocatorias contratos

- Resolución de 27 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto de reforma interior del Ayuntamiento”. Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid). Referencia: 077.02 AO 32
- Resolución de 28 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto de remodelación del campo de fútbol municipal”. Brunete (Madrid). Referencia: 026.01 AO 33
- Convocatoria pública de adjudicación de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra en Arroyomolinos (Madrid) 33
- Convocatoria pública de adjudicación de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra, en el parque Oeste, en Alcorcón (Madrid) 34

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Convocatoria contrato

- Resolución de 15 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de gasóleo tipo “C” 34

Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de junio de 2006, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de consultoría y asistencia titulado: Proyecto para establecer los procesos del ciclo de vida de proyectos en la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid 35

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ocupaciones vías pecuarias

- Resolución de 24 de abril de 2006, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Sacedón”, en el término municipal de Brunete, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión 35
- Resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Cañada Real Segoviana”, en el término municipal de Collado Villalba, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión 35

Convocatoria contrato

- Resolución de 20 de junio de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Contratación de servicios de publicidad para la realización de una campaña de publicidad de los recursos turísticos de la Comunidad de Madrid 36

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de junio de 2006, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes, por la que se hace pública convocatoria de diversos contratos 37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Inscripción EMAS

- Resolución 230/2006, de 29 de mayo, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Manipulados Plana, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) 37

Expropiaciones

- Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, en el término municipal de Getafe (Ac. 162/2006) 38

- Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, en el término municipal de Getafe (Ac. 161/2006) 47

Normas planeamiento urbanístico

- Resolución de 19 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzosa del Lozoya (Ac. 103/06-130/06) 55

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. Expediente 10-CO-00020.6/2006 55

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificaciones

- Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a doña Ana Belén Belmonte Pineda, en relación con la vivienda sita en la calle Esteban Carros, número 31, bajo B, de Madrid 56
- Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a don Manuel Blázquez Capitán, en relación con la vivienda sita en la calle Potes, número 11, segundo B, de Madrid 56
- Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a doña Sonia Alcón Curiel, en relación con la vivienda sita en la calle Cristo de la Victoria, número 136, cuarto izquierda, de Madrid 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Notificaciones

- Notificación de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Inicio dictado en procedimiento sancionador 56
- Notificación de 14 de junio de 2006, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo 56

Hospital Universitario de “La Princesa”

Convocatoria contrato

- Resolución de 21 de junio de 2006, de la Gerencia el Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado “Láser CO2 para el Servicio de Otorrinolaringología” del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid 57

Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”

Convocatoria contrato

- Resolución de 12 de junio de 2006, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada para la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA número 13/06, para la contratación de mobiliario diverso con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid) 57

Hospital “Severo Ochoa”

Convocatoria contrato

- Resolución de 26 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Hospital “Severo Ochoa”, de Leganés (Madrid), por la que se convoca el concurso abierto número 10/2006 para la adquisición de bragapañales, empapadores y compresas 58

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES*Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: “Servicios técnicos de escenografía necesarios para la puesta en marcha y celebración del Festival de San Lorenzo de El Escorial” 58

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de residencias y centros de día para personas mayores y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio de 2006 (código número 2808255) 59

Convenio colectivo

- Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Panrico, Sociedad Anónima”, fábrica de Paracuellos de Jarama (Código número 2808191) 59

Notificación

- Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Directora General de la Mujer, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de denegación, en relación con el expediente número 10/2006, a nombre de doña Sonia Ruesgas García, que se tramita al amparo de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006) 71

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid 72
- Ministerios 72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Urbanismo, Otros anuncios) 74
- Alcobendas (Urbanismo) 75
- Alcorcón (Ofertas de empleo) 79
- Arganda del Rey (Licencias) 84
- Ciempozuelos (Régimen económico) 84
- Griñón (Urbanismo) 84
- Guadalix de la Sierra (Régimen económico, Otros anuncios) 84
- Guadarrama (Régimen económico, Contratación) 85
- Hoyo de Manzanares (Régimen económico) 86
- Humanes de Madrid (Urbanismo, Contratación) 86
- Leganés (Régimen económico) 87
- Manzanares el Real (Urbanismo) 88
- Moralzarzal (Régimen económico) 88
- Parla (Contratación) 88
- Rivas-Vaciamadrid (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Contratación) 88
- Robledillo de la Jara (Contratación) 93
- San Fernando de Henares (Contratación) 93
- San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico) 93
- San Martín de la Vega (Ofertas de empleo, Contratación) 94
- San Sebastián de los Reyes (Contratación) 101
- Torrejón de Velasco (Urbanismo) 101
- Torrelodones (Ofertas de empleo) 101
- Valdilecha (Ofertas de empleo) 107
- Villanueva de la Cañada (Ofertas de empleo) 109
- Villanueva del Pardillo (Ofertas de empleo) 110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Audiencia Provincial de Madrid 120
- Juzgados de Primera Instancia 120
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 120
- Juzgados de lo Social 121

V. OTROS ANUNCIOS

- Notaría de don José María Suárez Sánchez-Ventura 128
- Consorcio “Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid” 128
- Metro de Madrid, S.A. 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

2363 *DECRETO 55/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Regional de las Cualificaciones.*

La Constitución española establece, en sus artículos 27.2 y 40.2, que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

En este marco constitucional, y de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en sus artículos 28.1.12 y 29.1, que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral y la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todos sus niveles.

Asimismo, en virtud del artículo 26.3.1.1 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como responsabilidad del Instituto Nacional de las Cualificaciones, definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional. El Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, de creación del Instituto Nacional de las Cualificaciones, determina entre sus funciones la de establecer el procedimiento que permita responsabilizar a las Agencias o Institutos de Cualificaciones que pudieran tener las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, tanto en la definición del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, como en la actualización de las demandas sectoriales, habilitando al Instituto Nacional de Cualificaciones para proponer el establecimiento y la gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Administración Regional viene impulsando una serie de medidas, de las que forma parte el presente Decreto, que pretenden dar respuesta a los retos que plantea el dinámico proceso de adaptación de la formación profesional a las constantes modificaciones que las nuevas tecnologías han introducido, tanto en la estructura productiva de la Región, como en las demandas de los propios ciudadanos que reclaman de los sistemas de formación oportunidades de cualificación adaptadas a sus necesidades personales y profesionales.

En este sentido, la necesidad de la creación del Instituto Regional de las Cualificaciones se ha plasmado en el Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid, suscrito el 7 de octubre de 2004 por la Presidenta de la Comunidad de Madrid y los representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región.

Es este un instrumento que aporta una mayor eficacia a las políticas activas de empleo cuya gestión tiene encomendada la Administración Regional, en tanto que pretende relacionar la formación que organiza el Servicio Regional de Empleo con las directrices y requerimientos que sobre las cualificaciones profesionales fija el Sistema Nacional.

Con esta finalidad se pretende la creación de una nueva Área dependiendo de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, denominada Instituto Regional de las Cualificaciones, que se ocupará del desarrollo de las funciones del organismo autónomo relacionadas con el Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Para la modificación de la organización y funciones del Servicio Regional de Empleo se ha acudido a la habilitación contenida en el artículo 60 de la Ley 6/2005, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, que autoriza al Gobierno Regional a reestructurar, modificar y suprimir, mediante Decreto, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos, creados o autorizados por Ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación, una vez justificadas las razones de política económica, presupuestaria u organizativa que concurren en el expediente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Empleo y Mujer, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1

Creación del Instituto Regional de las Cualificaciones

Se crea el Instituto Regional de las Cualificaciones como área funcional dependiente de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y con el mismo nivel jerárquico que las áreas actualmente existentes. Al frente del Instituto habrá un Director General que ostentará la categoría de alto cargo, siendo nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de empleo.

Artículo 2

Funciones del Instituto Regional de las Cualificaciones

Las funciones del Instituto Regional de las Cualificaciones se concretan en:

- Proponer y desarrollar en el territorio de la Comunidad de Madrid un sistema integrado de cualificaciones para la formación profesional, en colaboración con el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Colaborar con el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y asesorarle en la innovación y mejora del Sistema de Formación Profesional.
- Evaluar las actuaciones de formación profesional para el empleo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 2006.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/16.901/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2364 *ORDEN 2198/2006, de 9 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "Indicadores Municipales de la Comunidad de Madrid, 2006".*

La disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados, y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u Órgano competente del Ente Institucional gestor de los ingresos previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta del Instituto de Estadística para la fijación del precio de venta de la publicación "Indicadores Municipales de la Comunidad de Madrid, 2006", el informe favorable de la Consejería de Hacienda y considerando que esta publicación queda encuadrada dentro de las actividades desarrolladas por el citado Instituto,

DISPONGO

Primero

Aprobar el precio de venta al público de la publicación "Indicadores Municipales de la Comunidad de Madrid, 2006", establecido en 5 euros, IVA incluido.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de junio de 2006.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/16.197/06)

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia Segunda
y Consejería de Justicia e InteriorAGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2365 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se convocaban para su provisión por el sistema de Libre Designación dos puestos de trabajo adscrito al citado Ente.*

Aprobada mediante Resolución de 20 de abril de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), convocatoria para provisión de dos puestos de trabajo adscritos a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid por el sistema de Libre Designación.

Considerando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a la Dirección de la Agencia para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director de la Agencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Director de la Agencia, Antonio Troncoso Reigada.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN
EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PUBLICO AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS	Cód. identificación: 1182253F0 Apellidos y Nombre: SEMPERE SAMANIEGO, FRANCISCO JAVIER	
Puesto de Trabajo: 48022		
Denominación : TECNICO SUPERIOR		
Grupo : A		
N.C.D. : 27		
C. Especifico : 18.521,16		

PUESTO	ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO	LIBERADO
ENTE PUBLICO AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS	Cód. identificación: 50698239Y0 Apellidos y Nombre: ACED FELEZ, EMILIO			
Puesto de Trabajo: 58473				
Denominación	: CONSULTOR DE GESTION			
Grupo	: A			
N.C.D.	: 29			
C. Específico	: 23.109,00			

(03/16.729/06)

Consejería de Presidencia

- 2366** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 1437/2006, de 9 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, correspondiente al día 27 de junio de 2006, páginas 4 a 13, número de inserción 01/1.683/06, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8, debe incluirse como último párrafo de la base 8.2.5 de la convocatoria el siguiente texto: "La puntuación máxima en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento será de 20 puntos".

(03/17.145/06)

Consejería de Educación

- 2367** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3352/2006, de 15 de junio, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria (Orden 219/2006, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero) de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, correspondiente al día 28 de junio de 2006, páginas 31 a 33, número de inserción 03/16.514/06, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 31, en el sumario:

Donde dice: "Orden 219/2006, de 20 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de enero)..."

Debe decir: "Orden 219/2006, de 20 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero)..."

(03/17.157/06)

Consejería de Educación

- 2368** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3353/2996, de 15 de junio, por la que se resuelve la Orden 1940/2006, de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, correspondiente al día 28 de junio de 2006, página 33, número de inserción 03/16.513/06, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario, en la denominación de la propia Orden:

Donde dice: "Orden 3353/2996".

Debe decir: "Orden 3353/2006".

En el apartado primero del "Resuelvo":

Donde dice: "Declarar desierto el puesto de trabajo que...".

Debe decir: "Declarar asignado el puesto de trabajo que...".

En el Anexo correspondiente a la Orden, en datos adjudicatario:

Donde dice: "Cód. identificación: 50097278-N0".

Debe decir: "Cód. identificación: 50097278-N".

(03/17.156/06)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

- 2369** *RESOLUCIÓN 155/2006, de 22 de junio, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales de este Organismo, correspondientes a 2005.*

En cumplimiento de lo establecido en la Orden 833/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), por la que se regula el procedimiento de concesión de prestaciones asistenciales realizadas al personal del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, esta Gerencia, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente,

HA RESUELTO

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña correspondiente a 2005; dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de este Patronato, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 22 de junio de 2006.—La Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Natalia Pérez Villena.

ANEXO

PRESTACIONES ASISTENCIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2005

NOMBRE	VINCULACION	NIF	TOTAL CONCESION EN PUNTOS
ALONSO LÓPEZ, Milagros	Laboral Fijo	51630272-X	79,21
ALTOZANO GARCÍA, Alicia	Laboral Fijo	50416612-Z	88,00

NOMBRE	VINCULACION	NIF	TOTAL CONCESION EN PUNTOS
DÍAZ MARTÍN, Isabel	Laboral Fijo	5230001-P	54,67
GONZÁLEZ VALLE, Africa	Funcionaria	51679322-R	88,00
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rosa	Funcionaria	2244835-N	49,33
NAVARRO JIMÉNEZ, Paloma	Laboral Fijo	45069152-P	38,93
PÉREZ BLAS, M ^a del Carmen	Laboral Fijo	3089890-R	25,33
REAL VAQUERO, Jenaro	Funcionario	921406-L	40,66
RECUERO GÓMEZ, Miguel Ángel	Laboral Fijo	51857844C	48,88
RODRÍGUEZ DíEZ, Alejandro	Laboral Fijo	51871606M	45,00
RODRÍGUEZ LOZANO, Irene	Laboral Fijo	12153875-P	88,00
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, José M ^a	Laboral Fijo	8092211-Y	24,00
SERRANO SERNA, Verónica	Laboral Fijo	50707770-S	88,00
VALBUENA ALONSO, ANABELLA	Laboral Temporal	51427411-D	88,00
VILLATORO PÉREZ, Albeto	Funcionario	1353735-R	33,00

TOTAL PUNTOS	879,02
---------------------	---------------

(03/16.615/06)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

2370 *RESOLUCIÓN 156/2006, de 22 de junio, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayuda de estudios de este Organismo, correspondientes al curso escolar 2004/2005.*

En cumplimiento de lo establecido en la Orden 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayuda de estudios

realizadas al personal del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, esta Gerencia, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente,

HA RESUELTO

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña correspondiente al curso escolar 2004/2005; dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de este Patronato, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 22 de junio de 2006.—La Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Natalia Pérez Villena.

ANEXO

AYUDA DE ESTUDIOS AL PERSONAL DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

Curso escolar 2004/2005

NOMBRE	DNI	AYUDA SOLICITADA	PUNTUACION	PUNTUACION TOTAL
Alonso López, Milagros	51630272-X	Educación Secundaria	3	3
Altozano García, Alicia	50416612-Z	Bachillerato	3	
		Estudios Universitarios	5	8
Carrasco Fernández, Manuel	277906-C	Educación Primaria	2	2
Díaz Martín, Isabel	5230001-P	Educación Primaria	2	
		Educación Secundaria	3	
		Proceso Selectivo	3	8
González Haba-González, Ana	51441662-T	Estudios Universitarios	5	5
González Valle, África	51679322-R	Educación Infantil	2	2

NOMBRE	DNI	AYUDA SOLICITADA	PUNTUACION	PUNTUACION TOTAL
López López, Mª Luisa	51367925-R	Educación Primaria	2	2
Navarro Jimenez, Paloma	45069152-P	E.S.O.	3	
		E.S.O.	3	6
Pérez Blas, Mª Carmen	3089890-R	Educacion Secundaria	3	3
Real Vaquero, Jenaro	9261406-L	Educación Primaria	2	
		Educación Infantil	2	4
Recuero Gómez, Miguel Angel	51857844-C	Educación Primaria	2	
		Educación Secundaria	3	5
Rodríguez Díez, Alejandro	51872606-M	Bachillerato	3	
		Educación Primaria	2	5
Sanchez Sanchez, Jose Maria	8092211-X	Estudios Universitarios	5	5
Serrano Serna, Verónica	50707770-S	Bachillerato	3	3
Villatoro Pérez, Alberto	1353735-R	Estudios Universitarios	5	
		Estudios Universitarios	5	10
TOTAL PUNTOS				71

(03/16.618/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2371 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios de ayudas por prestaciones asistenciales de los empleados públicos de este organismo, correspondiente al año 2005 y de los solicitantes excluidos provisionalmente de las mismas.*

En cumplimiento de lo establecido en la base séptima, apartado 2 de la Orden de 2 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), por la que se convocan las ayudas por prestaciones asistenciales al personal de la Comunidad de Madrid y se procedió a la convocatoria de las correspondiente al año 2005, de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación provisional de adjudicatarios de ayudas por prestaciones asistenciales en los Servicios Centrales de la Consejería de Transportes e Infraestructuras correspondientes al año 2005, con mención expresa de los puntos obtenidos, así como de solicitantes excluidos provisionalmente especificándose la causa de exclusión, relación esta que se expondrá en los tablones de anuncios de los edificios sede de este organismo sitos en la calle Maudes, número 17, calle Orense, número 60, de Madrid, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.

Segundo

Significar expresamente que los interesados podrán formular reclamaciones contra la presente Resolución en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de junio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/16.641/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2372 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios de ayuda de estudios de los empleados públicos de este organismo, correspondiente al curso escolar 2004/2005 y de los solicitantes excluidos provisionalmente de las mismas.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado 2 de la Orden de 2 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), por la que se dictan instrucciones para la concesión de ayuda de estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2004/2005, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación provisional de adjudicatarios de ayudas de estudios en los Servicios Centrales de la Consejería de Transportes e Infraestructuras correspondientes al curso escolar 2004/2005, con mención expresa de los puntos obtenidos, así como de solicitantes excluidos provisionalmente especificándose la causa de exclusión, relación esta que se expondrá en los tablones de anuncios de los edificios sede de este organismo sitos en la calle Maudes, número 17, calle Orense, número 60, de Madrid, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.

Segundo

Significar expresamente que los interesados podrán formular reclamaciones contra la presente Resolución en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de junio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/16.643/06)

Consejería de Educación

2373 *ORDEN 3506/2006, de 22 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2006-2007.*

Una de las principales políticas de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorporen profesionalmente a ella.

A este objetivo, que se inicia en el año 2002, sirve el programa de becas de excelencia que se aprueba mediante la presente Orden, donde se establece el requisito de colaboración entre los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, haciéndoles partícipes en tareas de apoyo a los profesores.

Asimismo, se incorporan a esta orden modificaciones fruto de la experiencia de años anteriores, introduciendo mejoras técnicas en orden a una mayor celeridad y eficacia en el procedimiento de adjudicación de las ayudas.

En su virtud, vistas la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 1

Finalidad de la Orden

1. Pertenece a la mejor tradición universitaria la estrecha colaboración de estudiantes y profesores en proyectos escolares comunes. La presente Orden tiene como finalidad estimular y apoyar la formación de alumnos universitarios de aprovechamiento académico excelente. A este fin, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha este programa de becas mediante el que se facilita la colaboración de estos alumnos con profesores universitarios de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, con el evidente beneficio que tal colaboración entraña. Alternativamente, se prevé que los estudiantes puedan participar en tareas de apoyo a los profesores universitarios.

2. Fomentar la libre asociación entre maestro y alumno siguiendo la mejor tradición universitaria.

La colaboración directa de los becarios con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación y la docencia, en tareas de apoyo cuyo programa habrán de diseñar conjuntamente profesor y becario, redundará en mutuo beneficio.

3. Con este objetivo, se aprueban las bases reguladoras de las futuras convocatorias de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellos alumnos con aprovechamiento académico excelente, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo parcial de dicha

Ley, aprobado por Decreto 222/1998 de la Comunidad de Madrid, de 23 de diciembre. Asimismo, estarán acogidas a las exenciones previstas en el artículo 3.1.a) de la Orden de la Consejería de Hacienda 2532/1998, de 29 de septiembre.

Artículo 3

Objeto y cuantía de las ayudas

1. Las presentes ayudas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos de aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos a costear su propio mantenimiento.

2. La cuantía de las ayudas se fijará en cada convocatoria abonándose por mitades. El primer pago se librará en la concesión de la ayuda y el segundo, por idéntica cuantía, en el ejercicio siguiente, cuando se acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos, ambos con las condiciones que se establecen en esta Orden.

Artículo 4

Beneficiarios y estudios comprendidos

1. Los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos o en el Centro Asociado de la UNED durante el año académico vigente.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en primer curso de estudios de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Arquitecto, o Licenciado, en cualquiera de las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.

3. Quedan excluidos del ámbito de la presente Orden, los estudios correspondientes a tercer ciclo o postgrado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Artículo 5

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar en condiciones de matricularse en enseñanzas oficiales impartidas por universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid en el curso próximo. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán formalizar su preinscripción en el plazo legalmente establecido por su universidad, y resultar admitidos en una universidad de la Comunidad de Madrid o en uno de sus centros adscritos o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.

2. Haber obtenido en el curso académico computable una nota media igual o superior a la establecida en el artículo 7.

Artículo 6

Requisitos académicos: Asignaturas y créditos computables para el cálculo de la nota media

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:

- a) Alumnos que hubieran superado la Prueba de Acceso a la universidad siendo su nota computable la calificación definitiva obtenida en la convocatoria ordinaria de junio.
- b) Alumnos que se encuentren cursando un Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: Las calificaciones obtenidas en el segundo curso de su plan de estudios. El número de asignaturas en que debe haberse matriculado y presentado a examen en convocatoria ordinaria se computarán en su totalidad para el cálculo de la nota media.
- c) Alumnos mayores de veinticinco años que accedan a la universidad a través de las pruebas correspondientes: Su nota computable será la obtenida en la calificación final.
- d) Cuando se hubiere dejado transcurrir algún año académico sin cursar estudios, los requisitos académicos exigidos se referirán al último curso realizado, salvo cuando hubieran superado la Prueba de Acceso a la Universidad o las Pruebas de Acceso para mayores de veinticinco años, en cuyo caso se estará a la calificación recaída en estas.

2. Alumnos matriculados en cualquier universidad de la Comunidad de Madrid, o centro adscrito a la misma, y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid:

Número de asignaturas o créditos en los que debe haberse matriculado: Las asignaturas o créditos establecidos en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad, excluidos los de libre elección. No obstante, para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección.

3. Supuestos especiales:

- a) Planes de estudio estructurados en créditos, con matrícula cuatrimestral: El alumno deberá haberse matriculado en un cuatrimestre del 50 por 100 de los créditos, y haber completado la matrícula en el siguiente cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos a que se refiere el párrafo anterior.
- b) Planes de estudios estructurados en asignaturas anuales, cuatrimestrales o trimestrales: El alumno deberá haberse matriculado en el número entero resultante de dividir el total de las asignaturas de la carrera entre el número de años que la compone. En el caso de asignaturas cuatrimestrales o trimestrales, estas se considerarán media y un tercio de asignatura, respectivamente. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda

4. Las asignaturas o créditos convalidados no serán tenidos en cuenta a ningún efecto. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Artículo 7

Nota media

1. La nota media necesaria para solicitar las ayudas será la siguiente:

- a) Alumnos matriculados en enseñanza universitaria:
Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y de ciclo largo: 7 puntos.
Estudios de Medicina y dobles titulaciones 7,5 puntos.
Resto de estudios: 8,5 puntos.
- b) Alumnos de nuevo ingreso en la universidad: 8,50 puntos, obtenidos en la calificación definitiva de la PAU, o pruebas de acceso para mayores de veinticinco años. Y para los alumnos que han cursado un ciclo formativo superior o equivalente la nota mínima será de 9,31 puntos.

2. Dicha puntuación deberá haberse obtenido en convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio.

Artículo 8

Cálculo de la nota media

1. Estudios estructurados en asignaturas:
 - 1.1. Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas por el número de las asignaturas matriculadas.
 - 1.2. En el caso de alumnos que cursen enseñanzas medias, la nota final se obtendrá mediante la suma de las notas del curso establecido en el artículo 6.1 dividida por el número de las asignaturas cursadas. En el cociente obtenido deberán constar dos decimales. Cuando por razón del plan de estudios las calificaciones vinieran expresadas solo en términos cualitativos, estos equivaldrán a las calificaciones numéricas que se establecen en el apartado.
 - 1.3. En los estudios de Bachillerato Internacional o enseñanzas medias cursadas en el extranjero, el jurado de selección se atenderá a las tablas de equivalencias formuladas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

1.4. En el caso de alumnos que cursen enseñanzas universitarias, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Aprobado o apto: 5,5 puntos.
Suspense: 2,5 puntos.
No presentado o anulación de convocatoria: 0 puntos.

2. Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección, conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que determina el apartado 1.1.4 de este artículo.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso.

Artículo 9

Requisitos de las solicitudes

1. La solicitud se ajustará al modelo que figurará como Anexo I en estas bases reguladoras, y en ella se harán constar, con los datos personales del solicitante, los extremos siguientes:

- a) Estudios en los que desea preinscribirse o realizar en el curso para el que se convocan las ayudas, y universidad de la Comunidad de Madrid o centro adscrito a la misma o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid, en la que se propone formalizar su matrícula.
- b) Declaración, positiva o negativa, de otras ayudas y subvenciones al estudio solicitadas durante el curso anterior al que se proponen las ayudas.
- c) Declaración de la nota media de las calificaciones obtenidas el último curso realizado, calculada con dos decimales.
- d) Declaración del número de matrículas de honor obtenidas en el último curso.
- e) Identificación de la cuenta bancaria o de ahorros de la que el solicitante sea titular o cotitular, en que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda al estudio.
- f) El primer pago estará condicionado a la formalización de la matrícula en una universidad de la Comunidad de Madrid o centro adscrito a la misma o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid. El segundo pago estará condicionado a la presentación de:
 - Un plan de colaboración o de tareas de apoyo descritas en los artículos 1 y 17.1 b), y
 - Un certificado del profesor universitario en el que conste la realización de cincuenta horas de dedicación a las actividades señaladas en el plan de colaboración según se describe en el artículo 17.1.b).

2. El impreso será firmado por el alumno, sin necesidad de la asistencia del padre, madre o tutor, en el caso de solicitantes comprendidos entre dieciséis y dieciocho años, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Artículo 10

Documentación a aportar

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente en soporte original o copia autenticada, compulsada o cotejada:

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:
 - a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
 - b) Certificación académica oficial donde figure la nota media, calculada con dos decimales, expedida por la Secretaría del

centro que hubiere impartido el último curso académico, conforme al modelo que figura como Anexo II en estas bases reguladoras o certificación de la Tarjeta de Selectividad, cuando el aspirante hubiera superado la Prueba de Acceso a la Universidad y, en su caso, por la certificación correspondiente a la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- c) Memoria sucinta sobre los motivos justificativos de la elección de la carrera y la universidad donde el alumno desee iniciar sus estudios.

2. Alumnos matriculados en enseñanza universitaria, presentarán:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Certificación académica oficial de la universidad respectiva conforme al Anexo III de estas bases reguladoras en el que se hará constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en el artículo 6.2 de la Orden.

3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social [artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, este certificado será aportado por la propia administración autonómica], tanto para los alumnos de nuevo ingreso como para los matriculados en enseñanzas universitarias (apartados 1 y 2 de este artículo).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.

En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante podrá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT.

4. Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La documentación deberá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11

Jurado de selección de becarios

El jurado de selección estará presidido por la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue. Formarán parte de dicho Jurado un máximo de dos expertos y dos funcionarios de esta Dirección General, uno de los cuales será designado secretario. Todos ellos serán nombrados por la Directora General [artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Artículo 12

Funciones del jurado de selección

1. Corresponderá al jurado de selección:

- a) Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Ordenar por separado las solicitudes de los aspirantes de nuevo ingreso en la universidad, de las de los alumnos matriculados en enseñanzas universitarias, según puntuación numérica decreciente, a la vista de los méritos justificados por cada solicitante hasta totalizar el número de ayudas convocadas a la vista de los méritos justificados por cada solicitante.

- c) Resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones, memorias y certificados relativos al plan de colaboración de investigación o tareas de apoyo.
- d) Evaluar las memorias de los alumnos que inician estudios universitarios.
- e) Proponer la concesión o denegación de las ayudas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.
- f) La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes a repartir igualitariamente entre universitarios y estudiantes de nuevo ingreso, y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

2. El jurado de selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

3. Las universidades suministrarán a la Dirección General de Universidades e Investigación los datos y certificados que ésta precise para un mejor seguimiento del procedimiento de adjudicación, y en especial, los relativos a la preinscripción y matrícula.

Artículo 13

Propuesta de Resolución provisional y definitiva de solicitantes

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor del procedimiento, redactará la propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en los tablones de anuncios o medios de comunicación indicados en el apartado siguiente, en la que se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, y concederá un plazo de diez días para su subsanación de aquellas solicitudes que no estuviesen completas. Quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas, se les tendrá por desistidos en su petición.

Examinadas por el instructor las alegaciones formuladas por los interesados, redactará propuesta de resolución definitiva, que contendrá únicamente la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión de la ayuda, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, se insertarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid, teléfono 917 200 519/206/207). Asimismo, podrán ser consultadas a través de la página: www.madrid.org/universidades

Artículo 14

Matrícula condicional y reintegro de su importe

Las universidades que así lo acuerden podrán conceder a los alumnos de nuevo ingreso que no figuren como excluidos en la lista provisional, matrícula condicionada a la obtención de la ayuda. Los alumnos a quienes no se conceda la ayuda, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, que les será reintegrado por las universidades.

Artículo 15

Baremación de méritos

1. La calificación de 7 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y de 7,5 puntos en Medicina y dobles titulaciones, equivaldrá a 8,5 puntos en los demás estudios universitarios. A estos efectos, la escala entre 7 y 7,5 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo largo y Medicina, Enseñanzas técnicas de ciclo corto y dobles titulaciones, será equivalente en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo IV a la presente Orden.

2. Asimismo, la calificación de 8,5 puntos en la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2005-2006 o anteriores equivaldrá a 9,31 puntos obtenidos en el curso computable de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente, a efectos académicos, calificación final de la Prueba de mayores de veinticinco años, y así sucesivamente en sus intervalos siguientes, según Anexo V.

3. Los solicitantes serán ordenados en cada una de las categorías a las que se refiere el artículo 4.1 y 2, por los siguientes criterios de prioridad por este orden:

- 3.1. En alumnos universitarios:
 - Puntuación académica.
 - Número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura.
 - Orden de entrada en registro.
- 3.2. En alumnos de nuevo ingreso:
 - Puntuación académica para los alumnos de FP o equivalente se ordenará por la matrícula de honor global y el número de menciones honoríficas.
 - Puntuación de la memoria valorada por el Jurado de Selección.
 - Orden de entrada en registro.

Artículo 16

Resolución de la convocatoria

1. Formulada su propuesta por el Jurado de Selección, aquella será elevada al Consejero de Educación por conducto de la Dirección General de Universidades e Investigación, para la resolución que proceda.

2. El Consejero de Educación resolverá mediante Orden la concesión y denegación de las ayudas a los estudiantes de nuevo ingreso, en primer término, y a los alumnos que ya cursen estudios universitarios, en segundo término. La Orden expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios, su documento nacional de identidad y la cuantía de la ayuda, que será distribuida en dos anualidades, según se establece en el artículo 17. La Orden será dictada en el plazo de cinco meses, contados a partir del día en que finalizó el plazo respectivo de presentación de las solicitudes.

Las Órdenes resolutorias, que serán publicadas sucesivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán ser consultadas por los interesados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario y en la página www.madrid.org/universidades

3. Si vencido el plazo no se hubiera incluido al interesado en la relación publicada, podrá entenderse desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17

Pago de las ayudas

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago de las ayudas en la siguiente forma y cuantía:

- a) El primer pago por la mitad de la ayuda concedida se efectuará una vez acreditado por el alumno la formalización de la matrícula en una universidad de Madrid o centro adscrito a la misma o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 19.a).
- b) El segundo pago por el resto de la ayuda concedida se efectuará en el ejercicio siguiente, una vez:
 - Presentado el plan de colaboración o de tareas de apoyo descrito en el artículo 1. El alumno podrá adscribirse a un proyecto de investigación con apoyo público, con apoyo privado, o sin apoyo económico formalizado. El plan de colaboración deberá incluir una descripción del proyecto y de las tareas que en él se asignan al alumno, y debe llevar como mínimo un visto bueno del profesor. Si el alumno elige realizar tareas de apoyo a la enseñanza, estas se llevarán a cabo bajo la supervisión del profesor de un curso que, por su naturaleza (el caso más típico es el de las clases prácticas) o por el número de los alumnos, así lo requiera. En este caso el plan deberá incluir un escrito razonado del profesor que justifique la colaboración del alumno de excelencia. La colaboración de los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación y la docencia, se regulará exclusivamente por

lo establecido en estas bases reguladoras y por los términos fijados libremente entre el becario y el profesor colaborador.

- Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial Anexos VI y VII. El alumno tiene que haber realizado, como mínimo, cincuenta horas de dedicación a lo largo del curso a que se refiera la convocatoria que en su día se realice. La certificación de colaboración de investigación o de tarea de apoyo contendrá un informe del profesor acerca del trabajo del alumno en el proyecto, y podrá también incluir un escrito del alumno, acerca del desempeño de sus tareas, en el proyecto de investigación o en las tareas de apoyo.

2. El primer pago tendrá el concepto de anticipo a cuenta y a resultados de su ulterior justificación documental, sin necesidad de autorización previa por la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos vigente para cada convocatoria.

Artículo 18

De los profesores colaboradores

1. La colaboración de los profesores e investigadores universitarios se entiende que forma parte de su responsabilidad como tales, será voluntaria y libremente pactada con cada becario que así lo solicite y no podrá ser objeto de tratamiento diferenciado en la atribución de la carga docente que le corresponda.

2. Serán elegibles como profesores colaboradores de este programa en las universidades públicas quienes hayan solicitado y percibido el Complemento por Méritos Autonómico correspondiente a la convocatoria del curso académico anterior. Los profesores de las universidades privadas que quieran participar en este programa deberán solicitar previa autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 19

Obligaciones de los beneficiarios

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

Matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso, excluidos los de libre elección, según el plan de estudios o normativa específica de la universidad.

- a) Asistir a las actividades lectivas, y presentarse a las convocatorias de exámenes.
- b) Colaborar, al menos, cincuenta horas durante el curso en el proyecto de investigación o tarea de colaboración docente descrito en el plan que el alumno ha elevado al inicio de la ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida, y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudieran solicitar u obtener.
- d) Cooperar con la Administración educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Artículo 20

Justificación de pago

1. Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, único organismo competente para valorar la documentación relativa al cumplimiento del Plan de Colaboración:

- Antes del 20 de octubre del curso académico para el que se concede la ayuda, la documentación a la que se refiere el artículo 17.1.a), y
- Antes del 15 de mayo del curso académico para el que se concede la ayuda, la documentación a la que se refiere el artículo 17.1.b).

Artículo 21*Incompatibilidad*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con otras que tengan el mismo objeto.

2. La concesión concurrente de ayudas y subvenciones otorgadas con el mismo objeto por entidades públicas o privadas, ya sean nacionales, supranacionales o internacionales, dará lugar al procedimiento de revocación previsto en el artículo siguiente.

Artículo 22*Revocación de las ayudas*

1. Si con posterioridad a la concesión de la ayuda aparecieran indicios de que el interesado hubiese ocultado o falseado datos, la universidad correspondiente lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, quien incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23*Control y seguimiento*

1. La Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias en cuanto al destino y aplicación de las ayudas.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24*Abono de precios públicos por matriculación*

El hecho de solicitar y, en su caso, obtener la ayuda prevista en esta Orden no exime del pago de los precios públicos que deban satisfacerse en concepto de estudios universitarios oficiales y otros servicios de naturaleza académica, en los plazos previamente establecidos por cada universidad o centro.

Capítulo 2

Convocatoria

Artículo 25*Convocatoria*

Se convocan las becas de Excelencia correspondientes al curso 2006-2007, en régimen de concurrencia competitiva [artículo 23.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones], destinadas a alumnos con aprovechamiento académico excelente, conforme a las bases reguladoras incluidas en esta misma Orden.

Artículo 26*Cuantía de las ayudas*

La cuantía de las ayudas será de 4.500 euros, que se abonará por mitades.

- a) El primer pago, por importe de 2.250 euros, se abonará una vez concedida la ayuda previa acreditación por el alumno de la formalización de la matrícula en una universidad de la Comunidad de Madrid, centros adscritos a las mismas o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 19.a) de las bases reguladoras así como el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- b) El segundo pago, por el resto de la ayuda concedida, se efectuará en el ejercicio 2007, y estará condicionado a la presentación de:

- El plan de colaboración o de tareas de apoyo descritas en los artículos 1 y 17.b) de las bases reguladoras, y
- Un certificado del profesor universitario, en el que conste la realización de cincuenta horas de dedicación a las actividades señaladas en el plan de colaboración según se describe en el artículo 17.1.b) de las bases reguladoras.

Artículo 27*Plazo de presentación de las solicitudes [artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]*

El plazo de presentación de solicitudes para los alumnos interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles, distinguiendo dos plazos: 1.º alumnos de nuevo ingreso en la universidad, desde el 3 al 20 de julio, y 2.º para los alumnos universitarios, desde 4 al 21 de septiembre.

Los solicitantes podrán rellenar la solicitud (Anexo I), cuyo modelo de impreso figura como Anexo a esta Orden, con los medios telemáticos facilitados en la página web de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda (Anexo I), y la presentarán con firma manuscrita y la documentación requerida en el artículo 10 de las bases reguladoras dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

Artículo 28*Documentación a aportar [artículo 23.2.i) y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]*

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente en soporte original o copia autenticada, compulsada o cotejada:

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:
 - a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
 - b) Certificación académica oficial donde figure la nota media, calculada con dos decimales, expedida por la Secretaría del centro que hubiere impartido el último curso académico, conforme al modelo que figura como Anexo II en estas bases reguladoras.
 - c) Certificación de la Tarjeta de Selectividad, cuando el aspirante hubiera superado la Prueba de Acceso a la Universidad, tanto en la convocatoria de cursos anteriores como en la última convocatoria, y, en su caso, por la certificación correspondiente a la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
 - c) Memoria sucinta sobre los motivos justificativos de la elección de la carrera y la universidad donde el alumno desee iniciar sus estudios.
2. Alumnos matriculados en enseñanza universitaria, presentarán:
 - a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
 - b) Certificación académica oficial de la universidad respectiva conforme al Anexo III de estas bases reguladoras en el que se hará constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en el artículo 6.2 de la Orden.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social [artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid], tanto para los alumnos de nuevo ingreso como para los matriculados en enseñanzas universitarias (apartados 1 y 2 de este artículo).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.

En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante podrá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT.

4. Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La documentación deberá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Artículo 29

Baremación de méritos [artículo 23.2.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]

1. La calificación, de 7 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y de 7,5 puntos en Medicina y dobles titulaciones, equivaldrá a 8,5 puntos en los demás estudios universitarios. A estos efectos, la escala entre 7 y 7,5 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo largo y Medicina, Enseñanzas técnicas de ciclo corto y dobles titulaciones, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo IV a la presente Orden.

2. Asimismo, la calificación de 8,5 puntos en la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2005-2006 o anteriores equivaldrá a 9,31 puntos obtenidos en el curso computable de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, calificación final de la Prueba de mayores de veinticinco años, y así sucesivamente en sus intervalos siguientes, según Anexo V.

3. Los solicitantes serán ordenados en cada una de las categorías a las que se refiere el artículo 4.1 y 2, por los criterios de prioridad establecidos en el artículo 15 de estas bases.

Artículo 30

Financiación de las ayudas

El gasto que generen las ayudas, por un importe total de 6.755.246 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45220 "Programas de Ayudas al Estudio" del programa 518, de los que 3.377.623 euros se aplicarán a los Presupuestos

Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, y la otra mitad, con cargo a la misma partida de los Presupuestos que resulten vigentes en el año 2007 [artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Artículo 31

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Directora General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La Dirección General de Universidades e Investigación para facilitar la relación entre profesores y alumnos, pondrá a disposición de los mismos un canal de comunicación a través de la pagina web www.madrid.org/universidades

Tercera

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 22 de junio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE. CONVOCATORIA 2006/2007

FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:.....NOMBRE:.....
 NIF (españoles)/Pasaporte (extranjeros):.....Nacionalidad:.....
 Fecha de nacimiento:..... Dirección:.....
 Localidad:..... Provincia:..... C.P.:..... Teléfono:.....
 E-mail:..... Móvil:.....

DATOS BANCARIOS: C/C o libreta ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
 (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)

NOTA MEDIA (Con dos decimales): ☐☐, ☐☐ N° Matriculas Honor ☐☐

UNIVERSIDAD A MATRICULARSE EN 2006/2007

Escuela, Facultad o Centro

Estudios a realizar.....Curso.....

DATOS ACADÉMICOS (marcar la opción que corresponda)

- ☐ Alumno de PAU (Prueba de Acceso a la Universidad)
☐ 2º Curso de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente
☐ Acceso Mayores de 25 años
☐ Alumnos Universitarios Enseñanzas Técnicas de Ciclo Largo
☐ Alumnos Universitarios Enseñanzas Técnicas de Ciclo Corto
☐ Alumnos Universitarios de Medicina
☐ Dobles Titulaciones
☐ Otros Alumnos Universitarios

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor compulsado, cotejado o copia autenticada.
☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad o certificación académica oficial acreditativa de los datos académicos requeridos (original o fotocopia compulsada).
☐ Memoria justificativa de la elección de carrera y de Universidad (sólo para alumnos que inician estudios universitarios)
☐ Certificado (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias (art. 14.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información relativa a hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias del solicitante:
 Sí ☐ / No ☐.
 En caso de no concederse dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicho certificado individual de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias.
☐ Certificado (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (art. 14.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
☐ Acreditación, mediante declaración jurada, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ha sido beneficiario de una beca de excelencia en 2005/06 ☐ Sí ☐ No

El firmante declara bajo su responsabilidad: que acepta las bases de la presente convocatoria; que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad; que queda enterado de que la inexactitud de sus datos dará lugar a la denegación de la ayuda.

Fecha: de de 200....

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:

Los datos personales recogidos en el fichero BECAS, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.(Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria c/ Alcalá 30-32). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. (Precio de la llamada 0,34 €).

EXCELENTÍSIMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

ALUMNOS QUE VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

ALUMNOS DE 2º CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE:

(A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA CURSADO 2º DE FORMACIÓN PROFESIONAL O EQUIVALENTE, O HUBIERA ESTADO MATRICULADO POR ÚLTIMA VEZ, EN SU CASO)

D/D.^a

SECRETARIO DEL CENTRO.....

DOCENTE

CERTIFICA :

QUE EL ALUMNO.....

SE HA MATRICULADO DE ASIGNATURAS, SOBRE UN NÚMERO TOTAL DE ASIGNATURAS

QUE COMPONEN EL CURSO DE

LA NOTA MEDIA FINAL HA SIDO: , (IMPORTANTE: EL COCIENTE SE CALCULARÁ

CON DOS DECIMALES)

MATRÍCULA DE HONOR GLOBAL SÍ ☐ NO ☐

Nº DE MENCIONES HONORÍFICAS:

SE MATRICULÓ DE CURSO COMPLETO SÍ ☐ NO ☐

REPITIÓ CURSO EN 2005/2006: SÍ ☐ NO ☐

SELLO DEL CENTRO

.....,a.....de.....de 2006

(Firma del Secretario del Centro)

ANEXO III
ALUMNOS QUE CURSAN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

A CUMPLIMENTAR POR LA ESCUELA, FACULTAD O CENTRO UNIVERSITARIO ADSCRITO

D/D.^a
SECRETARIO DE LA ESCUELA, CENTRO ADSCRITO O FACULTAD DE
.....
CERTIFICA QUE CONSULTADOS LOS REGISTROS INFORMÁTICOS DE ESTA UNIVERSIDAD,
EL ALUMNO
HA OBTENIDO EN EL CURSO DE LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA
OFICIAL LA NOTA

MEDIA SIGUIENTE: , EN CONVOCATORIA ORDINARIA EQUIVALENTE
A LA DEL MES DE JUNIO.

MATRICULADO CURSO COMPLETO ⁽¹⁾ Sí ☐ NO ☐

REPITIÓ CURSO EN 2005/2006: Sí ☐ NO ☐

⁽¹⁾ En las asignaturas o créditos establecidos en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la Universidad (excluidos los de libre elección)

¿HA OBTENIDO ALGUNA MATRÍCULA DE HONOR? Sí ☐ NO ☐ CUÁNTAS

SELLO DE LA UNIVERSIDAD

..... a de de 2006
(Firma del Secretario del Centro)

ANEXO IV

**TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NOTAS
DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS Y OTRAS ÁREAS**

Enseñanzas Técnicas ciclo largo y ciclo corto	Otras áreas
7,00	8,50
7,01	8,51
7,02	8,52
7,03	8,54
7,04	8,55
7,05	8,56
7,06	8,57
7,07	8,59
7,08	8,60
7,09	8,61
7,10	8,62
7,11	8,63
7,12	8,65
7,13	8,66
7,14	8,67
7,15	8,68
7,16	8,69
7,17	8,71
7,18	8,72
7,19	8,73
7,20	8,74
7,21	8,76
7,22	8,77
7,23	8,78
7,24	8,79
7,25	8,80
7,26	8,82
7,27	8,83
7,28	8,84
7,29	8,85
7,30	8,86
7,31	8,88
7,32	8,89
7,33	8,90
7,34	8,91
7,35	8,93
7,36	8,94
7,37	8,95
7,38	8,96
7,39	8,97
7,40	8,99
7,41	9,00
7,42	9,01
7,43	9,02
7,44	9,03
7,45	9,05
7,46	9,06
7,47	9,07
7,48	9,08
7,49	9,10
7,50	9,11
7,51	9,12
7,52	9,13
7,53	9,14
7,54	9,16
7,55	9,17
7,56	9,18
7,57	9,19
7,58	9,20
7,59	9,22
7,60	9,23
7,61	9,24
7,62	9,25
7,63	9,27
7,64	9,28
7,65	9,29

Enseñanzas Técnicas ciclo largo y ciclo corto	Otras áreas
--	-------------

7,66	9,30
7,67	9,31
7,68	9,33
7,69	9,34
7,70	9,35
7,71	9,36
7,72	9,37
7,73	9,39
7,74	9,40
7,75	9,41
7,76	9,42
7,77	9,44
7,78	9,45
7,79	9,46
7,80	9,47
7,81	9,48
7,82	9,50
7,83	9,51
7,84	9,52
7,85	9,53
7,86	9,54
7,87	9,56
7,88	9,57
7,89	9,58
7,90	9,59
7,91	9,61
7,92	9,62
7,93	9,63
7,94	9,64
7,95	9,65
7,96	9,67
7,97	9,68
7,98	9,69
7,99	9,70
8,00	9,71
8,01	9,73
8,02	9,74
8,03	9,75
8,04	9,76
8,05	9,78
8,06	9,79
8,07	9,80
8,08	9,81
8,09	9,82
8,10	9,84
8,11	9,85
8,12	9,86
8,13	9,87
8,14	9,88
8,15	9,90
8,16	9,91
8,17	9,92
8,18	9,93
8,19	9,95
8,20	9,96
8,21	9,97
8,22	9,98
8,23	9,99
8,24 a 10	10,00

**TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NOTAS
DE ALUMNOS DE: MEDICINA, DOBLES TITULACIONES
Y OTRAS ÁREAS**

Medicina Dobles titulaciones	Otras áreas
7,50	8,50
7,51	8,51
7,52	8,52

Medicina Dobles titulaciones	Otras áreas
7,53	8,53
7,54	8,55
7,55	8,56
7,56	8,57
7,57	8,58
7,58	8,59
7,59	8,60
7,60	8,61
7,61	8,62
7,62	8,64
7,63	8,65
7,64	8,66
7,65	8,67
7,66	8,68
7,67	8,69
7,68	8,70
7,69	8,72
7,70	8,73
7,71	8,74
7,72	8,75
7,73	8,76
7,74	8,77
7,75	8,78
7,76	8,79
7,77	8,81
7,78	8,82
7,79	8,83
7,80	8,84
7,81	8,85
7,82	8,86
7,83	8,87
7,84	8,89
7,85	8,90
7,86	8,91
7,87	8,92
7,88	8,93
7,89	8,94
7,90	8,95
7,91	8,96
7,92	8,98
7,93	8,99
7,94	9,00
7,95	9,01
7,96	9,02
7,97	9,03
7,98	9,04
7,99	9,06
8,00	9,07
8,01	9,08
8,02	9,09
8,03	9,10
8,04	9,11
8,05	9,12
8,06	9,13
8,07	9,15
8,08	9,16
8,09	9,17
8,10	9,18
8,11	9,19
8,12	9,20
8,13	9,21
8,14	9,23
8,15	9,24
8,16	9,25
8,17	9,26
8,18	9,27
8,19	9,28
8,20	9,29
8,21	9,30
8,22	9,32
8,23	9,33

Medicina Dobles titulaciones	Otras áreas
8,24	9,34
8,25	9,35
8,26	9,36
8,27	9,37
8,28	9,38
8,29	9,40
8,30	9,41
8,31	9,42
8,32	9,43
8,33	9,44
8,34	9,45
8,35	9,46
8,36	9,47
8,37	9,49
8,38	9,50
8,39	9,51
8,40	9,52
8,41	9,53
8,42	9,54
8,43	9,55
8,44	9,57
8,45	9,58
8,46	9,59
8,47	9,60
8,48	9,61
8,49	9,62
8,50	9,63
8,51	9,64
8,52	9,66
8,53	9,67
8,54	9,68
8,55	9,69
8,56	9,70
8,57	9,71
8,58	9,72
8,59	9,74
8,60	9,75
8,61	9,76
8,62	9,77
8,63	9,78
8,64	9,79
8,65	9,80
8,66	9,81
8,67	9,83
8,68	9,84
8,69	9,85
8,70	9,86
8,71	9,87
8,72	9,88
8,73	9,89
8,74 a 10	10,00

ANEXO V

**TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NOTAS OBTENIDAS
EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
Y EL CURSO COMPUTABLE DE ENSEÑANZA MEDIA**

Calificación definitiva Prueba de acceso a la universidad	Segundo ciclo formativo o equivalente
8,50	9,31
8,51	9,32
8,52	9,33
8,53	9,34
8,54	9,35
8,55	9,36

Calificación definitiva Prueba de acceso a la universidad	Segundo ciclo formativo o equivalente
8,56	9,38
8,57	9,39
8,58	9,40
8,59	9,41
8,60	9,42
8,61	9,43
8,62	9,44
8,63	9,45
8,64	9,46
8,65	9,47
8,66	9,48
8,67	9,50
8,68	9,51
8,69	9,52
8,70	9,53
8,71	9,54
8,72	9,55
8,73	9,56
8,74	9,57
8,75	9,58
8,76	9,59
8,77	9,61
8,78	9,62
8,79	9,63
8,80	9,64
8,81	9,65
8,82	9,66
8,83	9,67
8,84	9,68

Calificación definitiva Prueba de acceso a la universidad	Segundo ciclo formativo o equivalente
8,85	9,69
8,86	9,70
8,87	9,72
8,88	9,73
8,89	9,74
8,90	9,75
8,91	9,76
8,92	9,77
8,93	9,78
8,94	9,79
8,95	9,80
8,96	9,81
8,97	9,82
8,98	9,84
8,99	9,85
9,00	9,86
9,01	9,87
9,02	9,88
9,03	9,89
9,04	9,90
9,05	9,91
9,06	9,92
9,07	9,93
9,08	9,94
9,09	9,96
9,10	9,97
9,11	9,98
9,12	9,99
9,13 a 10	10,00

ANEXO VII

DOCUMENTO PARA RELLENAR POR EL PROFESOR (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

Profesor D.

Correo electrónico.....

Titulación/carrera.....

Departamento.....

Facultad/Escuela.....

Universidad.....

(Solo Universidades Públicas): Ha solicitado y percibido el complemento por méritos autonómico correspondiente al año 2006: ☐

(Sólo Universidades Privadas): Ha solicitado y recibido autorización de la D.G.U.I para colaborar en este programa: ☐

CERTIFICA:

Que el alumno
de la Titulación Curso **ha realizado** el plan de
colaboración de.....horas o más en **TAREAS DE APOYO A LA ENSEÑANZA** en la
asignatura deCurso.....

Justificación de la colaboración del alumno:

.....
.....

Valoración global de la colaboración:

.....
.....

Madrid, a de de 2007

Firma del Profesor

ANEXO VI

DOCUMENTO PARA RELLENAR POR EL PROFESOR (TAREAS DE APOYO A LA ENSEÑANZA)

Profesor D.....
Correo electrónico
Titulación/carrera
Departamento.....
Facultad/Escuela
Universidad

(Solo Universidades Públicas): Ha solicitado y percibido el complemento por méritos autonómico correspondiente al año 2006: ☐

(Solo Universidades Privadas): Ha solicitado y recibido autorización de la D.G.U.I para colaborar en este programa: ☐

CERTIFICA:

Que el alumno
de la Titulación Curso **ha realizado** el plan
de colaboración de **horas** en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** que a continuación
se detalla:

1º- Financiación del Proyecto:

Pública: (U.E. ☐ Nacional ☐ C.M. ☐). Privada ☐. Sin financiación ☐.

1º.- Título del Proyecto:.....

2º.- Número del Proyecto:.....

Descripción sucinta del Proyecto:

.....
.....

Justificación de la colaboración del alumno:

.....
.....

Valoración global de la colaboración:

.....
.....

Madrid, a de de 2007

Firma del Profesor

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2374 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torres de la Alameda (Ac. 138/2006).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torres de la Alameda, que tiene por objeto modificar las condiciones de uso establecidas en el artículo 11.1.7 de las Ordenanzas 01 "Casco Antiguo" y 02 "Extensión de Casco Antiguo", para permitir la vivienda multifamiliar, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe, de fecha 17 de abril de 2006, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda, que tiene por objeto modificar las condiciones de uso establecidas en el artículo 11.1.7 de las Ordenanzas 01 "Casco Antiguo" y 02 "Extensión de Casco Antiguo", para permitir la vivienda multifamiliar, con la condiciones señaladas en los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 4 de mayo y 20 de septiembre de 2005, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/16.267/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2375 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se anuncia convocatoria pública para la selección de los beneficiarios de 220 viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-Jóvenes), sitas en el municipio de Navalcarnero.*

Mediante la Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2005, se reguló la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, esta Dirección General

RESUELVE

Anunciar la convocatoria pública, mediante sorteo, para la selección de los beneficiarios de 220 viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-Jóvenes), en el municipio de Navalcarnero, de conformidad con las directrices siguientes:

1. Viviendas para las que se realiza la selección

Un total de 220 viviendas, de las cuales seis serán reservadas a personas con discapacidad. La selección de estas seis se llevará a cabo mediante sorteo independiente.

Las viviendas objeto del presente sorteo se sitúan en las siguientes parcelas:

- Resto de la finca matriz número 3 de la manzana 27 del Plan Parcial del Sector I/9, denominado "La Dehesa II", del Plan General de Ordenación Urbana: 110 viviendas (tres para discapacitados). Seleccionados: 107. Lista de reserva: 32.
- Finca número 2 de la manzana 27 del Plan Parcial del Sector I/9, denominado "La Dehesa II", del Plan General de Ordenación Urbana: 110 viviendas (tres para discapacitados). Seleccionados: 107. Lista de reserva: 32.

2. Participantes en el sorteo

Participarán en el sorteo objeto de la presente convocatoria los inscritos en la lista única de solicitantes hasta el día 31 de mayo de 2006.

3. Publicidad de las listas participantes para la presente convocatoria

En el mes de junio se publicarán en la página web de la Comunidad de Madrid las listas de participantes, pudiendo ser consultadas, presencialmente, en la Oficina de Vivienda, sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid.

Contra dicha lista provisional de participantes, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su publicación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sorteo

El sorteo, que será público, se celebrará el día 19 de julio de 2006, a las once horas, en presencia de Notario, en el Teatro Municipal Centro, plaza del Teatro, sin número, de Navalcarnero.

Se seleccionarán 214 solicitantes, según el orden establecido en el punto primero de la presente Resolución, bajo el epígrafe "Seleccionados" y, a partir de dicho número, en relación separada bajo el epígrafe de "Lista de reserva" con el mismo criterio, hasta un número de 64, con un total de 278.

Las relaciones de seleccionados y lista de reserva serán publicadas por parcelas en la página web de la Comunidad de Madrid y podrán ser consultadas, presencialmente, en la Oficina de Vivienda.

5. Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

(03/17.144/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

2376 *ORDEN 1201/2006, de 13 de junio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la creación del fichero único denominado “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), de datos de carácter personal en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

El Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en función de sus competencias en el ámbito de la salud pública, la vigilancia epidemiológica y vigilancia en salud pública de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en el diseño de programas de prevención de enfermedades, de acreditación de programas de prevención primaria o secundaria, o de promoción de la salud, de gestión de laboratorios de salud pública, de mejora de la salud laboral, y de investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud pública, actividades asumidas en función de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, deberá crear los registros, así como la información necesaria para conocer todos los aspectos relativos a la salud pública de la población de la Comunidad de Madrid; todo ello con el fin de poder disponer de la información necesaria para poder adoptar las medidas de intervención con el objetivo de prevenir las enfermedades y promocionar la salud de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula las acciones conducentes a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. Además, esta misma Ley, en su artículo 3.1 establece que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad. En este sentido, el artículo 55.5 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, autoriza a la autoridad sanitaria de la Comunidad de Madrid a solicitar la cesión de datos a los responsables de los ficheros, cualquiera que sea su titularidad, y hacer uso de ellos cuando resulten necesarios para garantizar la salud pública.

Atendiendo a la necesidad permanente de actualización e incorporación de datos y cruce de información para poder garantizar la salud pública de la población de la Comunidad de Madrid, se ha elaborado un fichero único, “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), que resuelva todos los requerimientos funcionales del Instituto de Salud Pública de una manera ágil, garantizando el acceso a los procesos e información que correspondan a cada cual según la labor que desarrolle, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos con la salvedad aludida en el párrafo anterior.

La unificación en un único sistema de información se llevará a cabo utilizando una única base de datos que gestionará toda la información en su conjunto, de tal forma que la información se encuentre integrada en un único fichero denominado SISPAL, evitando la dispersión de datos y facilitando el uso de la información al encontrarse la misma en una única aplicación. De esta forma, SISPAL dará respuesta a los requerimientos y necesidades a los que respondían las aplicaciones ya registradas, incorporándose otras nuevas y aquellas que se definan en el futuro.

A medida que vayan sustituyéndose las distintas aplicaciones que se recogen en el Anexo II, e incorporándose los datos en el fichero SISPAL, se procederá a la baja del correspondiente fichero en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal contenidos en la presente Orden contemplan lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad y Consumo

DISPONE

Artículo 1

Creación de fichero

Aprobar la creación de un fichero único denominado “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), en los términos y condiciones recogidos por la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y que aparece descrito en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2

Garantías

El fichero único denominado “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3

Acceso a otros ficheros

Según establece el artículo 55.5 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, serán cedidos a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid y esta podrá requerir la cesión de datos de carácter personal a los responsables de ficheros, cualquiera que sea la titularidad, y hacer uso de ellos, en aras de garantizar la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles y de todos los determinantes del proceso salud-enfermedad relacionados con la interacción del individuo con el medio, prevención de la enfermedad o realización de estudios epidemiológicos.

Artículo 4

Derechos

Las personas afectadas por los ficheros que se crean pueden ejercitar su derecho de acceso y rectificación de datos cuando proceda, ante el órgano responsable del mismo.

Artículo 5

Protección de datos

En los casos en que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con el fichero único, “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), esta se realizará con datos disociados. Si estos no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso de las personas afectadas para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 6

Obligaciones del responsable del fichero

El titular del órgano administrativo responsable del fichero único “Sistema de Información de Salud Pública y Alimentación” (SISPAL), a que hace referencia el artículo 1, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales estructurados de carácter personal que se encuentren en los referidos ficheros, se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 13 de junio de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

ANEXO I

Fichero único: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN (SISPAL).

1. Órgano responsable del fichero: Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando procedan: Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

3. Nombre y descripción del fichero: SISPAL, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. GESTIÓN DE ENFERMEDADES Y LESIONES. GESTIÓN DE PERSONAS. GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANIDAD AMBIENTAL. CADENA ALIMENTARIA. GESTIÓN INTERNA.

4. Carácter del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información a que pertenece: INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

a) Datos especialmente protegidos: Datos de salud, origen racial y/o étnico, y de vida sexual.

b) De carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social/mutualidad, firma electrónica, número de registro de personal, imagen/voz, firma/huella.

c) De características personales: Estado civil, familia, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, características antropométricas, lengua materna.

d) De circunstancias sociales: Características de la vivienda, aficiones, estilo de vida, pertenencia a clubes/asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones.

e) Académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

f) Datos de detalles del empleo: Categoría profesional, cuerpo/escala, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

g) Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

h) Datos económico-financieros: Ingresos, créditos al personal, datos bancarios, datos económicos de nóminas, prestaciones asistenciales, datos sobre deducciones impositivas, retenciones judiciales.

7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:

— VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE ENFERMEDADES Y LESIONES.

— INTERVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

— ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA.

— GESTIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

— MEJORA DE LA SALUD LABORAL.

— INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO ESPECÍFICO DE LOS PROBLEMAS DE LA SALUD PÚBLICA.

— GESTIÓN INTERNA DE PERSONAL.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarles:

— POBLACIÓN TOTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— POBLACIÓN VINCULADA POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA Y PREVENTIVAS A LA COMUNIDAD DE MADRID.

— PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— El propio interesado o su representante mediante encuestas o entrevistas, formularios o transmisión electrónica e datos.

— Registros Públicos, entidades privadas y Administraciones Públicas mediante la cesión de datos.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Se prevén cesiones, cuando por razones de interés general y al amparo de lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, sea necesario.

11. Nivel de Seguridad: Alto.

ANEXO II

RELACIÓN DE FICHEROS A INCORPORAR AL FICHERO ÚNICO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN (SISPAL)

1. REGISTRO DE CASOS NUEVOS DE DIABETES INSULINO-DEPENDIENTES EN MENORES DE 15 AÑOS.

Código: 2023320002.

Fichero: DIABETES INSULINO-DEPENDIENTE.

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

2. ENCUESTA A LA POBLACIÓN INFANTIL DE 6 A 12 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE HÁBITOS ALIMENTARIOS.

Código: 2023320003.

Fichero: ENCUESTA DE NUTRICIÓN INFANTIL.

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

3. BASE DE DATOS DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LOS QUE SE REALIZA ENCUESTA DE SEROPREVALENCIA A DETERMINADAS ENFERMEDADES.

Código: 2023320004.

Fichero: ENCUESTA DE SEROVIGILANCIA (SEROVI).

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

4. BASES DE DATOS RELACIONADAS SOBRE CASOS DE TRASTORNO DE CONDUCTA ALIMENTARIA.

Código: 2023320001.

Fichero: TRASTORNO DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA).

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

5. REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS.

Código: 2021700002.

Fichero: REIGSLABOINSULINO-DEPENDIENTE.

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública. Laboratorio Regional de Salud Pública del Instituto de Salud Pública.

6. DATOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS GRUPOS DE AYUDA MUTUA Y SALUD.

Código: 2021700002.

Fichero: GAMS.

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

7. LISTA DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE VETERINARIOS.

Código: 1973170562.

Fichero: VETE.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

8. LISTA DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE FARMACÉUTICOS.

Código: 1973170544.
Fichero: FARMA.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

9. PROPIETARIOS DE PERROS CON CONTROL DE HIDATIDOSIS.

Código: 1973170399.
Fichero: CONHIDAT.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

10. TITULARES DE EMPRESAS CON RELACIÓN CON EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Código: 1973170401.
Fichero: EMPLABO.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

11. REGISTRO DE VACUNACIÓN. CAMPAÑA ANTIMENINGOCÓCICA -C.

Código: 1973170404.
Fichero: MENINGE.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

12. REGISTRO DE SERVICIOS EFECTUADOS POR EMPRESAS FUNERARIAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Código: 1373170406.
Fichero: TANATOS.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

13. BASE DE DATOS SOBRE INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DE EMBARAZO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Código: 1373170398.
Fichero: INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DE EMBARAZO (IVE).

Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

14. DATOS SOBRE MUERTES TRAMITADAS POR LA FUNERARIA COMUNIDAD DE MADRID.

Código: 1973170392.
Fichero: FUNER.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

15. REGISTRO DE CASOS DE SIDA SEGÚN PROTOCOLO OFICIAL DE DECLARACIÓN.

Código: 1973170393.
Fichero: SIDA.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

16. REGISTRO DE NIÑOS INFECTADOS POR VIH O CON ANTICUERPOS PASIVOS.

Código: 1973170394.
Fichero: NIÑOS.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

17. MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Código: 1973170396.
Fichero: MANIPULA.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

18. REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Código: 1973170397.
Fichero: REGSIND.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

19. REGISTRO DE TUBERCULOSIS. REGISTRO INDIVIDUALIZADO DE CASOS DE DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS.

Código: 1973170391.
Fichero: REGTUBE REC.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

20. METABOLOPATÍAS. DATOS IDENTIFICADOS DE PADRES CON NIÑOS ENTRE 0-18 MESES Y DE LOS NIÑOS ENTRE 0-18 MESES.

Código: 1973170386.
Fichero: METOMMAA.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

21. BASES DE DATOS RELACIONADOS SOBRE CASOS DE ENFERMEDADES RECOGIDAS EN LA LISTA DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Código: 1973170387.
Fichero: SNEDO.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

22. REGISTRO DE CASOS DE MENINGITIS.

Código: 1973170388.
Fichero: MENINGITIS.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

23. REGISTRO DE CASOS DE TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA.

Código: 1973170389.
Fichero: THI.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

24. REGISTRO DE CASOS OTROS BROTES.

Código: 1973170390.
Fichero: OB.DBF.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Pública.

25. INFORMACIÓN BÁSICA ACERCA DE LOS RESPONSABLES DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN.

Código: 2010460001.
Fichero: CEFORMA.
Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud Pública y Alimentación.

Consejería de Sanidad y Consumo

2377 *ORDEN 1335/2006, de 29 de junio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, y que afecta al Área 11 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.*

Vistos los antecedentes obrantes en esta Consejería, relativos a la convocatoria de huelga en la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, en todo el territorio nacional y que afecta al Área 11 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de la Salud, y examinados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2006, la Confederación General del Trabajo (CGT) pone en conocimiento de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales su decisión de convocar una huelga en la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, en todo el territorio nacional, en los siguientes tramos horarios y días:

- El día 3 de julio de 2006, desde las cero horas a las veinticuatro horas, con la excepción de los turnos que comiencen antes de las cero horas o que concluyan en un horario posterior a las veinticuatro horas, que se extenderá hasta la hora de comienzo y finalización del turno en cada caso.
- El día 4 de julio de 2006, desde las once a las trece horas y desde las diecisiete a las diecinueve horas.

Segundo

Con fecha 23 de junio de 2006 tuvo lugar una reunión entre la empresa y el comité de huelga con el fin de llegar a un acuerdo en la fijación de los servicios mínimos, no siendo posible alcanzar dicho acuerdo.

Tercero

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2006, la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, se dirige a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, solicitando la fijación de servicios mínimos, en la medida en la que entre las actividades desarrolladas por dicha entidad, se incluyen servicio de teleoperadoras en 16 centros del Área 11 de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y con una plantilla de 22 trabajadores.

Cuarto

Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2006, la Dirección-Gerencia del Área 11 de Atención Primaria de Madrid propone la fijación de servicios mínimos: En 11 centros y con un total de 11 teleoperadores, al considerar que los servicios mínimos que se solicitan se justifican por la necesidad de atender períodos de alta demanda telefónica en los centros de referencia, y la necesidad de dar cobertura a esta demanda, careciendo de medios alternativos.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El derecho fundamental a la huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución española a todos los trabajadores en defensa de sus intereses, está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos; de tal forma, el párrafo segundo del artículo 28 dispone que “la Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad”.

La remisión que la Constitución efectúa a la Ley ha de entenderse referida al Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, tomando, no obstante, en consideración la sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril, que declaró inconstitucionales alguno de sus preceptos.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley citado atribuye a la autoridad la determinación de las medidas necesarias destinadas a asegurar el funcionamiento de determinados servicios cuando la huelga sea declarada en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos.

Segundo

Por otro lado, la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones, en síntesis, viene a explicitarse en los siguientes principios:

- a) Los límites del derecho de huelga no son solo los derivados de su acomodación a otros derechos fundamentales, sino a otros bienes constitucionalmente protegidos, entre los que, sin duda alguna, se incluye el derecho a la protección de la salud (artículo 43 de la Constitución).
- b) “El derecho de huelga cede cuando se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. En la medida que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos”, “El derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga” (STC 11/1981, de 8 de abril, Fundamento Jurídico 18).
- c) La noción de “servicios esenciales” hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Solo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10).
- d) En la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10 y 15; STC 53/1986, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3).
- e) En las huelgas que se producen en servicios esenciales de la comunidad debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios de aquellos. Si es cierto que las medidas han de encaminarse a garantizar mínimos indispensables para el mantenimiento de los servicios, en tanto que dicho mantenimiento no puede significar en principio el funcionamiento normal del servicio, pero la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe serlo solo hasta extremos razonables. Y si la huelga ha de mantener una capacidad de presión suficiente como para lograr sus objetivos frente a la empresa, en principio destinataria del conflicto, no debe ser añadida a la misma “la presión adicional del daño innecesario que sufre la propia comunidad” (STC 51/1986, de 24 de abril, Fundamento Jurídico 5), aumentando así a la que se ejerce sobre el empresario, la que se realiza sobre los usuarios de las prestaciones de servicios públicos.
- f) En cuanto a la motivación y fundamentación de la decisión de imponer el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad de Madrid, la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional ha establecido que el acto por el que se determina dicho mantenimiento ha de estar adecuadamente motivado y que, cuando se produce una restricción de derechos

fundamentales constitucionalmente garantizados, “la autoridad que realiza el acto debe estar en todo momento en condiciones de ofrecer la justificación” (STC 26/1981, de 26 de julio, Fundamento Jurídico 16). Por ello, la motivación de la autoridad gubernativa requiere que en la misma figuren los factores o criterios cuya ponderación ha conducido a determinar cuáles son los servicios mínimos “sin que sean suficientes indicaciones genéricas, aplicables a cualquier conflicto”; en definitiva, deben explicarse, siquiera sucintamente, “los criterios seguidos para fijar el nivel de tales servicios, de forma que por los Tribunales, en su caso y en su momento, se pueda fiscalizar la adecuación de las medidas adoptadas” (STC 53/1986, Fundamentos Jurídicos 14 y 15; STC 51/1986, Fundamento Jurídico 4, STC 27/1989, Fundamentos Jurídicos 4 y 5).

- g) La fijación de los servicios mínimos debe ser adoptada por el Gobierno u órgano que ejerza la potestad de gobierno, y ello, porque la privación u obstaculización de un derecho constitucional como el de huelga es responsabilidad política y ha de ser residenciada por cauces políticos, sean estos del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias en los servicios afectados.

La autoridad más apropiada es la que dispone de las competencias sobre los servicios afectados, pues es la mejor que puede ponderar las necesidades de preservación de los mismos (STC 27/1989, de 3 de febrero, Fundamento Jurídico 2).

Tercero

Al amparo de lo anteriormente fundamentado, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Fijar unos servicios mínimos del 50 por 100 de la plantilla de la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, que presta servicios como teleoperador en diferentes Centros de Salud del Área 11 de Atención Primaria, en los días anteriormente indicados, ya que los servicios que se prestan son esenciales para los ciudadanos, atendándose las circunstancias médicas (incluidas aquellas de urgencia) y de pruebas facultativas prestadas por la Sanidad Pública.

Segundo

La presente Orden será notificada a la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, a la Dirección Gerencia del Área 11 de Atención Primaria, a la empresa “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, a la Confederación General del Trabajo (CGT) y al comité de huelga, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Contra esta Orden, que se dicta por delegación y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Dada en Madrid, a 29 de junio de 2006.—El Consejero de Sanidad y Consumo, PD (Orden 1698/2005, de 15 de noviembre, BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, Arturo Canalda González.

(03/17.169/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2378 *ORDEN 1217/2006, de 16 de junio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal, “Control de Visitas a los Residentes, Salidas de Estos y Proveedores en Residencias de Mayores” (COVA), en el Servicio Regional de Bienestar Social.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio (LCM 2001/381), de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter general se realizará en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid mediante Orden de la Consejera respectiva, regulando su contenido y procedimiento.

La puesta en funcionamiento del control de visitas a los residentes, salida de estos y proveedores en residencias de mayores (COVA), exige para su adecuada gestión y tramitación la existencia de un soporte informático que permita a los profesionales de los centros tratar en tiempo real los datos que se contienen en la misma con el fin de asegurar a cada familiar/visitante la atención más adecuada.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme a lo dispuesto en la citada Ley 8/2001, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (RCL 1999/1678), por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, implantándose un nivel de seguridad bajo, lo que garantiza la confidencialidad de los mismos y que su tratamiento sea el estrictamente necesario para la consecución de los fines para los que fueron recogidos.

La presente Orden ha sido informada por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Se crea el fichero automatizado de carácter personal que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 2006.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: COVA.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS).

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS).

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: COVA. DATOS DE VISITANTES DE LOS CENTROS DE MAYORES Y ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS RESIDENTES.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: SISTEMA DE CONTROL DE VISITAS (COVA).

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, otros, parentesco, grado de relación del visitante con el residente.
- Datos de información comercial: Otros, nombre de la empresa proveedora.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL DE VISITAS A RESIDENTES, SALIDAS DE ESTOS Y PROVEEDORES. DATOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: VISITANTES DE LOS CENTROS DE MAYORES Y ENTRADAS Y SALIDAS DE DICHS RESIDENTES.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de datos/Internet, otros, verbalmente.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/16.612/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

2379 *RESOLUCIÓN 2321/2006, de 28 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la relación definitiva de ayuda de estudios curso 2004/2005 para personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social.*

Vista la propuesta que formula la Comisión para la concesión ayuda de estudios del personal adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, y en uso de las competencias que me atribuye la base sexta de las aprobadas mediante Orden 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006, y la Orden 1035/2006, de 24 de abril, de la Consejería de Presidencia, de corrección de errores de la Orden 834/2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 100, de 28 de abril de 2006.

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de ayudas de estudios correspondientes al curso 2004/2005 para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social.

Dicha relación de adjudicatarios, con expresión de las correspondientes puntuaciones y causas de exclusión, está expuesta en los tableros de anuncios de este organismo autónomo sito en la calle Agustín de Foxá, número 31, y en todos los centros dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social.

Segundo

Contra la siguiente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de repo-

sición ante la Gerencia del Servicio Regional de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; esta Resolución podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados de la misma forma.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante esta Gerencia, frente a cuya denegación expresa o transcurrido un mes sin haber sido notificada la Resolución podrá el interesado formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2006.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, don Gonzalo Quiroga Churruca.
(03/17.155/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

2380 *RESOLUCIÓN 2322/2006, de 28 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la relación definitiva de ayuda de prestaciones asistenciales año 2005 para personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social.*

Vista la propuesta que formula la Comisión para la concesión ayuda de prestaciones asistenciales año 2005 del personal adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, y en uso de las competencias que me atribuye la base séptima de las aprobadas mediante Orden 834/2006, de 12 de abril, de la Consejería de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006, y la Orden 1035/2006, de 24 de abril, de la Consejería de Presidencia, de corrección de errores de la Orden 834/2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 100, de 28 de abril de 2006.

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de ayudas de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social.

Dicha relación de adjudicatarios, con expresión de las correspondientes puntuaciones y causas de exclusión, está expuesta en los tableros de anuncios de este organismo autónomo sito en la calle Agustín de Foxá, número 31, y en todos los centros dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social.

Segundo

Contra la siguiente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Gerencia del Servicio Regional de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID esta Resolución podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados de la misma forma.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante esta Gerencia, frente a cuya denegación expresa o transcurrido un mes sin haber sido notificada la Resolución podrá el interesado formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2006.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, don Gonzalo Quiroga Churruca.
(03/17.153/06)

Consejería de Empleo y Mujer

2381 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la relación de entidades especializadas autorizadas definitivamente, para impartir y certificar actividades formativas en Prevención de Riesgos Laborales.*

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer público el listado de entidades especializadas autorizadas definitivamente, para impartir y certificar actividades formativas en Prevención de Riesgos Laborales, por la Dirección General de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS DEFINITIVAMENTE PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD FORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ENTIDAD	NIVEL	MODALIDAD	ESPECIALIDAD	CALENDARIO	FECHA RES. BOCM
ACEDIS- FORMACIÓN	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	1/2/06 a 1/12/06	28/12/05
CALYCANTO CÍRCULOS DE ASESORES, S.L	Superior	Distancia	seguridad/Higiene	3/10/05 a 9/9/06	30/9/05
Colegio de Ingenieros Técnico Industriales	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	11/11/05 a 16/12/06	27/10/05
CIFESAL	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	9/01/06 a 31/10/06	14/12/05
CIA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	23/1/06 a 21/10/06	28/11/05
GRUPO DOXA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	1/10/05 a 15/08/06	14/9/05
ECADE	superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	10/1/06 A 28/7/06 1/3/06 A 31/10/06 1/5/05 A 22/12/06 1/6/06 a 31/1/07 2/10/06 a 30/4/07 1/11/06 a 20/5/07	13/12/05
FUNDACIÓN PAA LA FORMACIÓN DE ALTOS PROFESIONALES	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	28/10/05 A 15/10/06	21/11/05
fundación Laboral de la Construcción	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	28/10/05 a 28/04/06	22/12/05
Fundación Mapfre Estudios	Superior	pesencial	Seguridad/Higiene/ergonomía	18/10/05 a 30/9=6	7/12/05
Fundación Universitaria San Pablo (CEU)	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	12/12/05 a 2/9/06	5/12/05
Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	27/1/05 6 a 14/10/06 27/3/06 a 12/12/06	1/12/05
Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social	Superior	Presencial	Seguridad/Higiene /Ergonomía	13/1/06 a 27/11/06 16/1/06 a 21/9/06	7/12/05
Instituto de Formación Integral (IFI)	Superior	Presencial	Seguridad/Higiene/Ergonomía	3/1/06 a 1/7/06	27/12/05
Instituto Madrileño de Formación	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	28/11/05 a 17/7/06 4/2/06 a 23/9/06 6/3/06 a 28/10/06	27/10/05
LABORIS. Prevención y Consultoría	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	20/10/05 a 31/7/06	13/12/05
MASERCISA	Superior	Distancia	Seguridad/Ergonomía	16/1/06 A 2/10/06 18/1/06 a 4/10/06	15/12/05
SGS. ,S.L.	Superior	Distancia	Seguridad/Higiene/Ergonomía	4/11/05 a 30/10/06	21/11/05

(01/1.718/06)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Acuerdo de 19 de junio de 2006, por el que se declara desierta la subasta por procedimiento abierto de Enajenación de Bienes Inmuebles del Canal de Isabel II. Lote 5. Isla Chamartín y Juan XXIII. Fincas 1, 2 y 3.

En relación con la subasta por procedimiento abierto para la Enajenación de Bienes Inmuebles del Canal de Isabel II. Lote 5. Isla Chamartín y Juan XXIII. Fincas 1, 2 y 3, que fue convocada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de febrero de 2006, se comunica a todos los posibles interesados que el Canal de Isabel II ha acordado declarar desierta la citada subasta, al no haberse recibido ninguna oferta.

Lo que se comunica para su conocimiento general.

Madrid, a 19 de junio de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/1.748/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de: "Ejecución de las obras del proyecto Escuela de Música y Danza". Collado Villalba (Madrid). Referencia 045.01.

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, correspondiente al día 27 de junio de 2006, páginas 39 y 40, número de inserción 01/1.753/06, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 39, punto 7.a), apartado A):

Donde dice: "Grupo D, subgrupo 2, categoría e".

Debe decir: "Grupo C, subgrupo 2, categoría e".

(03/17.146/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 27 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de reforma interior del Ayuntamiento". Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid). Referencia: 077.02 AO.

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Presidencia.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta decimocuarta, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de reforma interior del Ayuntamiento". Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid).

b) Lugar de realización: Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Comunidad de Madrid.

c) Plazo de realización:

— Plazo total: tres meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

— Plazo parcial: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 144.441,23 euros, en ejecución por contrata e IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos y el proyecto se podrán obtener, mediante el pago de 60 euros y previa petición telefónica, en:

a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta cuarta.

b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.

c) Teléfono: 917 024 643.

d) Fax: 917 024 644.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

f) Idioma: Español.

g) Referencia: ...

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP):

A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

— Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos:

— Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.

— Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Apartado a), relación de Arquitectos o Ingenieros de Caminos, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Topógrafos; apartado b), relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años, y apartado c), descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 27 de julio de 2006 (a las doce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de «Ejecución de las obras del proyecto de reforma interior del Ayuntamiento». Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Proposición económica".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.

d) Fecha: 28 de julio de 2006.

e) Hora: A las trece.

f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días, desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 27 de junio de 2006.

15. Fecha de recepción del anuncio: ...

Madrid, a 27 de junio de 2006.—El Consejero-Delegado de ARPEGIO, Eduardo Larraz Riesgo.

(01/1.830/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 28 de junio de 2006, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de remodelación del campo de fútbol municipal". Brunete (Madrid). Referencia: 026.01 AO.

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Presidencia.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta decimocuarta, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Ejecución de las obras del proyecto de remodelación del campo de fútbol municipal". Brunete (Madrid).
- b) Lugar de realización: Brunete. Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de realización:
 - Plazo total: tres meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.
 - Plazo parcial: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 542.341,68 euros, en ejecución por contrata e IVA incluido.

5. Garantías:

- Provisional: 10.486,83 euros.
- Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos y el proyecto se podrán obtener, mediante el pago de 60 euros y previa petición telefónica, en:

- a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta cuarta.
- b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- c) Teléfono: 917 024 643.
- d) Fax: 917 024 644.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.
- f) Idioma: Español.
- g) Referencia: 026.01 AO.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCPAP):
 - A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
 - B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos:

- Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.

- Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Apartado a), relación de Arquitectos o Ingenieros de Caminos, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Topógrafos; apartado b), relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años, y apartado c), descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 17 de julio de 2006 (a las trece horas).
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Ejecución de las obras del proyecto de remodelación del campo de fútbol municipal". Brunete (Madrid), y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Proposición económica".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

- c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- #### 9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.
 - d) Fecha: 18 de julio de 2006.
 - e) Hora: A las trece.
 - f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 28 de junio de 2006.

15. Fecha de recepción del anuncio: ...

Madrid, a 28 de junio de 2006.—La Apoderada de ARPEGIO, Pilar Rubio Izquierdo.

(01/1.855/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Convocatoria pública de adjudicación de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra en Arroyomolinos (Madrid).

Objeto: Adjudicación mediante concurso público de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra, VPPA OC, en el ámbito del Sector "SAU-3-Ciudad Jardín", en Arroyomolinos (Madrid).

Cinco parcelas VPPA OC, 880 viviendas.

Retirada de documentación: A partir de esta publicación, en las oficinas de ARPEGIO, paseo de la Castellana, número 4, primero, 28046 Madrid, de nueve a catorce horas. Teléfono 914 361 590. Fax 915 770 150.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del 5 de septiembre de 2006, en las oficinas de ARPEGIO.

Apertura pública de ofertas: El día 8 de septiembre de 2006, a las diez horas, en lugar pendiente de comunicar.

Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Secretario General (firmado).

(01/1.828/06)

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Convocatoria pública de adjudicación de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra, en el parque Oeste, en Alcorcón (Madrid).

Objeto: Adjudicación mediante concurso público de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra, VPPA OC, en el ámbito de la estación de ferrocarril "Las Retamas", del parque Oeste, de Alcorcón (Madrid).

Tres parcelas VPPA OC, 441 viviendas.

Retirada de documentación: A partir de esta publicación, en las oficinas de ARPEGIO, paseo de la Castellana, número 4, primero, 28046 Madrid, de nueve a catorce horas. Teléfono 914 361 590. Fax 915 770 150.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del 4 de septiembre de 2006, en las oficinas de ARPEGIO.

Apertura pública de ofertas: El día 7 de septiembre de 2006, a las diez horas, en lugar pendiente de comunicar.

Madrid, a 26 de junio de 2006.—El Secretario General (firmado).
(01/1.827/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 15 de junio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de gasóleo tipo "C".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 05-DT-00001.6/2006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Objeto: Adopción de tipo para el suministro de gasóleo tipo "C".
 - b) Número de unidades a entregar: Indeterminado.
 - c) Número de lotes: Uno.
 - d) División por lotes:
 - Lote 1: Gasóleo tipo "C". Plazo de entrega: Tres días.
 - e) Lugar de entrega: En cada una de las unidades o centros peticionarios.
 - f) Plazo de entrega: El indicado para cada lote en la letra d) anterior.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, cantidad de compra estimada, 5.625.000 euros.
5. Garantías:
 - Lote 1: Importe de la garantía, 22.500 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda.
 - b) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfonos: 915 803 233 y 915 804 735.
 - e) Faxes: 915 809 597 y 915 803 460.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 16 de agosto de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera, según el artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes miembros:
 - a) Mediante informe de instituciones financieras en el que se señale que la empresa tiene un saldo medio superior

a 150.000 euros o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con garantía superior a 500.000 euros.

- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, por importe superior a 1.000.000 de euros anuales.
- c) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas, en las que se refleje que disponen de recursos propios superiores a 500.000 euros.
- Solvencia técnica o profesional, según el artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:
 - a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, por importe superior a 1.000.000 de euros anuales, a la que se incorporarán, como mínimo, 10 certificados sobre los mismos cuyo importe en su conjunto sea de, al menos, 1.000.000 de euros.

Las cifras señaladas en los apartados anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichas cifras serán proporcionales con las garantías provisionales fijadas para ellos.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 16 de agosto de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se hace referencia en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Hacienda, en la plaza de Chamberí, número 8, planta baja, 28010 Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas: Se realizará en acto público en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, en la calle Santa Catalina, número 6, 28014 Madrid, a las doce horas del día 30 de agosto de 2006.

10. Otras informaciones: Para recibir información sobre el contenido de la contratación, dirigirse a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa, calle Santa Catalina, número 6, segunda planta. Teléfono 915 804 735.

11. Gastos de anuncios: 2.500 euros como máximo. Se repercutirá entre los distintos adjudicatarios en proporción a los lotes adjudicados y las cuantías de las garantías prestadas para cada uno de ellos.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de junio de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: Para obtener los pliegos (sin coste), entre en <http://www.madrid.org>, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

En Madrid, a 15 de junio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(01/1.722/06)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 23 de junio de 2006, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de consultoría y asistencia titulado: Proyecto para establecer los procesos del ciclo de vida de proyectos en la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: CO-043.PDE/2006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Proyecto para establecer los procesos del ciclo de vida de proyectos en la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 89.950,70 euros.
5. Garantía provisional: 1.799,01 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 805 000.
 - e) Fax: 914 205 678.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de julio de 2006.
 - g) Horario: Laborables, de lunes a viernes, y de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según lo especificado en el apartado 10 del Anexo I al Pliego de Condiciones Jurídicas.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de julio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Jurídicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 3.º Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4.º Horario: Laborables, de lunes a viernes, y de nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 19 de julio de 2006.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente CO-043.PDE/2006 y la denominación del contrato: Proyecto para establecer los procesos del ciclo de vida de proyectos en la Agencia Informática y Comunicaciones

de la Comunidad de Madrid, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen en la siguiente forma:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Proposición económica".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y, a continuación, a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director de Compras y Logística, PD (Resolución 18/2006, de 2 de febrero, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 9 de febrero), Javier Botija Sánchez.

(01/1.794/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 24 de abril de 2006, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria "Cordel de Sacedón", en el término municipal de Brunete, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente 1108/05, relativo a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria "Cordel de Sacedón", en el término municipal de Brunete (Madrid), para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta, de Madrid, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 24 de abril de 2006.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(02/7.420/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real Segoviana", en el término municipal de Collado Villalba, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente 750/05, relativo a la autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real Segoviana", en el término municipal

de Collado Villalba (Madrid), para la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta, de Madrid, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 11 de mayo de 2006.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(02/8.300/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 20 de junio de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Contratación de servicios de publicidad para la realización de una campaña de publicidad de los recursos turísticos de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 04-AT-00016.3/2006.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de publicidad para la realización de una campaña de publicidad de los recursos turísticos de la Comunidad de Madrid.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.200.000 euros.
- 5. Garantía provisional: 24.000 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 802 370.
 - e) Fax: 915 809 800.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de agosto de 2006.
 - g) Horario: A las catorce.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.
 - b) Otros requisitos. Procede.

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 16.c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Se presentará declaración de la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios, relativa a servicios y trabajos similares al objeto del contrato, con un importe anual igual o superior a 1.000.000 de euros.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación: Grupo T. Subgrupo 1. Categoría D.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 19.b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Se presentarán una relación de los principales trabajos realizados por la empresa en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con mención expresa a dos o más trabajos similares al objeto del presente contrato.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de agosto de 2006.
- b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

2.º Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.

3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.

4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

- b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, cuarta planta.

- c) Localidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

- d) Fecha: 22 de agosto de 2006.

- e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 23 de junio de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y, a continuación, a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(01/1.747/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes, por la que se hace pública convocatoria de diversos contratos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Unidad de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Expediente número: 2273/06/05/019.
 - “Desarrollo de funcionalidades y migración de datos del SIGTRA actual (Sistema de Información Geográfica) del Consorcio Regional de Transportes de Madrid a un nuevo Sistema de Información Geográfica, basado en tecnología ESRI”.
 - División por lotes y número: No.
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2006.
 - Presupuesto de licitación: 210.000 euros.
 - Garantía provisional: 4.200 euros.
 - b) Expediente número: 2276/06/10/003.
 - “Estudio de planificación y evaluación de un nuevo servicio de transporte ferroviario que atienda las necesidades de movilidad del municipio de Arroyomolinos”.
 - División por lotes y número: No.
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2006.
 - Presupuesto de licitación: 65.000 euros.
 - Garantía provisional: 1.300 euros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
 - c) Teléfono: 915 803 597. Telefax: 915 804 632.
 - d) Página web: <http://www.madrid.org>
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
 - f) Coste de los pliegos:
 - Expediente número 2273/06/05/019: 6,30 euros.
 - Expediente número 2276/06/10/003: 6,40 euros.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Expediente número 2273/06/05/019: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.
 - Expediente número 2276/06/10/003: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 17 de julio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Unidad de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
7. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Sala de Consejos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 24 de julio de 2006.
 - e) Hora: A las diez.
8. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(01/1.758/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 230/2006, de 29 de mayo, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Manipulados Plana, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de auditoría y gestión medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 4 y 5 del citado Decreto, hace pública la inscripción de la organización “Manipulados Plana, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la avenida de la Industria, número 30, Polígono Industrial de Tres Cantos, 28760 Tres Cantos (Madrid), referida al centro que la citada organización tiene localizado en el domicilio mencionado en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 29 de mayo de 2006, asignándosele el número de registro ES-MD-000111.

La correspondiente declaración ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental, adscrito a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, planta segunda, 28008 Madrid.

Madrid, a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(02/9.270/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, en el término municipal de Getafe (Ac. 162/2006).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, examinó el expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, en el término municipal de Getafe.

En virtud del contenido del informe emitido por la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de 26 de mayo de 2006, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

«I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe clasificó como Suelo Urbanizable Sectorizado el sector 02 “Los Molinos. Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector 02 “Los Molinos” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 20 de febrero de 2006), donde para su ejecución se prevé la aplicación del sistema de expropiación.

2. La Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2006, acordó someter a información pública por el plazo de un mes, el Proyecto de Expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se insertaron los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de fecha 14 de marzo de 2006, y en el periódico “El Mundo” de 6 de marzo de 2006. Asimismo, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, por el plazo de un mes. Igualmente, se procedió a la notificación personal a los interesados, y se cumplió el trámite previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares desconocidos y a aquellos a los que no se les pudo notificar personalmente.

Las alegaciones presentadas, así como el informe contestación a las mismas, obran en el expediente.

II. Examinada la documentación del presente Proyecto de Expropiación, la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha 26 de mayo de 2006, ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva, en el que se hace constar cuanto sigue:

1. La aprobación del Plan Parcial del sector 02 “Los Molinos”, de Getafe, supuso la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992.

Los terrenos afectados por el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, de Getafe, tienen una superficie total de 1.284.852 metros cuadrados, integrada por los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado del Sector 02 “Los Molinos”, además de los terrenos necesarios para la implantación de las infraestructuras y servicios útiles para el Sector, según consta en el Proyecto.

2. El Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, en el término municipal

de Getafe, tiene como beneficiario de la expropiación al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, siendo administración expropiante la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a la legitimación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 4 y 5 de su Reglamento.

3. Por lo que se refiere al cauce expropiatorio a utilizar, de conformidad con el artículo 201.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Administración expropiante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. El Proyecto contiene la documentación y las determinaciones que los artículos 202.1 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, exige para el sistema de tasación conjunta y para su tramitación se ha seguido el procedimiento que el mismo establece. Para la determinación del justiprecio se han aplicado las reglas previstas en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley.

5. El ejercicio de la potestad expropiatoria corresponderá a la Comunidad de Madrid, resultando beneficiario de la actuación, el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.

6. Por otra parte, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para la aprobación definitiva del presente proyecto de expropiación, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 69/1983, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 202 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 02 “Los Molinos”, en el término municipal de Getafe, con estimación y/o desestimación de las alegaciones en los términos recogidos en los informes de contestación a las mismas, obrantes en el expediente, siendo la Comunidad de Madrid la Administración expropiante y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, beneficiario de la expropiación.

Segundo

Las valoraciones de los bienes y derechos afectados determinan un presupuesto estimado en la cantidad de 158.539.030,01 euros.

Los expedientes expropiatorios se seguirán por el sistema de tasación conjunta, conforme a lo preceptuado en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y las valoraciones individualizadas del Proyecto, podrán sufrir modificaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos afectados existentes en el Proyecto, así como sus titularidades, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero

La aprobación del presente Proyecto de Expropiación conlleva los efectos y, la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de la ocupación de bienes y derechos afectados, así como la urgente ocupación de los mismos, conforme señalan los artículos 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto de 1/1992, de 26 de junio, y artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de los bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad, con la valoración establecida en el expediente aprobado, ante la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Igualmente, la presente publicación se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el supuesto de que resulte imposible la notificación individualizada a diversas personas afectadas por el procedimiento expropiatorio de referencia. Se incorpora como Anexo relación de titulares, así como de los bienes y derechos afectados por dicho procedimiento.

Madrid, a 12 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

ANEXO QUE SE CITA

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN
DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
DEL SECTOR 02 “LOS MOLINOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE (AC. 162/2006)**

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
1	1.353	67	19.834	1	FRANCISCO LOZANO MULA	4.658	
2	1.353	71	27.871	1	JOSEFA BUTRAGUEÑO CERVERA	5.361	
3	1.353	45	146	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	1.827	
					ALICIA ÁNGELES PEREIRA FERNÁNDEZ		
					ÁNGELES ANTÓN MAYORAL		
					FELIPE TRIGUERO ESCOBAR		
					JOSÉ ANTONIO GELADO BOBO		
4	1.353	61			Mª LUISA SANZ CIFUENTES	5.709	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 368 m2
					RAFAEL HERRERO EXPOSITO		
					ÁNGEL CERVERA BENAVENTE		
					FRANCISCO CERVERA BENAVENTE		
5	1.353	44	24.245	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	20.588	
6	1.353	43	24.245	1	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	7.039	
7	1.353	42	4.058	1	PABLO VERGARA MARTÍN	3.897	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 124 m2
8	1.353	38	387	1	HEREDEROS DE BALTASAR SANTORIO FERNÁNDEZ	2.697	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 55 m2
9	1.353	70	9.244	1	PROJECT 2005, S.L.	4.924	
10	1.353	69	43.947 y 43.948	1	ENRIQUE JUSTO VALVERDE DELEYTO	4.515	
					ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					LUISA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
11	1.353	24	28.567	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	5.802	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 136 m2
					CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ		
					HEREDEROS DE EUSEBIO SÁNCHEZ RETAMA		
12	1.353	64			PROJECT 2005, S.L.	1.825	
13	1.353	76	10.602	1	MARCELINO BRAVO GARCÍA	908	
					ANTONIA GÓMEZ CAMINO		
					FÉLIX CANO HIDALGO		
					ISABEL GÓMEZ CAMINO		
					ISABEL ZARZO SIERRA		
					JUAN CANO PLAZA		
14	1.353	68			MIGUEL FERNÁNDEZ BERMEJO	2.102	
15	1.353	73	38.174	1	HEREDEROS DE EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE	1.157	
16	1.353	75	38.172	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	3.569	
17	1.353	72	11.451	1	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	1.738	
					JOAN BULLICH CIRES		
					Mª ISABEL CIFUENTES ROBLES		
					PABLO VERGARA MARTÍN		
18	1.353	28	36.232	1	ROSA Mª CIFUENTES ROBLES	1.342	
					FRANCISCA VERGARA MERLO		
					Mª ISABEL CERVERA VERGARA		
19	1.353	35	21.300	1	RAFAEL CERVERA VERGARA	61	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 40 m2
20	1.353	34			Mª ÁNGELES BUTRAGUEÑO CERVERA	225	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 139 m2
21	1.353	37	3.626	1	RAFAEL CERVERA SERRANO	1.560	
22	1.353	29	29.133	1	SIPER MEDIA, S.A.	1.505	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 53 m2
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
					Mª LUISA RON SÁNCHEZ		
23	1.353	33	8.406	1	Mª TERESA RON SÁNCHEZ	677	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 123 m2
					MARGARITA SÁNCHEZ CABELLO		
					ÁNGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
24	1.353	31	14.317	1	JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE	2.024	
25	1.353	40	6.410	1	MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE	150	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 33 m2
					PILAR RUBIO VEGA		
					CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ		
					FRANCISCO SÁNCHEZ HIDALGO		
26	1.353	36	15.986	1	HEREDEROS DE EUSEBIO SÁNCHEZ RETAMA	2.391	Reclamación de titularidad de ADIF de una superficie de 193 m2
27	1.353	39	10.602	1	ROSA IZQUIERDO CABALLERO	1.139	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 295 m2
					PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.		
					ANTONIA GÓMEZ CAMINO		
					FÉLIX CANO HIDALGO		
					ISABEL GÓMEZ CAMINO		
28	1.353	27			ISABEL ZARZO SIERRA	3.153	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 322 m2
					JUAN CANO PLAZA		
					MIGUEL FERNÁNDEZ BERMEJO		
	1.353				GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
					LUIS PEREIRA BERIHUETE		
					Mª TERESA DIEZ PEREIRA		

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
29	1.353	25			MANUEL DEL PINO MARTÍNEZ	1.811	
30	1.353	26			HEREDEROS DE DAMIÁN VALLEJO	909	
31	1.353	65			GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	2.465	
					PROPIETARIOS DE SUELO DE GETAFE SL		
32	1.353	23	10.602	1	ANTONIA GÓMEZ CAMINO	1.915	
					FÉLIX CANO HIDALGO		
					ISABEL GÓMEZ CAMINO		
					ISABEL ZARZO SIERRA		
					JUAN CANO PLAZA		
					MIGUEL FERNÁNDEZ BERMEJO		
33	1.353	41	28.953	1	ANGEL SERRANO ALARNES	472	
					JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES		
34	1.353	22	1.841	1	EMILIO CERVERA BENAVENTE	5.103	
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
35	1.353	30			TERESA RON FERNÁNDEZ	1.307	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 37 m2
36	1.353	46	146	1	ALICIA ÁNGELES PEREIRA FERNÁNDEZ	1.928	
					ÁNGELES ANTÓN MAYORAL		
					FELIPE TRIGUERO ESCOBAR		
					JOSÉ ANTONIO GELADO BOBO		
					Mª LUISA SANZ CIFUENTES		
					RAFAEL HERRERO EXPOSITO		
37	1.353	74	12.562	1	RICARDO LÓPEZ CRUZ	2.005	
38	1.353	60	2.749	1	FÉLIX CABAÑAS ORTIZ	18.089	
39	1.353	66	28.959	1	ANGEL SERRANO ALARNES	12.337	
					JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES		
40	1.353	55	45.782	1	ANGELES BENAVENTE BUTRAGUEÑO	12.788	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					PILAR BENAVENTE BUTRAGUEÑO		
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
41	1.353	3	12.500	1	MILAGROS GARCÍA BIEL	6.863	
42	1.353	53	9.025 y 9.026	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	18.868	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
					SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.		
43	1.353	58	6.325	1	ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ	8.747	
					ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					LUISA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
44	1.353	54	3.749	1	CONCEPCION DEL PINO MARTÍNEZ	11.495	
45	1.353	62	37.500	1	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	17.053	
					CARMEN CIFUENTES ARIAS		
					ESPERANZA DÍAZ NOVILLO		Usufructuaria
					Mª ESPERANZA CIFUENTES DIAZ		
					PEDRO CIFUENTES ARIAS		
					HEREDEROS DE RAFAEL CIFUENTES ARIAS		
46	1.353	4	13.118	1	Mª CARMEN FRANCISCO VERGARA	42.957	
47	1.353	47			RUFINO VALTIERRA BENAVENTE	27.283	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 42 m2
48	1.353	57	7.601	1	TRANSTECO, S.A.	2.336	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 567 m2
49	1.353	49	15.715	1	TRANSTECO, S.A.	4.103	Anotación preventiva de embargo a favor del AYUNTAMIENTO DE GETAFE / Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 987 m2
50	1.353	52	7.626	1	Mª CARMEN ARRIBAS FERNÁNDEZ	11.896	
					ELOISA ARRIBAS FERNÁNDEZ		
51	1.353	2	37.951	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	3.637	Condición Resolutoria en garantía de pago del precio aplazado.
52	1.353	1			HERMINIA Y PRESENTACIÓN ACEBES DE PABLOS	610	
53	1.353	51			HEREDEROS DE CASIMIRO CERVERA BUTRAGUEÑO	2.758	
54	1.353	50	7.601	1	TRANSTECO, S.A.	13.073	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 674 m2
55	1.353	21			HEREDEROS DE EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE	16.457	
56	1.353	11	11.300	1	Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ	1.134	
					PEDRO CIFUENTES MUÑOZ		
					PILAR MUÑOZ BENAVENTE		Usufructuaria
					VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ		
57	1.353	48			JOSE Mª BOUVIER DELEYTO	158	
					RAFAEL BOUVIER DELEYTO		
58	1.353	14	37.161	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	6.684	
59	1.353	19	36.074	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	20.772	
60	1.353	18	39.360	1	JUANA Mª ANGELES SERRANO BENAVENTE	6.690	
					Mª ANGELES CIFUENTES SERRANO		
					Mª PILAR ARROYO SERRANO		
					Mª VICTORIA CIFUENTES SERRANO		
					PEDRO ARROYO SERRANO		
					PILAR SERRANO BENAVENTE		
61	1.353	17			CARLOS GODINO SANDOVAL	13.728	
62	1.353	16	38.177	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	2.982	
63	1.353	15	8.040	1	RICARDO LÓPEZ CRUZ	4.767	
64	1.353	56	3.749	1	CONCEPCION DEL PINO MARTÍNEZ	3.861	
65	1.353	9			DESCONOCIDO	342	
66	1.353	20			JOSÉ DEL PINO MARTÍNEZ	1.268	
67	1.353	12			VICTORIANO SERRANO GUTIÉRREZ	3.003	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
68	1.353	13	18.479	1	ANGEL SERRANO ALARNES JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES	8.114	
69	1.353	8	11.449	1	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	3.055	Usufructuario
					JOAN BULLICH CIRES		
					Mª ISABEL CIFUENTES ROBLES		
					PABLO VERGARA MARTÍN		
					ROSA Mª CIFUENTES ROBLES		
70	1.353	7	17.103	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	6.875	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					JOSÉ LUIS CIFUENTES MUÑOZ		
					PETRA MUÑOZ HERREROS		Usufructuaria
71	1.353	10	706	1	ISABEL BENAVENTE SERRANO LUISA BENAVENTE SERRANO	15.637	
72	1.353	6			MARIANO JESUS BUENO GARCIA	1.640	
73	1.353	59	6.580	1	MANUEL DEL PINO MARTÍNEZ	3.349	
74	1.353	5			LUIS ZAPATERO VEGAS	1.844	
75	1.353	63			FÉLIX CABAÑAS ORTIZ	6.685	
76	1.353	32	877	1	CARLOS GUILLERMO CIFUENTES SULZBERGER	481	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 99 m2
					ENRIQUE CIFUENTES SULZBERGER		
					EVARISTO CIFUENTES LANGA		
					FELIX CIFUENTES LANGA		
					JOAQUÍN NAVARRO DE FRANCISCO		
					Mª GLORIA GONZÁLEZ CIFUENTES		
					Mª LUISA GONZÁLEZ CIFUENTES		
					Mª PILAR GONZÁLEZ CIFUENTES		
					Mª POPULO CIFUENTES LANGA		
					SANTIAGO CIFUENTES SULZBERGER		
77	2.327	9	36.074	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	4.483	
78	2.327	10			ELENA CASTRO	1.326	
79	2.327	5			CARMEN BUTRAGUEÑO MORENO	930	
80	2.327	7	3.032	1	MIGUEL ÁNGEL CERVERA BUTRAGUEÑO	2.323	
81	2.327	4	19.109	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	1.125	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
82	2.327	1	18.479	1	ANGEL SERRANO ALARNES	4.797	
					JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES		
83	2.327	2	37.161	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	5.079	
84	2.327	3	8.040	1	RICARDO LÓPEZ CRUZ	4.146	
85	2.327	6	37.501	1	ESPERANZA DÍAZ NOVILLO	1.025	Usufructuaria
					Mª ESPERANZA CIFUENTES DIAZ		
86	2.327	11	3.312	1	MANUEL DEL PINO MARTÍNEZ	1.459	
87	2.327	8	32.945	1	ÁNGELES CERVERA SERRANO	2.288	
88	3.311	9	3.032	1	MIGUEL ÁNGEL CERVERA BUTRAGUEÑO	1.744	
89	3.311	6			ELENA CASTRO	271	
90	3.311	12	19.109	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	1.417	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
91	3.311	11			CARMEN BUTRAGUEÑO MORENO	869	
92	3.311	10	37.501	1	ESPERANZA DÍAZ NOVILLO	885	Usufructuaria
					Mª ESPERANZA CIFUENTES DIAZ		
93	3.311	8	32.945	1	ÁNGELES CERVERA SERRANO	1.260	
94	3.311	3	5.384	1	CARIDAD FERNANDEZ FERNANDEZ	2.784	
					EMILIO CERVERA BENAVENTE		
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
95	3.311	4	3.312	1	MANUEL DEL PINO MARTÍNEZ	1.471	
96	3.311	5	37.156	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	179	
97	3.311	7	36.074	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	557	
98	3.311	2			ELOISA VERGARA SERRANO	435	
99	3.311	1	8.040	1	RICARDO LÓPEZ CRUZ	8.590	
100	4.296	23			ELEUTERIO ERRASTI REPARAZ	536	
101	4.296	52			MIGUEL FERNÁNDEZ BERMEJO	224	
102	4.296	54			JUAN RUÍZ EXPÓSITO	203	
103	6.310	58			JUAN RUÍZ EXPÓSITO	1.245	
104	4.296	53			AYUNTAMIENTO DE GETAFE	62	
105	6.310	59			JOAQUÍN SANTOS TORREJÓN	390	
106	6.310	11	5.384	1	CARIDAD FERNANDEZ FERNÁNDEZ	949	
					EMILIO CERVERA BENAVENTE		
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
107	6.310	33	41.102	1	INVERSIONES OROTAJO, S.L.	7.940	
108	6.310	35	13.130	1	Mª CARMEN DE FRANCISCO VERGARA	6.065	
109	6.310	12	37.161	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	424	
110	6.310	36	5.383	1	ANGEL LAMANA ADAN	7.391	
					CARMEN LAMANA ADAN		
					JOSE LUIS LAMANA ADAN		
					JULIO LAMANA ADAN		
111	6.310	29	28.584	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	7.121	
112	6.310	31	6.415	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	3.657	
113	6.310	1			FERNANDO ROJAS MUÑOZ	35	
114	6.310	53	38.173	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	4.273	
115	6.310	51	9.884	1	CARMEN CERVERA CERVERA	554	
116	6.310	48			ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ	4.560	
117	6.310	52			SANTIAGO ROBLES NAVARRO	2.569	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
118	6.310	47	4.313	1	ANGELES BUTRAGUEÑO MARTIN	4.310	Usufructuaria
					CARLOS BUTRAGUEÑO MARTÍN		
					CARMEN BUTRAGUEÑO MARTIN		
					FRANCISCO JAVIER BUTRAGUEÑO BRAVO		
					IGNACIO BUTRAGUEÑO MARTIN		
					JOSE LUIS BUTRAGUEÑO BRAVO		
					Mª ROSA BUTRAGUEÑO GABÍN		
					Mª VICTORIA BUTRAGUEÑO BRAVO		
					MIGUEL ANGEL BUTRAGUEÑO BRAVO		
					ROSA GABIN CASTRO		
					SUSANA BUTRAGUEÑO GABÍN		
119	6.310	45	8.166	1	ANICETO JOSÉ HERREROS SACRISTÁN	6.008	
120	6.310	18	6.088	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	9.203	
121	6.310	19			SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S.L.	8.434	
122	6.310	24			FERNANDO MARTÍN DEL RÍO	2.462	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 467 m2
123	6.310	20			JIMENO GIMÉNEZ ARÉVALO	6.801	
124	6.310	34			JULIO BALLESTEROS GÓMEZ	12.481	
125	6.310	46			SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.	4.365	
126	6.310	10	37.156	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	1.570	
127	6.310	17			SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S.L.	21.792	
128	6.310	16	12.503	1	LOURDES GARCIA BIEL	1.704	
					PEDRO MORA		
129	6.310	15	856	1	ÁNGEL SERRANO FRANCISCO	16.488	
					ANGELES SERRANO FRANCISCO		
					ELEUTERIO SERRANO DE FRANCISCO		
					EUGENIA SERRANO FRANCISCO		
					EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					JESÚS SERRANO FRANCISCO		
					MARIA SERRANO FRANCISCO		
					SIMÓN HERREROS DORADO		
130	6.310	14	28.955	1	ANGEL SERRANO ALARNES	3.474	
131	6.310	49	38.384	1	JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES	4.441	
132	6.310	13			PROJECT 2005, S.L.	5.570	
					MERCEDES MORENES RUIZ SENEN		
					LUIS RUPOLI MORENES		
					SILVIA SANCHIZ ZUAZO		
					MARIA ANTONIA MORENES ARECES		
					LUIS MORENES SANCHIZ		
133	6.310	56	3.579	1	MIGUEL MORENES SANCHIZ	1.591	Reclamación titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 310 m2
					ALTONA S.A.		
134	6.310	1	41.116 y 29.005	1	NATEBI S.A.	225	Usufructuaria
					ANGELA GALLARDO FERNANDEZ		
					AURORA DIAZ DIAZ		
					CANUTA LÓPEZ RUIZ		
					CRESCENCIA VERA BUITRON		
					ELOY ROJAS MUÑOZ		
					FELIPE GALLARDO MARTINEZ		
					FELIPE GALLARDO FERNANDEZ		
					FERNANDO ROJAS MUÑOZ		
					GREGORIA FERNANDEZ PEINADO GARCIA		
					FRANCISCA ROJAS MUÑOZ		
					FRANCISCO SANCHEZ ROJAS		
					JUAN SANCHEZ ROJAS		
					AGUSTÍN SANCHEZ ROJAS		
					MARÍA NIEVES SANCHEZ ROJAS		
					JOSE LUIS SANCHEZ ROJAS		
					SILVIA SANCHEZ RUIZ		
					FERNANDO SANCHEZ RUIZ		
135	6.310	54			ELISABETH SANCHEZ RUIZ	6.614	
136	6.310	44	24.784	1	TAMARA SANCHEZ RUIZ	270	
137	6.310	30			SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.	4.787	
138	6.310	50			FRANCISCO SANTOFIMIA CERECINOS	4.100	
139	6.310	32			MILAGROS YERRO ALONSO	3.167	
140	6.310	21	36.319	1	ÁNGELA GÓMEZ BENAVENTE	4.067	Usufructuario
					EMILIO VALTIERRA BUTRAGUEÑO		
					JOSEFA BUTRAGUEÑO CERVERA		
					LORENZO VALTIERRA SAINERO		
					LUISA Mª VALTIERRA BUTRAGUEÑO		
					Mª ANGELES VALTIERRA BUTRAGUEÑO		
141	6.310	22	28.570	1	Mª CARMEN BUTRAGUEÑO CERVERA	2.688	
					ARROYERAS, S.L.		
					BERGESUR, S.L.		
					CARMEN BARRIO FERNÁNDEZ		
					ESTHER GEMA MARTÍN CASTRO		
					JESÚS MARTÍN CASTRO		
					JULIA CASTRO GONZALO		
142	6.310	23	11.533	1	PABLO VERGARA MARTÍN	10.769	Reclamación titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 1000 m2
143	6.310	37			RICARDO MARTÍNEZ GARBAJOSA	533	
144	6.310	9			SUDE, S.L.	353	
145	6.310	55			MAPIMA PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.	500	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
146	6.310	6			HERMANOS MARIANO YUBERO	130	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 199 m2
147	6.310	2	21.300	1	Mª ÁNGELES BUTRAGUEÑO CERVERA	346	
148	6.310	3			RAFAEL CERVERA SERRANO	26	
149	6.310	4	8.406	1	ANGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE	129	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 38 m2
					EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
150	6.310	5			MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
150	6.310	5			DIOCESIS DE GETAFE	66	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 212 m2
151	6.310	28			EDIFICACIONES BALDEON, S.A.	725	
152	6.310	25	26.198	1	BRIDGESTONE HISPANIA S.A.	2.183	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 303 m2
153	6.310	7			JULIO MUÑOZ BENAVENTE	82	
154	6.310	8			FRANCISCO ROJAS GARCÍA	238	
155	6.383	17			PEDRO MORATO TORNERO	2.809	
156	6.383	21	35.966	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	1.915	
157	6.383	20			JOSÉ CAPITA QUINTANA	2.587	
158	6.383	3			SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S.L.	26.551	
159	6.383	26			CAPELLANIA DE FRUCTUOSO AGUADO	3.522	
160	6.383	22	706	1	ISABEL BENAVENTE SERRANO	1.695	
					LUISA BENAVENTE SERRANO		
161	6.383	18	13.618	1	ANA Mª CIFUENTES BRAVO	18.206	
					Mª PILAR CIFUENTES BRAVO		
					RAFAEL CIFUENTES BRAVO		
162	6.383	24	9.249	1	ENRIQUE JUSTO VALVERDE DELEYTO	6.460	
163	6.383	23	45.372	1	JESÚS COSÍN GARCÍA	4.578	Hipoteca a favor de GUNTER TEODORO SCHIERK LESSER
					JOAQUINA ZURIARRAIN ATIENZA		
164	6.383	1			Mª ISABEL CIFUENTES ROBLES	1.019	
165	6.383	2			MARCELO RODRÍGUEZ GUTÉRREZ	6.923	
166	6.383	4	2.016	1	JOSÉ DEL PINO MARTÍNEZ	9.123	
					JUAN FRANCISCO DEL PINO MARTÍNEZ		
167	6.383	8	28.960	1	ANGEL SERRANO ALARNES	6.890	
					JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES		
168	6.383	10			Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ	4.859	
169	6.383	27			MARÍA ESQUIVIAS FERNÁNDEZ	1.250	
170	6.383	13	9.891	1	MARCELO CERVERA CERVERA	2.982	
171	6.383	12	6.619	1	CARMEN CALLE MORENO	4.763	
					DOLORES FERNANDEZ PACHECO CALERO		
					FULGENCIO GARCÍA ORTIZ		
					GREGORIO GARCÍA ORTIZ		
172	6.383	9	43.755	1	PALOMA MARTIN RODRIGUEZ	5.753	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					BASILIA DELEITO DELEITO		
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
173	6.383	11	9.154	1	CARMEN RODRIGUEZ ARENAS	10.770	
					FELIPE RODRIGUEZ GUTIERREZ		
					FLORENCIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ		
					MARCELO RODRÍGUEZ GUTÉRREZ		
174	6.383	19	44.265	1	SOFIA CERRO GARCÍA	17.290	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
175	6.383	25	9.240	1	JOACHEL, S.L.	4.485	
176	6.383	5	17.718	1	ENRIQUE JUSTO VALVERDE DELEYTO	3.093	
177	6.383	15			PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	506	
178	6.383	7			ISABEL BENAVENTE SERRANO	11.340	
179	6.383	14	11.300	1	JOSEFA CASTILLO MERLO	2.189	Usufructuaria
					Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ		
					PEDRO CIFUENTES MUÑOZ		
					PILAR MUÑOZ BENAVENTE		
180	6.383	6	17.720	1	VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ	3.432	
181	8.350	33	32.937	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	5.941	
182	8.350	6	40.221	1	ÁNGELES CERVERA SERRANO	1.434	
					ANTONIA REPOLLES DE LOS REMEDIOS		
					JOSE ANTONIO CAPITA REPOLLES		
183	8.350	34	36.222	1	RAUL CAPITA REPOLLES	5.116	
					TOMAS CAPITA REPOLLES		
184	8.350	3	6.619	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	2.190	
					CARMEN CALLE MORENO		
					DOLORES FERNANDEZ PACHECO CALERO		
					FULGENCIO GARCÍA ORTIZ		
185	8.350	24			GREGORIO GARCÍA ORTIZ	5.755	
					PALOMA MARTIN RODRIGUEZ		
186	8.350	44			PILAR BENAVENTE BUTRAGUEÑO	4.777	
					MERCEDES MORENES RUÍZ SENEN		
					LUIS RUPOLI MORENES		
					SILVIA SANCHIZ ZUAZO		
					MARÍA ANTONIA MORENES ARECES		
187	8.350	8	7.306	1	LUIS MORENES SANCHIZ	2.100	
					MIGUEL MORENES SANCHIZ		
188	8.350	9			LUIS RONCERO GAROZ	5.148	
					Mª LUISA AVENDAÑO BOGA		
188	8.350	9			JOSÉ DEL PINO MARTÍNEZ		

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
189	8.350	31	856	1	ÁNGEL SERRANO FRANCISCO	7.440	
					ANGELES SERRANO FRANCISCO		
					ELEUTERIO SERRANO DE FRANCISCO		
					EUGENIA SERRANO FRANCISCO		
					EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					JESÚS SERRANO FRANCISCO		
					MARIA SERRANO FRANCISCO		
190	8.350	5			SIMÓN HERREROS DORADO		
191	8.350	32			GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	2.790	
192	8.350	29	18.832	1	CLAUDIO IGLESIAS FERNÁNDEZ	2.999	
193	8.350	46	11.533	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	8.680	
194	8.350	1	18.479	1	RICARDO MARTÍNEZ GARBAJOSA	7.490	
					ANGEL SERRANO ALARNES		
195	8.350	10	28.964	1	JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES	7.344	
196	6.383	29			ANGEL SERRANO ALARNES	4.085	
197	8.350	48	12500	1	DESCONOCIDO	1.964	
198	8.350	43	38.525	1	MILAGROS GARCÍA BIEL	1.510	
					ANA Mª JESUS PEREIRA GUTIERREZ		
					ANGEL PEREIRA GUTIERREZ		
					FERNANDO SIGUERO MONTIEL		
					JOSE HERNANDEZ GONZALEZ		
					ISABEL OITAVEN GOMEZ		
199	8.350	2	11.300	1	MAGDALENA PEREIRA GUTIÉRREZ		
					Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ		
					PEDRO CIFUENTES MUÑOZ		
					PILAR MUÑOZ BENAVENTE		
200	8.350	20	36.912	1	VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ	3.171	
					JOSÉ ROMÁN PÉREZ MUÑOZ		
					LUCIA PÉREZ ROJAS		
					JULIO JOSÉ PEREZ ROJAS		
					PETRA PÉREZ ROJAS		
					MARÍA PÉREZ ROJAS		
					Mª CARMEN PÉREZ ESQUIVIAS		
					Mª LUISA PÉREZ ESQUIVIAS		
					AMPARO PÉREZ ESQUIVIAS		
					JOSÉ CARLOS PÉREZ ESCURIET		
					AGUSTÍN PÉREZ ESCURIET		
					CARMEN PÉREZ MORUECO		
					ANDRÉS PÉREZ MORUECO		
					FAUSTINO PÉREZ MORUECO		
					MARÍA PÉREZ MORUECO		
					ANTONIA PÉREZ MORUECO		
					CONCEPCIÓN PÉREZ VERGARA		
201	8.350	42			LUIS PÉREZ MUÑOZ		
202	8.350	45			CARLOS PÉREZ MUÑOZ		
203	8.350	27	44.264	1	FELIA MERCEDES MUÑOZ PEÑA		
204	8.350	7	11.857	1	ÁNGEL BENAVENTE BUTRAGUEÑO	4.932	
205	8.350	41	8.127	1	MARIO DE LA TORRE VIVANCO	5.171	
206	8.350	37			GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
207	8.350	38	6.993	1	JOCHEL, S.L.	17.676	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA
208	8.350	11	23.455	1	JOSÉ CAPITA QUINTANA	1.435	
209	8.350	39	147	1	MARCELINA GALLARDO SANCHEZ		
210	8.350	13	27.797	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	7.510	Dos Hipotecas a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
211	8.350	12	18.895	1	JESÚS CERVERA DAVIÑA	4.178	
212	8.350	40			ÁNGELA HERREROS MARTÍNEZ	3.838	
213	8.350	14	27.797	1	BERNARDO BRAVO GARCÍA		
214	8.350	25			FELIPA CARMEN MUÑOZ FRANCO		
					CENTER CAN, S.L.	5.834	Condición Resolutoria en garantía de pago del precio aplazado.
					ANA Mª SUÁREZ TÓMAS		
					DAVID TORRE COVARRUBIAS		
					JOSÉ DEL PINO MARTÍNEZ		
					Mª SOLEDAD IGLESIAS NADALES		
					ANA Mª BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					ANGELES BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EMILIO BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ BULLIDO		
					ISABEL BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CARMEN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CONCEPCIÓN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					ÁNGELA COBEÑO HOYA		
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
					LUIS HERNÁNDEZ TOBIAS		
					JOSÉ ZAPATERO GARCÍA		
					ANA Mª BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					ANGELES BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EMILIO BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ BULLIDO		
					ISABEL BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CARMEN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CONCEPCIÓN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S.L.		
						973	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
215	8.350	19	8.721	1	CONCEPCION DEL PINO MARTÍNEZ	3.445	Reclamación titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 55 m2
216	8.350	30			GLORIA SERRANO NADALES	5.740	
217	8.350	4			MÁXIMO LÓPEZ REY	2.896	
218	8.350	28	37.990	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	8.904	
219	4.296	55			DESCONOCIDO	98	
220	8.350	36	872	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	3.464	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
221	8.350	15	16.856	1	PILAR RUBIO VEGA	5.507	
222	8.350	22			NATEBI S.A.	2.220	Reclamación titularidad de CANAL DE ISABEL II de una superficie de 555 m2
223	8.350	21			TORTOSA VICENTE Y CANO	2.113	
224	8.350	17	11.533	1	RICARDO MARTÍNEZ GARBAJOSA	6.694	
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
225	8.350	47	5.604	1	JESÚS CERVERA DAVIÑA	7.421	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA del 50 % de esta finca / Reclamación titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 85 m2
					JOSE ANTONIO CERVERA DAVIÑA		
					ESPERANZA PEREZ SOLERA		
226	8.350	23	36.319	1	EMILIO VALTIERRA BUTRAGUEÑO	9.769	
					JOSEFA BUTRAGUEÑO CERVERA		
					LORENZO VALTIERRA SAINERO		Usufructuario
					LUISA Mª VALTIERRA BUTRAGUEÑO		
					Mª ANGELES VALTIERRA BUTRAGUEÑO		
					Mª CARMEN BUTRAGUEÑO CERVERA		
227	8.350	16	28.570	1	ARROYERAS, S.L.	3.513	
					BERGESUR, S.L.		
					CARMEN BARRIO FERNÁNDEZ		
					ESTHER GEMA MARTÍN CASTRO		
					JESÚS MARTÍN CASTRO		
					JULIA CASTRO GONZALO		
					PABLO VERGARA MARTÍN		
228	8.350	18	5.604	1	ESPERANZA PÉREZ SOLERA	4.931	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA del 50 % de esta finca
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
					JESÚS CERVERA DAVIÑA		
					JOSÉ ANTONIO CERVERA DAVIÑA		
229	8.350	35	5.050	1	CARLOS OCAÑA DE FRANCISCO	3.249	
230	8.350	26	37.949	1	SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L.	1.421	
231	9.380	8	18.454	1	PARQUE RESIDENCIAL VALDERAS, S.A.	28.184	
232	9.380	6	16.856	1	PILAR RUBIO VEGA	2.392	
233	9.380	7	27.797	1	ANA Mª BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ	5.243	
					ANGELES BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EMILIO BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ BULLIDO		Usufructuaria
					ISABEL BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CARMEN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
					Mª CONCEPCION BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ		
234	9.380	4	11.533	1	RICARDO MARTÍNEZ GARBAJOSA	11.981	
					ARROYERAS, S.L.		
					BERGESUR, S.L.		
235	9.380	3	28.570	1	CARMEN BARRIO FERNÁNDEZ	3.570	
					ESTHER GEMA MARTÍN CASTRO		
					JESÚS MARTÍN CASTRO		
					JULIA CASTRO GONZALO		
					PABLO VERGARA MARTÍN		
236	9.380	99			JOSÉ DEL PINO MARTÍNEZ	1.507	
237	9.380	1			MANUEL GARCÍA COGOLLUDO	1.855	
238	9.380	2	43.945	1	ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ	16.319	
					ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)		
					JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					LUISA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
					MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ		
239	9.380	5			ESPERANZA PÉREZ SOLERA	2.229	
240	98.326	27	28.567	1	CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	413	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 413 m2
					HEREDEROS DE EUSEBIO SÁNCHEZ RETAMA		
					PROJECT 2005, S.L.		
241	98.326	28	6.410	1	CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	212	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 26 m2
					FRANCISCO SÁNCHEZ HIDALGO		
					HEREDEROS DE EUSEBIO SÁNCHEZ RETAMA		
					ROSA IZQUIERDO CABALLERO		
242	98.326	29	6.410	1	CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	242	
					FRANCISCO SÁNCHEZ HIDALGO		
					HEREDEROS DE EUSEBIO SÁNCHEZ RETAMA		
					ROSA IZQUIERDO CABALLERO		
243	98.326	30	28.953	1	ANGEL SERRANO ALARNES	406	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 212 m2
					JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES		
244	98.326	33	4.058	1	HEREDEROS DE BALTASAR SANTORIO FERNÁNDEZ	472	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 459 m2
245	98.326	26	387	1	PROJECT 2005, S.L.	222	Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 197 m2
246	98.399	2	7.601	1	TRANSTECO, S.A.	119	
247	98.399	1			HERMINIA Y PRESENTACIÓN ACEBES DE PABLOS	7.800	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
248	98.399	3			ANGELES BENAVENTE BUTRAGUEÑO PILAR BENAVENTE BUTRAGUEÑO	3.416	Reclamación titularidad ADIF de una superficie de 312 m2
249	98.399	5	6.489	1	GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	4.577	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		Reclamación de titularidad ADIF de una superficie de 11 m2
250	98.399	4			EPIFANIO ROBLES GARCIA	1.993	

(02/9.440/06)

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, en el término municipal de Getafe (Ac. 161/2006).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, examinó el expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, en el término municipal de Getafe.

En virtud del contenido del informe emitido por la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de 26 de mayo de 2006, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

«I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe clasificó como Suelo Urbanizable Sectorizado el sector 03 “Buenavista”. Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector 03 “Buenavista” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2006), donde para su ejecución se prevé la aplicación del sistema de expropiación.

2. La Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha 28 de febrero de 2006, acordó someter a información pública por el plazo de un mes, el Proyecto de Expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se insertaron los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de fecha 14 de marzo de 2006, y en el periódico “El Mundo” de 6 de marzo de 2006. Asimismo, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, por el plazo de un mes. Igualmente, se procedió a la notificación personal a los interesados, y se cumplió el trámite previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares desconocidos y a aquellos a los que no se les pudo notificar personalmente.

Las alegaciones presentadas, así como el informe contestación a las mismas, obran en el expediente.

II. Examinada la documentación del presente Proyecto de Expropiación, la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha 26 de mayo de 2006, ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva, en el que se hace constar cuanto sigue:

1. La aprobación del Plan Parcial del sector 03 “Buenavista”, de Getafe, supuso la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen

de Suelo y Valoraciones, y 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992.

Los terrenos afectados por el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, de Getafe, tienen una superficie total de 1.206.943 metros cuadrados, integrada por los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, además de los terrenos necesarios para la implantación de las infraestructuras y servicios útiles para el sector, según consta en el Proyecto.

2. El Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, en el término municipal de Getafe, tiene como beneficiario de la expropiación al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, siendo administración expropiante la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a la legitimación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 4 y 5 de su Reglamento.

3. Por lo que se refiere al cauce expropiatorio a utilizar, de conformidad con el artículo 201.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Administración expropiante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. El Proyecto contiene la documentación y las determinaciones que los artículos 202.1 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, exige para el sistema de tasación conjunta y para su tramitación se ha seguido el procedimiento que el mismo establece. Para la determinación del justiprecio se han aplicado las reglas previstas en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley.

5. El ejercicio de la potestad expropiatoria corresponderá a la Comunidad de Madrid, resultando beneficiario de la actuación, el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.

6. Por otra parte, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para la aprobación definitiva del presente Proyecto de Expropiación, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 69/1983, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 202 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del sector 03 “Buenavista”, en el término municipal de Getafe, con estimación y/o desestimación de las alegaciones en los términos recogidos en los informes de contestación a las mismas, obrantes en el expediente, siendo la

Comunidad de Madrid la Administración expropiante y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” el beneficiario de la expropiación.

Segundo

Las valoraciones de los bienes y derechos afectados determinan un presupuesto estimado en la cantidad de 135.251.032,88 euros.

Los expedientes expropiatorios se seguirán por el sistema de tasación conjunta, conforme a lo preceptuado en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y las valoraciones individualizadas del Proyecto podrán sufrir modificaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos afectados existentes en el Proyecto, así como sus titularidades, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero

La aprobación del presente Proyecto de Expropiación conlleva los efectos y la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad la ocupación de los bienes y derechos afectados, así como la urgente ocupación de los mismos, conforme señalan los artículos 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expe-

diente se notificará a los interesados titulares de los bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad, con la valoración establecida en el expediente aprobado, ante la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Igualmente, la presente publicación se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el supuesto de que resulte imposible la notificación individualizada a diversas personas afectadas por el procedimiento expropiatorio de referencia. Se incorpora como Anexo relación de titulares, así como de los bienes y derechos afectados por dicho procedimiento.

Madrid, a 12 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

ANEXO QUE SE CITA

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN
DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
DEL SECTOR 03 "BUENAVISTA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE (AC. 161/2006)**

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m ²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
1	61.219	1			JOSE PAREJA GIL	2.370	
2	61.219	59	37.518	1	JUANA BUTRAGUÑO CERVERA	4.046	Usufructuario
					JOSEFA BUTRAGUÑO CERVERA		
					Mª CARMEN BUTRAGUÑO CERVERA		
					LUISA Mª VALTIERRA BUTRAGUÑO		
					EMILIO VALTIERRA BUTRAGUÑO		
					Mª ÁNGELES VALTIERRA BUTRAGUÑO		
3	61.219	58			LORENZO VALTIERRA SAINERO	2.512	
4	61.219	57	5.968	2	LUIS SERRANO BENAVENTE	9.414	Hipoteca a favor de CAIXA DESTAVIS DE CATALUÑA
5	61.219	56	20.789	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	2.680	
					INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.		
					LUISA FERNÁNDEZ FUENTE		
					PATROCINIO BENITA FUENTE CAMBRALLA		
					FRANCISCO GORDO FUENTE		
					VICTORIA GUZMÁN FUENTE		
6	61.219	2	3.590	2	ENGRACIA PÉREZ FUENTE	11.236	
					FAUSTINO PÉREZ FUENTE		
					JOSÉ GORDO FUENTE		
					MANUELA LEBRÓN MARTÍNEZ		
7	61.219	3	7.109	2	Mª CARMEN SÁNCHEZ LEBRÓN	4.669	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					Mª ISABEL SÁNCHEZ LEBRÓN		
					EDUARDO SÁNCHEZ LEBRÓN		
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
					JACINTO CERVERA BERNALDO de QUIRÓS		
8	61.219	60	19.257	2	MARIA LIMA GORDILLO	2.835	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					CONCEPCIÓN SACRISTÁN SERRANO		
					MIGUEL ÁNGEL SACRISTÁN SERRANO		
					MARIA CARMEN SACRISTÁN SERRANO		
9	61.219	4	16.363	2	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.	13.021	
10	61.219	5	12.509	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	14.104	
11	61.219	6	6.560	2	PARQUE RESIDENCIAL GETAFE, S.L.	11.223	
12	61.219	61			CARMEN CERVERA CERVERA	4.497	
13	61.219	62	12.907	2	MARCELO CERVERA CERVERA	3.595	
					FRANCISCO VALTIERRA BENAVENTE		
					PEDRO CIFUENTES MUÑOZ		
14	61.219	63	16.112	2	VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ	4.007	
					Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ		
					JACINTO CERVERA BERNALDO de QUIRÓS		
15	61.219	8	4.592	2	MANUEL DÍAZ BENAVENTE	11.704	
					Mª PILAR JUANEDA SANTOFIMIA		
					PURIFICACIÓN ORDÓÑEZ GÓMEZ		
					TERESA DE JESÚS ORDÓÑEZ GÓMEZ		
16	61.219	55	15.028	2	Mª CARMEN ORDÓÑEZ GÓMEZ	3.630	
					MAXIMO ORDÓÑEZ GÓMEZ		
					Mª PILAR PÉREZ LARREA		
					Mª ARANTZAZU PÉREZ LARREA		
17	61.219	54			XABIER PÉREZ LARREA	4.090	
18	61.219	9	19.231	2	FRANCISCO PÉREZ LARREA	13.394	
19	61.219	12	6.624	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	20.884	
					ESTEBAN GUMERSINDO REPULLO DURÁN		
					EMILIO DELEYTO SACRISTÁN		
20	61.219	7	6.624	2	CARLOS GODINO SANDOVAL	6.033	
					ANTONIA GODINO SANDOVAL		
					EMILIO DELEYTO SACRISTÁN		
21	61.219	15	6.623	2	CARLOS GODINO SANDOVAL	25.793	
					ANTONIA GODINO SANDOVAL		
					JULIANA MARTÍN DEL RÍO		
					TERESA DE JESÚS ORDÓÑEZ GÓMEZ		
22	61.219	11	4.592	2	MAXIMO ORDÓÑEZ GÓMEZ	6.695	
					PURIFICACIÓN ORDÓÑEZ GÓMEZ		
					Mª CARMEN ORDÓÑEZ GÓMEZ		
					LUISA FERNÁNDEZ FUENTE		
23	61.219	10	20.787	2	PATROCINIO BENITA FUENTE CAMBRALLA	8.210	
					FRANCISCO GORDO FUENTE		
					VICTORIA GUZMÁN FUENTE		
					ENGRACIA PÉREZ FUENTE		
					JOSÉ GORDO FUENTE		
					FAUSTINO PÉREZ FUENTE		
24	61.219	14	21.003	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	546	
					CARMEN CERVERA CERVERA		
					JUANA GARCÍA ALVAREZ		
					ANGEL ROJAS CASTAÑO		
25	61.219	13	6.560	2	MARCELO CERVERA CERVERA	1.448	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
26	61.219	20	16.642	2	PACKLAND INVERSIONES 2000, S.L.	4.134	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
27	61.219	19	19.545	2	PACKLAND INVERSIONES 2000, S.L.	4.962	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
28	61.219	18			HEREDEROS DE SEBASTIANA GARCIA-QUIJADA CUADRADO	5.135	
29	61.219	17			MIGUEL ÁNGEL SACRISTÁN SERRANO	6.349	
30	61.219	16	12.511	2	SANTOS ÁNGEL CERVERA BERMEJO	12.223	
31	61.219	53	1.714	2	ÁNGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE	2.600	
					MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
32	61.219	52			HEREDEROS DE JOSE FERNÁNDEZ CUERVO	3.547	
33	61.219	65			PEDRO GUZMÁN	5.881	
34	61.219	66	938	2	EMILIO CERVERA BENAVENTE	5.894	
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
35	61.219	64	20.519	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	2.955	
36	61.219	26	16.163	2	HEREDEROS DE EMILIA PÉREZ ALONSO	6.941	
37	61.219	27			MINISTERIO DE FOMENTO	12.128	
38	61.219	25	18.522, 18.523 y 18524	2	ANTONIO CABEZAS RON	14.619	
					AQUILINO RON GARROTE		
					ROSA Mª SAIFE RON		
					Mª EMMA SAIFE RON		
					Mª CARMEN SAIFE RON		
					ALFREDO JULIÁN SAIFE RON		
39	61.219	24	7.102	2	CARMEN CIFUENTES ARIAS	11.829	
40	61.219	22	16.365	2	PARQUE RESIDENCIAL GETAFE, S.L.	4.398	
41	61.219	23	8.415	2	RAFAEL CERVERA BENAVENTE	8.902	
					EMILIO CERVERA BENAVENTE		
42	61.219	21	20.518	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	6.294	
43	61.219	30	16.365	2	PARQUE RESIDENCIAL GETAFE, S.L.	852	
44	61.219	29	8.415	2	RAFAEL CERVERA BENAVENTE	1.538	
					EMILIO CERVERA BENAVENTE		
45	61.219	28	7.102	2	CARMEN CIFUENTES ARIAS	1.869	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 1.869m2
46	61.219	31	5.913	1	FÉLIX CERVERA CIFUENTES	21.277	
					Mª DOLORES FERNÁNDEZ CERVERA		
47	61.219	32	11.310 y 13.928	2	ÁNGELA RUBIO VEGA	3.855	
					PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ		
					ROCIO BELÉN SÁNCHEZ RUBIO		
					PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ RUBIO		
					MOISÉS SÁNCHEZ RUBIO		
48	61.219	33	16.312	2	ANA Mª CIFUENTES BRAVO	10.848	
					RAFAEL CIFUENTES BRAVO		
					Mª PILAR CIFUENTES BRAVO		
49	61.219	34			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	7.148	
50	61.219	36	8.998	2	SANTOS ÁNGEL CERVERA BERMEJO	7.737	
51	61.219	37	17.774	2	JUAN DIOS ROBLES FERNÁNDEZ	2.477	
					Mª ÁNGELES ROBLES FERNÁNDEZ		
					DOLORES ROBLES FERNÁNDEZ		
					GABRIEL ROBLES FERNÁNDEZ		
					JOSEFA ROBLES NAVARRO		
					MARÍA ROBLES NAVARRO		
					SANTIAGO ROBLES NAVARRO		
52	61.219	35	11.236	2	MARÍA PILAR SERRANO MARTÍNEZ	2.509	
					ANTONIO SERRANO MARTÍNEZ		
					RUFINO SERRANO MARTÍNEZ		
53	61.219	38	5.283	2	EMILIO MUÑOZ FRANCO	5.527	
					RICARDO MUÑOZ FRANCO		
					ANTONIO MUÑOZ FRANCO		
					CARMEN MUÑOZ FRANCO		
					EMILIO JESÚS MUÑOZ MARTÍN		
					JUAN ANTONIO MUÑOZ MARTÍN		
					Mª DOLORES MUÑOZ MARTÍN		
					LUIS MANUEL MUÑOZ MARTÍN		
54	61.219	68	15.581	2	Mª CARMEN BENAVENTE SACRISTÁN	5.688	
					ÁNGEL BENAVENTE SACRISTÁN		
					Mª JESÚS BENAVENTE SACRISTÁN		
					ASCENSIÓN BENAVENTE SACRISTÁN		
					VALENTÍN BENAVENTE SACRISTÁN		
					Mª ANTONIA MARTÍNEZ SEIJO		
					HIPOLITA MARÍA SACRISTÁN MUÑOZ		
					ANDRÉS SACRISTÁN MUÑOZ		
					EUGENIA ASCENSIÓN SACRISTÁN MUÑOZ		
					AURELIA SACRISTÁN MUÑOZ		1,66 % usufructo
					JOSÉ SACRISTÁN TORREJÓN		
					JUAN ANTONIO SACRISTÁN TORREJÓN		
					ANTONIA TORREJÓN ALONSO		8,334 % usufructo

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
55	61.219	69	10.385	2	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA	2.275	
					Mª ADELA GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA		
					RAMÓN ALEJANDRO GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA		
					ANA Mª GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA		
					MARTA FRANCISCA GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA		
					PEDRO MARIANO GONZÁLEZ-RUEDA GARCÍA-QUIJADA		
56	61.219	67	11.309	2	Mª FRANCISCA GONZÁLEZ-RUEDA NARANJO	2.410	
					ÁNGELA RUBIO VEGA		
					PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ		
					MOISÉS SÁNCHEZ RUBIO		
					PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ RUBIO		
57	61.219	39	16.052	2	ROCÍO BELÉN SÁNCHEZ RUBIO	2.692	
58	61.219	40	19.524	2	EDFOU, S.L.	7.705	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
59	61.219	41	10.727	1	PILAR VERGARA BUTRAGUEÑO	7.805	
60	61.219	42	8.209	2	FRANCISCO CERVERA BENAVENTE	5.136	
61	61.219	43	2.494	2	ÁNGEL CERVERA BENAVENTE	8.220	
62	61.219	44			Mª CARMEN DE FRANCISCO VERGARA	4.671	
63	61.219	45	20.702	2	DIEGO JAIME CABANAS ORTIZ	4.598	
64	61.219	46	18.690	2	DOMINGO FUENTE CABALLERO	14.359	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 850 m2
					YVES JESIMIR MUÑOZ UTIEL		
					ARMANDO MUÑOZ UTIEL		
65	61.219	47	14.969	2	ANA Mª GARCÍA-QUIJADA GUZMÁN	6.270	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 200 m2
66	61.219	48			PEDRO ELÍAS GARCÍA-QUIJADA GUZMÁN	1.427	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 30 m2
67	61.219	70			FRANCISCO GARCÍA-QUIJADA GUZMÁN	271	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 271 m2
68	61.219	49	9.182	2	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	4.071	
69	61.219	50	11.298	1	MARÍA ROBLES NAVARRO	1.327	Usufructuaria
					MANUEL ZAPATERO DELEITO		
					ÁNGELA HERREROS MARTÍNEZ		
					SILTER BERTE, S.L.		
70	61.219	51			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	259	
					VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ		
					PEDRO CIFUENTES MUÑOZ		
					Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ		
					PILAR MUÑOZ BENAVENTE		
					JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					ÁNGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
71	63.207	1	6.446	2	MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE	3.858	
72	63.207	2	24.065	2	EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE	2.581	
73	63.207	4	5.879	2	FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE	1.259	
74	63.207	6	12.510	2	JULIA CHURTICHAGA BUTRAGUEÑO	5.189	
75	63.207	8	13.658	2	JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR TRES	2.967	
76	63.207	23			SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LOS SAUCES	8.534	
77	63.207	10	6.558	2	COOPERATIVA VIVIENDAS GENERAL PALACIOS	8.798	Hipoteca a favor de CAIXA DESTAVIS DE CATALUÑA
78	63.207	9	19.103	2	Mª DOLORES FERNÁNDEZ CERVERA	4.837	
79	63.207	24	16.745	2	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	2.634	
80	63.207	7	15.723	2	MARÍA ROBLES NAVARRO	5.987	
81	63.207	14	13.711	2	FAZARANZ, S.L.	15.573	
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
					CARMEN CERVERA CERVERA		
					INVERSIONES LA GUARDIA, S.L.		
82	63.207	15	6.722	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	4.526	
83	63.207	22	13.712	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	4.104	
84	63.207	17			MIGUEL ÁNGEL CERVERA BUTRAGUEÑO	5.482	
85	63.207	18	8.998 y 3.022	2	LUIS CERVERA DE FRANCISCO	6.238	
86	63.207	20			FRANCISCO JAVIER CERVERA DE FRANCISCO	771	
87	63.207	21	16.312	2	JESUS CERVERA DE FRANCISCO	1.434	
					ANA Mª CERVERA DE FRANCISCO		
					ANA Mª DE FRANCISCO RUIZ		
88	63.207	5	15.642	2	CARMEN CIFUENTES ARIAS	2.480	
89	63.207	3			INMOBILIARIA PRISMA, S.L.	1.534	
90	63.207	13	849	2	CAPELLANIA DE FRUCTUOSO AGUADO	4.017	
91	63.207	12	20.699	2	EMILIO CERVERA BENAVENTE	1.481	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
92	63.207	11			Mª CARIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	757	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
93	63.207	16	17.744	2	GABRIEL ROBLES FERNÁNDEZ	929	
					JUAN DIOS ROBLES FERNÁNDEZ		
					DOLORES ROBLES FERNÁNDEZ		
					Mª ANGELES ROBLES FERNÁNDEZ		
					SANTIAGO ROBLES NAVARRO		
					JOSEFA ROBLES NAVARRO		
					MARÍA ROBLES NAVARRO		
94	63.207	19	11.236	2	MARÍA PILAR SERRANO MARTÍNEZ	1.910	
					ANTONIO SERRANO MARTÍNEZ		
					RUFINO SERRANO MARTÍNEZ		
95	64.287	1			AYUNTAMIENTO DE GETAFE	111	
96	64.287	2	35.645	2	ANIANA BRAVO GARCÍA	518	
					BERNARDO BRAVO GARCÍA		
					MARCELINO BRAVO GARCÍA		
97	64.287	3	8.479	2	LUISA BENAVENTE SERRANO	2.782	
					ISABEL BENAVENTE SERRANO		
98	64.287	4	18.675	2	JULIA SERRANO DE FRANCISCO	6.683	
					GREGORIO SERRANO DE FRANCISCO		
					LUIS SERRANO DE FRANCISCO		
					TERESA SERRANO DE FRANCISCO		
99	64.287	17	20.788	2	LUISA FERNÁNDEZ FUENTE	2.577	
					PATROCINIO BENITA FUENTE CAMBRALLA		
					FRANCISCO GORDO FUENTE		
					VICTORIA GUZMÁN FUENTE		
					ENGRACIA PÉREZ FUENTE		
					JOSÉ GORDO FUENTE		
					FAUSTINO PÉREZ FUENTE		
100	64.287	16			FRANCISCO CALLEJO MAROTO	7.426	
101	64.287	15			HEREDEROS DE MERCEDES ARTEAGA ECHAGUE	7.835	
102	64.287	13	14.061	2	Mª PILAR HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ	5.118	
					Mª CARMEN HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ		
103	64.287	14	12.527	2	MANUEL PASTOR SÁNCHEZ	711	
104	64.287	12	7.653	2	PAULA Mª GONZÁLEZ DE FRANCISCO	4.686	
105	64.287	11	6.562	2	MARCELO CERVERA CERVERA	2.698	
106	64.287	10	21.503	2	JOACHEL, S.L.	6.376	Hipoteca a favor de CAIXA DESTAVIS DE CATALUÑA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
107	64.287	9	12.986	2	SASERMI, S.L.	3.375	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
108	64.287	8	9.482	2	JESÚS SERRANO DE FRANCISCO	2.331	
					ELEUTERIO SERRANO DE FRANCISCO		
					TEODORA ANGELES SERRANO DE FRANCISCO		
					JUANA MARIA SERRANO DE FRANCISCO		
					EUGENIA SERRANO DE FRANCISCO		
					CAYETANO ÁNGEL SERRANO FRANCISCO		
109	64.287	7	6.091	2	INVERSIONES LA GUARDIA, S.L.	1.456	
110	64.287	6	22.738	2	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.	1.207	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
111	64.287	5			COOPERATIVA GETAFE 2001	324	
112	65.223	13	16.901	2	ALMARZA, S.A.	5.762	
113	65.223	11	7.902	2	JULIA MARTÍN CERVERA	2.504	
114	65.223	10	20.317	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	2.175	
115	65.223	9	10.354	2	MILAGROS ESTEVEZ PEREZ	2.319	Usufructuaria
					MILAGROS VALVERDE ESTEVEZ		
					LAURA MARTA VALVERDE ESTEVEZ		
116	65.223	8	6.561	2	MARCELO CERVERA CERVERA	2.453	
117	65.223	7	848	2	EMILIO CERVERA BENAVENTE	1.803	
					RAFAEL CERVERA BENAVENTE		
					Mª CARIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ		
118	65.223	6	543	2	COOPERATIVA VIVIENDAS GENERAL PALACIOS	1.019	
119	65.223	5	49.969	2	JUAN JOSE DE FRANCISCO VERGARA	1.371	
					Mª CARMEN DE FRANCISCO VERGARA		
120	65.223	4	21.002	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	346	
					JUANA GARCÍA ALVAREZ		
					ÁNGEL ROJAS CASTAÑO		
121	65.223	3			ANTONIO POZO UCEDA	310	
122	65.223	2			COOPERATIVA BAÑOLAS	104	
123	65.223	1			COOPERATIVA RUIZ DE ALARNES	86	
124	65.223	12			HERMANOS BLANCO	161	
125	59.143	74	28.373	1	MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE	16.286	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 375 m2
					ÁNGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					JULIA CHURTICHAGA BUTRAGUEÑO		
126	59.143	1	11.298	1	PEDRO CIFUENTES MUÑOZ	5.909	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 285 m2
					VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ		
					Mª ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ		
					PILAR MUÑOZ BENAVENTE		
127	59.143	75	43.535	1	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	4.707	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					LUCÍA ANGELES PINGARRÓN SERRANO		

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m ²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
128	59.143	2	14.436	1	SILTER BERTE, S.L.	8.706	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 110 m2
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
129	59.143	27			HEREDEROS DE AURELIO PÉREZ RUMBAU	3.105	
130	59.143	26	39.038	1	PROJECT 2005, S.L.	5.307	
131	59.143	76	16.011	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	2.244	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					ALBERTO CARRASCO BLÁZQUEZ		
					ISABEL M ^º GARCÍA SÁNCHEZ		
					M ^º MERCEDES GARCÍA SÁNCHEZ		
132	59.143	3			ANTONIO VILLENA POZANO	5.290	
					COOPERATIVA RUIZ DE ALARNES		
133	59.143	5	8.509 y 5.722	2	ÁNGELA HERREROS MARTÍNEZ	17.095	
134	59.143	4	14.969	2	ANTONIO CIFUENTES ARIAS	636	
					MARÍA ROBLES NAVARRO		
135	59.143	6	20.702	2	YVES JESIMIR MUÑOZ UTIEL	923	
					ARMANDO MUÑOZ UTIEL		
136	59.143	7			CAYETANO ÁNGEL SERRANO FRANCISCO	10.353	
137	59.143	8	12.554	2	INVERSIONES OROTAJO, S.L.	34.190	
138	59.143	9	2.494	2	DIEGO JAIME CABAÑAS ORTIZ	661	
139	59.143	10	8.209	2	M ^º CARMEN DE FRANCISCO VERGARA	501	
140	59.143	11	10.727	1	FRANCISCO CERVERA BENAVENTE	1.008	
					ÁNGEL CERVERA BENAVENTE		
141	59.143	12	16.814	1	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.	2.902	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		
					CONSUELO RUIZ GUTIÉRREZ		
142	59.143	13	9.571	2	ÁNGEL CERVERA BERMEJO	11.738	
143	59.143	14	11.310 y 13.928	2	ÁNGELA RUBIO VEGA	10.153	
					PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ		
					ROCIO BELÉN SÁNCHEZ RUBIO		
					PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ RUBIO		
					MOISÉS SÁNCHEZ RUBIO		
144	59.143	23	7.170	1	JOSÉ LUIS BUTRAGUEÑO BENAVENTE	4.719	
					ÁNGELES BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					MIGUEL BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					EMILIO BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
					FELIPE BUTRAGUEÑO BENAVENTE		
145	59.143	24	2.624	2	LUISA FERNÁNDEZ MUÑOZ	3.560	
146	59.143	25			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	3.047	
147	59.143	22	15.617	2	RAFAEL CERVERA VERGARA	1.467	
148	59.143	21	15.806	2	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ	2.101	
149	59.143	20	13.128	1	M ^º CARMEN DE FRANCISCO VERGARA	7.409	
150	59.143	19	2.970	1	ANTONIO FERNÁNDEZ MUÑOZ	1.969	
151	59.143	18	18.634	2	PUNTO Y COMA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	741	
152	59.143	28			ANTONIO VERGARA BUTRAGUEÑO	12.445	
153	59.143	29			ÁNGELES VERGARA SERRANO	1.507	
154	59.143	78	14.455	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	786	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
					EMILIA PINGARRÓN SERRANO		
155	59.143	73			RUFINA BENAVENTE GONZÁLEZ	11.411	
156	59.143	30	5.264	2	ISABEL BENAVENTE SERRANO	11.298	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 285 m2
					LUISA BENAVENTE SERRANO		Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 195 m2
157	59.143	72	7.687	1	M ^º DOLORES FERNÁNDEZ CERVERA	11.880	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 190 m2
158	59.143	32	840	1	EULALIA FERNÁNDEZ MUÑOZ	22.641	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 120 m2
					SIMÓN HERREROS DORADO		
					JESÚS SERRANO DE FRANCISCO		
					JUANA MARIA SERRANO DE FRANCISCO		
					EUGENIA SERRANO DE FRANCISCO		
					ELEUTERIO SERRANO DE FRANCISCO		
					TEODORA ÁNGELES SERRANO DE FRANCISCO		
159	59.143	33			CAYETANO ÁNGEL SERRANO FRANCISCO		
159	59.143	33			ELOISA VERGARA SERRANO	10.164	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 55 m2
160	59.143	35	839	2	RAFAEL CERVERA BENAVENTE	26.806	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 120 m2
					EMILIO CERVERA BENAVENTE		
161	59.143	71	29.129	1	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.	6.762	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
					GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)		Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 75 m2
					M ^º LUISA RON SÁNCHEZ		Usufructuaria
					M ^º TERESA RON SÁNCHEZ		
162	59.143	31	7.686	1	MARGARITA SÁNCHEZ CABELLO	5.202	
163	59.143	34			M ^º DOLORES FERNÁNDEZ CERVERA	3.647	
164	59.143	36			COOPERATIVA VIVIENDAS GENERAL PALACIOS	9.330	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 70 m2
165	59.143	77			ÁNGELA GOMEZ BENAVENTE	4.948	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 115 m2
166	59.143	70			ÁNGELES VERGARA SERRANO	4.449	
					PATRONATO DEL HOSPITAL DE SAN JOSÉ		

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROPI. (m ²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
167	59.143	69			LUISA CIFUENTES CERVERA	4.577	
168	59.143	68	42.030	1	INVERSIONES LA GUARDIA, S.L.	7.583	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 95 m2
169	59.143	49	39.362	1	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A. GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	2.566	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 90 m2
170	59.143	39	2.702	2	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LOS SAUCES	11.232	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 95 m2
171	59.143	67	14.945	2	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.) PABLO VERGARA BUTRAGUEÑO	6.134	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
172	59.143	42	7.894	2	ÁNGEL CERVERA BERMEJO	10.754	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 75 m2
173	59.143	66	8.436	1	JUANA BEJARANO FERNÁNDEZ MAXIMINO GODINO SANDOVAL	15.363	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 180 m2
174	59.143	40	16.166	2	PACKLAND INVERSIONES 2000, S.L.	9.207	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
175	59.143	79			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	2.449	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 45 m2
176	59.143	37			FRANCISCA URIAS MUÑOZ	2.863	
177	59.143	38			COOPERATIVA VIVIENDAS GENERAL PALACIOS	6.818	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 45 m2
178	59.143	41			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	1.979	
179	59.143	47			GETAFE CAPITAL DEL SUR (S. COOP. MAD.)	1.311	
180	59.143	46			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	820	
181	59.143	45			MARQUÉS DE VALMEDIANO	1.249	
182	59.143	44	838	1	RAFAEL CERVERA BENAVENTE EMILIO CERVERA BENAVENTE Mª CARIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	4.987	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 40 m2
183	59.143	43	18.633	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	6.970	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 35 m2
184	59.143	65	32.940	1	Mª ÁNGELES CERVERA SERRANO	4.517	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 60 m2
185	59.143	48	18.632	2	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A.	15.716	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 265 m2
186	59.143	64	390	1	Mª SOLEDAD PEREZ LOPEZ ANASTASIO ILDEFONSO SÁNCHEZ CAMINO	7.982,29	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 90 m2
187	59.143	63	11.543	1	Mª ÁNGELES BUTRAGUEÑO BUTRAGUEÑO	5.281	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 75 m2
188	59.143	50	43.398	1	ÁNGELES BUTRAGUEÑO HERREROS ANICETO JOSÉ HERREROS SACRISTÁN ÁNGELES HERREROS SACRISTÁN JOSÉ MAROTO HERREROS FRANCISCO MAROTO HERREROS	7.808	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 200 m2
189	59.143	62	22.417	1	MIGUEL ÁNGEL CERVERA BUTRAGUEÑO	3.867	
190	59.143	61	71	1	PEDRO CIFUENTES ARIAS	2.729	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 60 m2
191	59.143	51	4.847	1	FRANCISCA CABAÑAS ARANDA	3.067	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie 90 m2
192	59.143	52	23.927	1	Mª CARMEN GORDO PEREZ PABLO MARTÍN GARCÍA	247	
193	59.143	60	389	1	Mª SOLEDAD PEREZ LOPEZ ANASTASIO ILDEFONSO SÁNCHEZ CAMINO	6.307	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 115 m2
194	59.143	54	9.898	1	GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.) CARMEN CERVERA CERVERA	1.856	Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 560 m2
195	59.143	53	879	1 y 2	RAFAEL CERVERA BENAVENTE EMILIO CERVERA BENAVENTE Mª CARIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1.461	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 55 m2
196	59.143	55			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	583	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 45 m2
197	59.143	56	898	1	Mª ÁNGELES CERVERA SERRANO	470	
198	59.143	57	28.958	1	JUAN IGNACIO SERRANO ALARNES ANGEL SERRANO ALARNES	295	
200	59.143	59			HIPOLITA MARÍA SACRISTÁN MUÑOZ	2.219	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 95 m2
201	55.113	1	22.417	1	MIGUEL ÁNGEL CERVERA BUTRAGUEÑO	5.715	
202	61.219	72			HEREDEROS DE GREGORIA DURAN BRAÑA	521	
203	61.219	71			JOSE LUIS FERNÁNDEZ CUERVO MARTIN	119	
204	59.143	16			GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	838	
205	59.143	15	16.312	2	RAFAEL CIFUENTES BRAVO ANA Mª CIFUENTES BRAVO Mª PILAR CIFUENTES BRAVO	6.064	
206	59.143	17	8.440	1	MAXIMINO GODINO SANDOVAL JUANA BEJARANO FERNÁNDEZ	1.108	
207	55.113	6			DESCONOCIDO	13.539	
208	55.113	2	42.029	1	INVERSIONES LA GUARDIA, S.L.	9.198	
209	55.113	3	6.398	1	GREGORIO SERRANO DE FRANCISCO TERESA SERRANO DE FRANCISCO JULIA SERRANO DE FRANCISCO LUIS SERRANO DE FRANCISCO	6.286	
210	55.113	4			DESARROLLO NUEVAS VIVIENDAS, S.A.	3.434	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 60 m2
211	55.113	5	39.365	1	PUNTO Y COMA DE GESTION INMOBILIARIA Y URBANA, S.A. GETAFE CUNA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA (S. COOP MAD.)	2.966	Reclamación de titularidad CANAL DE ISABEL II de una superficie de 400 m2
213	55.113	7			DESCONOCIDO	421	

N.º FINCA	CATASTRO		REG. DE GETAFE		TITULAR	SUP. EXPROP. (m²)	OTROS BIENES Y DERECHOS/OBSERVACIONES
	POL.	PAR.	N.º FINCA	REG. N.º			
214	55.113	8			DESCONOCIDO	2.232	
215	55.113	9	43.619	1	LUISA FERNÁNDEZ FUENTE	961	
					PATROCINIO BENITA FUENTE CAMBRALLA		
					FRANCISCO GORDO FUENTE		
					VICTORIA GUZMÁN FUENTE		
					ENGRACIA PÉREZ FUENTE		
					JOSÉ GORDO FUENTE		
					FAUSTINO PÉREZ FUENTE		
216					CAMINO	0	
217	1	9002			CANAL DE ISABEL II	1.235	
218	1	9003			CANAL DE ISABEL II	3.365	
219	1	9004			CANAL DE ISABEL II	5.128	
220	1	9005			AYUNTAMIENTO DE GETAFE	0	

(02/9.439/06)

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Resolución de 19 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzosa del Lozoya (Ac. 103/06-130/06).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzosa del Lozoya, relativa a la Unidad de Ejecución para vivienda joven en la plaza de la Casona y la calle Viñas, acordando la aprobación definitiva a la citada Modificación Puntual y la suspensión de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en tanto no se subsanaran las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 20 de abril de 2006.

Posteriormente, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en relación con la citada Modificación Puntual, acordó dar por subsanadas las deficiencias que motivaron la suspensión de la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y proceder a efectuar la correspondiente publicación.

Por lo expuesto, en virtud del contenido de los informes técnicos de fechas 20 de abril y 11 de mayo, así como de los informes jurídicos emitidos el 20 de abril y 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando las propuestas formuladas por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sus sesiones de 25 de abril y 30 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Planeamiento de Berzosa del Lozoya, consistente en el establecimiento de dos nuevas ordenanzas de edificación denominadas “Nuevos Desarrollos G-3” y “Nuevos Desarrollos G-4 con dos variantes, una de ellas para vivienda de protección-vivienda joven”, con calificación de suelo para su aplicación; la apertura de nuevo viario; cambio de emplazamiento de suelo calificado dotacional, cambio de ubicación, con ampliación, de suelos de zonas verdes-espacios

libres en ladera y el establecimiento de la Unidad de Ejecución UE-1 en el ámbito de actuación.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al haberse subsanado adecuadamente las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 20 de abril de 2006.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/16.610/06)

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. Expediente 10-CO-00020.6/2006.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, correspondiente al día 28 de junio de 2006, páginas 60 y 61, número de inserción 01/1.767/06, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 5, donde dice: “Garantía provisional: 315.440,33 euros”.

Debe decir: “Garantía provisional: 6.308,81 euros”.

(03/17.167/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a doña Ana Belén Belmonte Pineda, en relación con la vivienda sita en la calle Esteban Carros, número 31, bajo B, de Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de requerimiento de documentación a doña Ana Belén Belmonte Pineda en su domicilio, sito en la calle Esteban Carros, número 31, bajo B, de Madrid, a fin de proceder al cambio de titularidad o regulación de la vivienda de referencia, conforme a la Ley 18/2000, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la notificación que se publica, que concede un plazo improrrogable de quince días para hacer entrega de la documentación, podrá ser examinado en el Área de Administración III, del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 9 de junio de 2006.—El Director de Área de Administración y Gestión, Raúl Arrios Ramírez.

(03/16.097/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a don Manuel Blázquez Capitán, en relación con la vivienda sita en la calle Potes, número 11, segundo B, de Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de requerimiento de documentación a don Manuel Blázquez Capitán en su domicilio sito en la calle Potes, número 11, segundo B, de Madrid, a fin de proceder al cambio de titularidad o regulación de la vivienda de referencia, conforme a la Ley 18/2000, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la notificación que se publica, que concede un plazo improrrogable de quince días para hacer entrega de la documentación, podrá ser examinado en el Área de Administración III, del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 9 de junio de 2006.—El Director de Área de Administración y Gestión, Raúl Arrios Ramírez.

(03/16.098/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 9 de junio de 2006, de requerimiento de documentación efectuada a doña Sonia Alcón Curiel, en relación con la vivienda sita en la calle Cristo de la Victoria, número 136, cuarto izquierda, de Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de requerimiento de documentación a doña Sonia Alcón Curiel en su domicilio sito en la calle Cristo de la Victoria, número 136, cuarto izquierda, de Madrid, a fin de proceder al cambio de titularidad o regulación de la vivienda de referencia, conforme a la Ley 18/2000, se procede

a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la notificación que se publica, que concede un plazo improrrogable de quince días para hacer entrega de la documentación, podrá ser examinado en el Área de Administración III, del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 9 de junio de 2006.—El Director de Área de Administración y Gestión, Raúl Arrios Ramírez.

(03/16.099/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Inicio dictado en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador número 59/2006/SAL, incoado a “Fast Center, Sociedad Limitada”, por presunta infracción de la normativa en materia de salud pública, con propuesta de sanción a imponer por importe total de 6.010,13 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y a su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra del citado Acuerdo de Inicio pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

En aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, tiene derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, pudiendo proponer, asimismo, la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su comparecencia.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado o no comparecer en el plazo señalado al efecto, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.

En Madrid, a 9 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/16.168/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 14 de junio de 2006, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de refe-

rencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Marketing Telefónico y Publicidad Direc. Mediterráneo, Sociedad Limitada. Calle Colón, número 8, quinto B. 46004 Valencia. — 07-SM-00679.6/2005. — Emisión Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica a la titular indicada a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicha titular.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 14 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/16.617/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Gerencia el Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado "Láser CO2 para el Servicio de Otorrinolaringología" del Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: CPA 53/2006 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Láser CO2 para el Servicio de Otorrinolaringología.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa".
 - e) Plazo de entrega: Antes del 1 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 115.000 euros.
5. Garantía provisional: 2.300 euros.
6. Obtención de documentación e información (ver punto 8). Dirección de Internet: www.madrid.org
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
 - Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa", en horario de nueve a trece. Hospital Universitario de "La Princesa". Calle Diego de León, número 62. 28006 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
- #### 9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".
 - b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - c) Localidad: 28006 Madrid.
 - d) Fecha: El segundo lunes, contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.
 - e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del centro.
- #### 10. Otras informaciones:
- www.hup.es/inf/sumis.htm
- #### 11. Gastos de anuncios:
- A cuenta de los adjudicatarios.
- #### 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":
- No procede.

Madrid, a 21 de junio de 2006.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/1.762/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 12 de junio de 2006, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada para la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA número 13/06, para la contratación de mobiliario diverso con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 13/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario diverso.
 - b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.
 - c) División por lotes y número: 13 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 36.065 euros.
5. Garantía provisional: Exento.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "Príncipe de Asturias". Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 813 037.
 - e) Telefax: 918 828 738.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de las catorce horas del día 19 de julio de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.c) y 18.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de julio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Registro General.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fecha: 2 de agosto de 2006.
 - e) Hora: A partir de las diez.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

11. Página web para información relativa a la convocatoria: www.madrid.org

Alcalá de Henares, a 12 de junio de 2006.—El Gerente de Atención Especializada, Alfonso Cañete Díaz.

(01/1.710/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 26 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Hospital “Severo Ochoa”, de Leganés (Madrid), por la que se convoca el concurso abierto número 10/2006 para la adquisición de bragañales, empañadores y compresas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) CA 10/2006 HSO.
2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: CA 10/2006 HSO (adquisición de bragañales, empañadores y compresas).

 - a) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, CA 10/2006 HSO, 228.567,30 euros.
 - Ejercicio 2006: 19.047,25 euros.
 - Ejercicio 2007: 114.283,65 euros.
 - Ejercicio 2008: 95.236,40 euros.

5. Garantías:

- Provisional: No procede. Excepción prevista en el artículo 39.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Definitiva: Sí procede, 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato. Deberá constituirse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital “Severo Ochoa”, Departamento de Suministros, o en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org>
- b) Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
- c) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
- d) Teléfonos: 914 818 411 y 914 818 497.
- e) Telefax: 916 938 843.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de julio de 2006.
- b) Documentación a presentar: En tres sobres cerrados (sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Documentación económica”; y sobre número 3, “Documentación técnica”).
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital “Severo Ochoa” se presentarán los sobres números 1, 2, y 3, de ocho y treinta a catorce horas. En caso de solicitarse muestras, se entregarán en el almacén general del citado Hospital, en horario de ocho y treinta a doce y treinta, de lunes a viernes, días hábiles.

Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia de ejecución del contrato.
- e) Admisión de variantes: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Apertura de las ofertas: La fecha de apertura de documentación del sobre número 1 del CA 10/2006 HSO, será el día 5 de septiembre de 2006, en acto no público. La documentación de los sobres números 2 y 3 del CA 10/2006 HSO se abrirá el día 12 de septiembre de 2006, a partir de las diez y quince horas, en acto público, en la Sala de Juntas anexa a la Dirección de Gestión del Hospital “Severo Ochoa”.

8. Gastos de anuncio: Correrán a cargo de los adjudicatarios. Leganés, a 26 de mayo de 2006.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(01/1.709/06)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: “Servicios técnicos de escenografía necesarios para la puesta en marcha y celebración del Festival de San Lorenzo de El Escorial”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-AT-37.8/2006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios técnicos de escenografía necesarios para la puesta en marcha y celebración del Festival de San Lorenzo de El Escorial.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cincuenta y un días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 148.960,24 euros.
5. Garantía provisional: 2.979,20 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes. Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 061.
 - e) Telefax: 917 208 256.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite del plazo de recepción de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo U, subgrupo 7, categoría d.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes. Registro.
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes. Sala de Reuniones. Primera planta.
- b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, primera planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre Marín-Comas.

(01/1.847/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de residencias y centros de día para personas mayores y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio de 2006 (código número 2808255).

Habiendo observado la existencia de errores en la publicación del convenio colectivo, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la rectificación que figura a continuación:

En el Anexo I, Retribuciones 2005, Grupo D, categoría Auxiliar Administrativo, donde pone "Salario base, 703,99", debe poner "Salario base, 717,99".

En los Anexos I, II, III y IV, correspondientes a las tablas salariales de 2005, 2006, 2007 y 2008, donde pone "Salario base anual", debe poner "Salario base mensual".

Madrid, a 19 de junio de 2006.

(03/17.051/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Panrico, Sociedad Anónima", fábrica de Paracuellos de Jarama (Código número 2808191).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Panrico, Sociedad Anónima", fábrica de Paracuellos de Jarama, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 6 de marzo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

TEXTO DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PANRICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", CENTRO DE TRABAJO DE PARACUELLOS DE JARAMA FÁBRICA

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio colectivo será de aplicación para los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo de Paracuellos de Jarama fábrica, de la empresa "Panrico, Sociedad Anónima".

Queda expresamente excluido todo el personal que efectúa funciones de alta dirección y alta gestión, hasta la categoría de subdirector.

El presente convenio colectivo ha sido redactado, de común acuerdo, entre la comisión negociadora, integrada por el comité de empresa y la representación de la dirección de la empresa.

Art. 2. *Vigencia y duración.*—El presente convenio colectivo tendrá una duración de dos años siendo su vigencia, por tanto, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, quedando automáticamente prorrogado de año en año, si no se denuncia con un mes de antelación a su término, de forma fehaciente, por cualquiera de las partes. Si existiera denuncia, se mantendrá la vigencia normativa del presente convenio hasta que se firme el que lo sustituya y con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 3. *Compensación y absorción.*—Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían, por la mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, convenio colectivo, cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia.

Asimismo, los conceptos económicos establecidos en el presente convenio, absorberán y compensarán todos los existentes en el sector en el momento del comienzo de su vigencia.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras que impliquen variación económica o de otra índole en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, en cómputo anual, en su orden normativo de referencia, superan el nivel total de lo percibido, incluidas tanto las percepciones salariales como las no salariales; es decir, todas las retribuciones que perciba el trabajador por todos los conceptos en cómputo anual, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de este.

Art. 4. *Vinculación a la totalidad.*—Todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio colectivo, constituyen un todo orgánico e indivisible, y en el supuesto de que por el organismo laboral o judicial competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos, o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto alguno, debiendo negociarse, nuevamente, todo su contenido.

No obstante, si fuera rechazado por el organismo laboral o judicial competente cualquiera de sus artículos, las partes intentarán la subsanación, si procediera, a fin de evitar la nulidad del convenio.

Art. 5. *Legislación laboral.*—El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la empresa y a sus trabajadores del centro de trabajo afectado por el presente convenio colectivo.

En las materias no reguladas en el presente convenio, se estará lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación.

Art. 6. *Comisión paritaria.*—Se constituye una comisión paritaria que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio, compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores y tres miembros por parte de la empresa. Esta comisión será designada por ambas partes, manteniéndose el mismo número de componentes, durante la vigencia del presente convenio.

Capítulo 2

Organización del trabajo

Art. 7. *Organización del trabajo.*—La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, a fin de que se garantice tanto la producción como la calidad del producto fabricado. Esta facultad se ejercerá con sujeción a las normas legales y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento.

Art. 8. *Clasificación del personal al servicio de la empresa.*—Con objeto de facilitar la unificación y homogeneización del sistema de clasificación profesional imperante en otros centros de trabajo con que cuenta la empresa, las partes firmantes acuerdan modificar y actualizar la estructura profesional que se encontraba vigente hasta la fecha.

La estructura profesional de los trabajadores de la empresa estará compuesta de los siguientes grupos profesionales y categorías, lo cual no supone la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, así como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Grupos profesionales:

- I. Técnicos.
- II. Administrativos.
- III. Subalternos.
- IV. Obreros.

Grupo I. *Técnicos.*—Quedan clasificados en este grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. *Administrativos.*—Quedan clasificados en este grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III. *Subalternos.*—Quedan clasificados en este grupo quienes desempeñan funciones para las que no se requiere más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen.

Grupo IV. *Obreros.*—Quedan clasificados en este grupo quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

En los anteriores grupos se comprenderán las siguientes categorías profesionales con sus correspondientes definiciones:

Técnicos

1. Titulados:

Técnico jefe.—Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la empresa funciones, con mando, propias de su titulación.

Técnico titulado de grado superior.—Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la empresa funciones propias de su titulación.

Técnico titulado de grado medio.—Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la empresa funciones de su titulación.

2. No titulados:

Director de departamento.—Es quien asume la responsabilidad de un departamento aunque no tenga titulación.

Jefe de producción.—Es quien, bajo las órdenes inmediatas de la dirección, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la empresa de su gestión.

Jefe de turno.—Es quien, con conocimientos técnicos, prácticos y acreditados, y a las órdenes del jefe de sección dirige el trabajo de dicho turno.

Jefe de taller.—Es quien, a las órdenes de la empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

Jefe de sección.—Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los Oficiales siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y de su disciplina.

3. Proceso de datos:

Jefe proceso datos.—Es el técnico responsable de las actividades del proceso de datos mediante ordenador, así como del trabajo de los equipos de analistas-programadores, programadores y operadores.

Sus funciones consistirán en evaluar las necesidades de la empresa en materia de proceso de datos, proponer los objetivos a conseguir y recomendar la adquisición de los medios de "hardware" y "software" más idóneos, colaborar con los departamentos usuarios en la creación de las aplicaciones adecuadas a sus necesidades, supervisar y dirigir las actividades de análisis funcional y orgánico, programación y explotación, y representar a la empresa en las relaciones con centros de cálculos externos; por último, estudiar y proponer la introducción de cambios y modificaciones en los medios empleados a tenor de la evolución tecnológica de los equipos y sistemas informáticos.

Analista-programador.—Es el técnico en informática responsable del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados, en función de las posibilidades del "hardware" y el "software" de la instalación y de las necesidades de la empresa, para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente realizará fun-

ciones de análisis funcional y orgánico y a veces simultaneará análisis y programación.

Programador.—Es el técnico en informática que, a partir de la información e instrucciones detalladas por el analista-programador y atendiendo al “software” de base de la instalación, diseña y codifica el programa de la aplicación en el lenguaje determinado; realiza las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados previstos.

Operador.—Es el especialista en informática cuya misión es introducir en la máquina los programas diseñados por el programador según el plan de instrucciones recibidas.

4. Organización y control:

Técnico de organización y control de primera.—Es el técnico que actúa bajo la supervisión del director de departamento o persona en quien delegue, con la iniciativa suficiente para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Desarrollo de las técnicas de inspección y control en el área adjudicada, dentro del Plan de Inspección y Control.
- Informes al director de departamento o persona en quien delegue, de los procesos controlados.
- Propuestas de organización para la mejora de los métodos de trabajo e información, de los departamentos controlados.
- Control presupuestario en área adjudicada.
- Inspección de inmovilizados y control de inventarios.
- Cronometraje y estudios de tiempo y de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y sus estimaciones económicas dentro del área adjudicada.

Para el desarrollo de estas funciones deberá realizar, entre otros, los siguientes trabajos:

- Análisis de los procesos y de sus costos.
- Interpretación de todas las clases de documentos técnicos, contables e informáticos, necesarios para su trabajo.
- Sinopsis, descripción y representaciones necesarias para la confección adecuada de los informes.
- Supervisión del personal a su cargo.

Técnico de organización y control de segunda.—Es el técnico que actuará bajo la supervisión del director de departamento, persona en quien delegue o de un técnico de organización y control de primera en su caso, con las mismas funciones que éste último, pero con indicaciones precisas y en áreas de actuación restringidas, realizando en general trabajos de menos dificultad y trabajos auxiliares.

5. Laboratorio:

Técnico de laboratorio.—Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

- Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informe sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedio; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; y dado del buen funcionamiento de los aparatos y de su homologación; aprovisionamiento de archivo y materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas; mantenimiento del equipo, material y célula de trabajo. Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos del manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y el manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Técnico de calidad de línea.—Es el técnico que con titulación y/o experiencia adecuada, bajo la supervisión del jefe de calidad y en colaboración con el jefe de sección, con iniciativa y responsabilidad suficientes responde de la tasa de calidad a nivel operativo.

Para el desarrollo de sus funciones se responsabilizará y deberá realizar, entre otros, los siguientes procesos:

- Realización de pautas de autocontrol y registros de líneas de producción.

- Análisis de pesos y desviaciones de proceso en línea productiva.
- Control de reducción y control de mermas en línea.
- Formar y gestionar los procedimientos de calidad en línea de producción.
- Contestar y resolver las reclamaciones de cliente, basándose en técnicas de análisis y gestión tipo Isikawa, 8-d, etcétera.

Auxiliar de laboratorio.—Es quien, bajo la supervisión del técnico de laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida el buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Administrativos

Jefe de primera administrativo.—Es el trabajador que, a las órdenes del director del departamento y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de una sección administrativa de la empresa.

Jefe de segunda administrativo.—Es el trabajador que, a las órdenes de quien dirige la marcha de la sección administrativa de la empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicios en el mismo.

Secretario de departamento.—Es el trabajador que, con conocimientos completos de administración, realiza las funciones que su mando directo, o sea, el director de departamento, le encomienda realizar. Entre sus cualidades específicas deben constar la discrecionalidad, confidencialidad y responsabilidad, dadas las características peculiares del puesto.

Oficial de primera administrativo.—Es el trabajador con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de este, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los taquimecanógrafos en un idioma extranjero.

Oficial de segunda administrativo.—Es el trabajador con iniciativa restringida y con subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. En esta categoría se incluirán los taquimecanógrafos en idioma nacional.

Auxiliar administrativo.—Es el trabajador que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran los telefonistas y mecanógrafos.

Subalternos

Vigilante.—Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores cuida de los accesos e interiores de los almacenes, locales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Portero.—Es quien realiza las funciones de control e identificación de las personas que acceden al recinto de la empresa.

Recadista.—Es quien realiza gestiones externas (ingresos y cobros en bancos, cajas, presentación de documentos en centros oficiales y privados, gestiones esporádicas de cobro, transporte de correo, etcétera) con carnet de conducir o no, encomendadas por su inmediato superior y da cuenta al mismo del resultado obtenido.

Obreros

Primero. Mantenimiento:

Oficial de primera de mantenimiento.—Es quien, ostentando la calificación de dicho oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de

decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos.

Oficial de segunda de mantenimiento.—Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera de mantenimiento, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

Especialista de mantenimiento.—Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de mantenimiento, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

Ayudante de mantenimiento.—Es el que ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de mantenimiento, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación con menos de cuatro años de antigüedad.

Jardinero.—Es quien con el conocimiento suficiente de las plantas, árboles y flores tiene la función de arreglo y poda de los árboles, trasplante y conservación de plantas y adecentamiento de los jardines de la empresa.

Especialista limpiador.—Es quien se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas y servicios, entre otros, de la empresa.

Ayudante limpiador.—Es quien se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas y servicios, entre otros, de la empresa, con menos de cuatro años de antigüedad en la misma.

Segundo. Producción:

Oficial de primera de producción.—Es quien con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción. Igualmente quedará adscrito a esta categoría quien se dedica a oficios complementarios de la producción, tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción realizándolos tanto a máquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

Integran esta categoría los oficiales a los que se les exija:

- Ejecución perfecta del trabajo a partir de instrucciones muy generales (documentación, fórmulas, tecnología, etcétera) y bajo ligera supervisión, necesitando iniciativa y toma de decisiones con autonomía de juicio.
- Responsabilidad sobre máquinas e instalaciones de producción de alta complejidad (su conservación, limpieza, etcétera).
- Responsabilidad sobre la producción propia de las instalaciones a su cargo, con un alto nivel de calidad (pesaje, formulación, homogeneizado, etcétera).
- Aptitud y experiencia para determinar, al tacto o a la vista, el estado de un proceso cualquiera con precisión y toma de responsabilidad en calidad y cantidad.
- Constante atención a aparatos de control diversos (temperaturas, presiones, etcétera) o gráficos.
- Ejecución perfecta del trabajo que requiera aptitud para la toma de responsabilidad en calidad y cantidad de un envasado, con autonomía de juicio y toma de decisiones.
- Responsabilidad sobre máquinas, instalaciones de envasado, acabado o empaquetado de alta complejidad (conservación, limpieza, etcétera).
- Responsabilidad sobre el envasado y acabado propio en las instalaciones a su cargo con un alto nivel de calidad (peso, presentación, acabado, etcétera).
- En general, dominar su especialidad de manera segura y autónoma en los límites de las condiciones normales.

Oficial de segunda de producción.—Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Especialista de producción.—Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de producción, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con más de cuatro años de antigüedad.

Ayudante de producción.—Es el que ayuda en la realización de las tareas encomendadas a las categorías superiores o ejecuta parte de ellas, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con menos de cuatro años de antigüedad.

Tercero. Almacén:

Oficial de primera de almacén.—Es quien está encargado de despachar los pedidos de los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes o lugares señalados, registrando en los libros u hojas de material el movimiento que se haya producido durante la jornada, así como las operaciones de manipulación y movilidad de productos, cajas, cestas, entre otros, con medios mecánicos o no, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Oficial de segunda de almacén.—Es el trabajador que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, con medios mecánicos o no bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Especialista de almacén.—Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de almacén, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

Ayudante de almacén.—Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a las categorías superiores, estando capacitado para suplir a estas en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con menos de cuatro años de antigüedad.

Conductor de carretilla mecánica.—Es quien, ostentando la capacitación técnica que le habilite, maneja la carretilla elevadora, y a las órdenes de sus mandos correspondientes, transporta y estiba palés cargados o vacíos, llevando el control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla mecánica.

Art. 9. *Promociones, cobertura de vacantes y puestos de nueva creación.*—1. Existiendo un derecho preferente del personal de plantilla para la adjudicación de un nuevo puesto de trabajo o un puesto vacante de categoría igual o superior, esta se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El nombramiento para funciones de mando recaerá sobre el personal que unilateralmente designe la dirección de la empresa.
- b) Todos los demás ascensos se realizarán por concurso-oposición basado en méritos y pruebas con sujeción a los criterios que se establecen en los apartados segundo y siguientes de este artículo.

2. La dirección publicará en los tablones de anuncios y por un período de siete días las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria, de la que se entregará con antelación copia a la representación de los trabajadores y en la que consten aspectos como los siguientes:

- a) Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.
- b) Categoría del puesto de trabajo.
- c) Aptitudes psicofísicas exigidas por el puesto.
- d) Formación y experiencia mínimas requeridas.
- e) En su caso, programa de materias sobre las que habrían que versar las pruebas técnicas y prácticas.
- f) Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y departamento al que deberán ser dirigidas.
- g) Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.
- h) Período de formación y adaptación requerido para la definitiva consecución de los derechos inherentes a la obtención de la categoría.

3. El tribunal calificador estará compuesto por seis miembros, tres de ellos elegidos por el comité de empresa de entre todos los representantes legales de los trabajadores y otros tres de la dirección de la empresa.

4. La calificación de méritos y pruebas será efectuada por el tribunal siguiendo los criterios y normas de actuación siguientes:

- a) Examen médico. Se considerará eliminatorio. El servicio médico de empresa emitirá dictamen de apto o no apto.
- b) Las pruebas psicotécnicas, que se considerarán, asimismo, eliminatorias, serán realizadas y valoradas entre 0 y 100 puntos por personal técnico especializado en esta materia.
- c) Las pruebas de conocimiento básicos y específicos y el examen práctico tendrán también el carácter de eliminatorio debiéndose encargar su realización a expertos de empresas con las que se colabore en la realización de los programas de formación continua, quienes asimismo valorarán sus resultados entre 0 y 100 puntos.

Para poder ser declarados aptos, los concursantes deberán obtener más de 50 puntos en cada una de las puntuaciones previstas para las pruebas psicotécnicas, examen de conocimientos básicos, examen de conocimientos específicos y examen práctico.

5. La selección definitiva para cubrir la vacante anunciada en la convocatoria del concurso-oposición se hará por acuerdo unánime del tribunal calificador. De no obtenerse acuerdo unánime, la plaza se adjudicará al candidato que haya obtenido mayor puntuación sumando las calificaciones de las pruebas referidas en los apartados b) y c) del párrafo 4.

6. En el supuesto caso de que, y a criterio del tribunal calificador, hubiera más de un candidato igualmente idóneo, se escogerá aquel que acredite una antigüedad mayor.

7. Los ayudantes ascenderán a la categoría de especialistas cuando cumplan cuatro años de antigüedad en la empresa.

8. El tribunal calificador se reunirá, como mínimo, cada tres meses o cuando existieran cuatro vacantes.

9. La empresa se compromete a que los trabajadores que, como consecuencia de accidente o invalidez que disminuya su capacidad, se encuentren impedidos para desempeñar el mismo oficio o empleo que venían desarrollando, puedan ser recolocados en otro puesto de trabajo adecuado a su grado de incapacidad.

10. Las vacantes que se produzcan tendrán que ser publicadas y cubiertas en un plazo máximo de tres meses.

Art. 10. *Empleo y contratación.*—Todos los contratos de trabajo de naturaleza temporal (excepto interinidad) se acomodarán a las exigencias legales aplicables a cada momento, estableciéndose su período máximo de duración en un año.

La empresa sólo podrá acudir a contratación a través de empresas de trabajo temporal en los siguientes casos:

- Para cubrir ausencias imprevistas por un máximo de tres días.
- Para atender, por períodos no superiores a treinta días, circunstancias imprevistas de la producción que no puedan ser abordadas a través de la distribución irregular de la jornada.
- Para cubrir a trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, siempre que esta no supere previsiblemente el período de quince días, excepto para suplencias por disfrute de período vacacional.
- Para cubrir trabajos por los que, por su especial cualificación, no puedan ser desarrollados por trabajadores de plantilla, en un período que no supere los cuarenta y cinco días.

La empresa dará a conocer a la representación legal de los trabajadores las copias de los contratos en un plazo máximo de diez días a fin de que aquellos puedan realizar las labores de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, en los términos legalmente establecidos.

La empresa se compromete a que el contrato de puesta a disposición en todos sus aspectos, incluyendo jornada y retribución mensual, sea acorde con la reglamentación general aplicable.

La contratación temporal propia no podrá superar el 10 por 100 de la plantilla fija de la empresa, quedando exceptuados del cómputo de dicho límite los contratos por sustitución de trabajadores que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como aquellos celebrados por suplencia de trabajadores que se encuentren de vacaciones. Todos los contratos que superen dicho límite y no se encuentren comprendidos en la excepción antes descrita deberán ser concertados por tiempo indefinido.

Art. 11. *Garantía de empleo.*—La empresa no hará uso unilateral de las posibilidades legales contempladas en los artículos 51

y 52 del Estatuto de los Trabajadores, y en el caso de producirse excedente de personal en el centro de trabajo afectado por este convenio, o ante la concurrencia de circunstancias objetivas que determinen el citado excedente de personal, la empresa deberá, con carácter previo, negociar con la representación legal de los trabajadores la adopción de cualquier medida relacionada con la citada situación de excedente de personal.

Capítulo 3

Jornada de trabajo, vacaciones y licencias

Art. 12. *Jornada de trabajo.*—1. A partir de la firma del presente convenio la jornada semanal será de cuarenta horas de trabajo efectivo, estableciéndose durante la misma un descanso de treinta minutos para el bocadillo, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, durante la jornada se tendrán dos períodos de diez minutos de descanso, que igualmente serán considerados como tiempo efectivo de trabajo. El momento de disfrute del citado descanso deberá ser realizado de modo que no quede alterado el orden y la capacidad normal de producción, tal como se establece en la cláusula adicional segunda del actual convenio colectivo.

La citada jornada semanal será distribuida en cinco días a la semana y doscientos veinticinco días laborables al año como máximo.

La jornada de trabajo estará distribuida y ajustada en relación a las necesidades de producción. Igualmente, se ajustarán las horas de entrada y salida de todos los turnos, a las necesidades del proceso productivo.

2. Los días 25 de diciembre y 1 de enero son productivos a todos los efectos; no obstante lo anterior, la realización de jornadas de los citados días se adelantarán con la excepción del turno de frito-noche. Estos cambios se pactarán con el comité de empresa.

3. El calendario de Navidades correspondiente al adelantamiento de las jornadas de los días 25 de diciembre y 1 de enero será publicado el 15 de diciembre de cada año.

- a) El personal que habitualmente libra los domingos y festivos, librará el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.
- b) El personal que habitualmente libra los viernes y sábados, librará el día 23 de diciembre y el día 30 de diciembre.
- c) El personal que habitualmente libra los jueves y viernes, librará el día 22 de diciembre y el día 29 de diciembre.
- d) En cualquier caso, ningún trabajador de este centro trabajará después de las dieciséis y treinta horas de los días 24 y 31 de diciembre. Asimismo, tampoco trabajará ningún trabajador, antes de las veinte horas, los días 25 de diciembre y 1 de enero, con la excepción del turno del frito-noche.

4. Como consecuencia de la facultad organizadora de la empresa, ambas partes reconocen que todos los días de la semana, con inclusión del domingo, han de ser considerados productivos.

Art. 13. *Horario de trabajo.*—Los horarios de trabajo así como los días de descanso son los establecidos en la actualidad en la empresa para cada colectivo y turno; por ello, cualquier modificación definitiva, será acordado en reunión con el comité de empresa.

Art. 14. *Vacaciones.*—1. Todos los trabajadores que, como mínimo, tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar veintidós días laborables de vacaciones retribuidas con todos los conceptos salariales, a excepción de la locomoción. Aquellos trabajadores que no acrediten la prestación de servicios durante un año completo tendrán derecho a dos días y medio de vacaciones por mes trabajado.

En el supuesto de que un trabajador inicie una situación de incapacidad temporal, por cualquier causa, antes de la fecha de disfrute del período establecido para sus vacaciones, estas se entenderán suspendidas hasta que se produzca el alta en la citada situación de incapacidad temporal, de tal modo que si el trabajador causara alta en la incapacidad temporal dentro del período inicialmente establecido para el disfrute de sus vacaciones, se entenderá que las mismas se inician a partir del día siguiente al del alta en incapacidad temporal, continuándolas hasta la fecha de finalización del período inicialmente asignado.

Los días pendientes de disfrute de vacaciones generados por la situación de incapacidad temporal serán asignados por la empresa para su disfrute, dentro del año natural.

En el supuesto de que el alta en la situación de incapacidad temporal ser produjera una vez finalizado el período inicialmente asignado para el disfrute de sus vacaciones, el trabajador tendrá derecho a un nuevo período de vacaciones dentro del año natural.

2. El período vacacional anual será distribuido del 15 de junio al 15 de septiembre y el disfrute se hará de forma rotativa, mediante el reparto del personal de cada departamento en tres turnos (siempre que haya un número de trabajadores que lo permita), de tal manera que quien elija el turno de sus vacaciones el primer año en el primer lugar, lo hará el siguiente en el tercero, el que elija en segundo lugar lo hará el año siguiente en el primero, y así sucesivamente. No obstante, la empresa se compromete a distribuir las vacaciones en los meses de julio y agosto, de forma rotativa cada año, mediante reparto del personal en dos turnos, en aquellas líneas que por organización de la producción y el personal así lo permitan.

El calendario de vacaciones se confeccionará el día 1 de abril de cada año. La empresa determinará el número de trabajadores que disfrutarán las vacaciones en cada turno.

3. En los supuestos que el trabajador causara baja por incapacidad temporal (a excepción de la baja por maternidad de la trabajadora) cualquiera que fuera su contingencia, una vez iniciado el período de disfrute de sus vacaciones no tendrá derecho a la

asignación de un nuevo período sin que en estos supuestos la situación de incapacidad temporal suspenda el período vacacional.

4. En todo caso las vacaciones deberán ser disfrutadas antes del 31 de diciembre de cada año natural.

5. Durante el período de disfrute de las vacaciones se ajustarán los horarios de entrada y salida, si fuere necesario, previo acuerdo con los trabajadores afectados, a fin de que queden cubiertas todas las ausencias para garantizar la producción. Si por el citado motivo el trabajador viera modificado su horario y esto incidiera en su retribución en cuantía inferior a la que viniese percibiendo en su jornada habitual en el momento de cambio, el trabajador conservará el derecho a percibir la totalidad de las retribuciones que con anterioridad a la modificación viniera percibiendo. El citado cambio no llevará aparejado disminución retributiva alguna en ningún concepto.

Art. 15. *Fiestas patronales.*—Durante la vigencia del presente convenio las fiestas patronales serán las de la localidad de Paracuellos de Jarama.

Art. 16. *Horas extraordinarias.*—Ambas partes se comprometen a reducir al máximo las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias son voluntarias y se pactan, expresamente, con los siguientes importes para los años de vigencia del presente convenio.

Categoría	CONTINUACIÓN JORNADA HABITUAL			HORAS EXTRA DÍAS LIBRES			
	Normal (euros)	Nocturnas (euros)	Lib. Sem. (euros)	Lib. Sem. Noc. (euros)	Domingo (euros)	Festivo (euros)	Fest. Noc. (euros)
Oficial de primera	16,1296	18,5409	18,5409	20,1301	20,1583	24,1869	25,7770
Oficial de segunda	15,3209	17,7396	17,7396	19,2580	19,3496	23,3782	24,8974
Peón, especialista, ayudante ...	14,5122	16,9309	16,9309	18,2334	18,5409	22,5769	23,8801

La empresa, en su caso, facilitará al comité de empresa relación mensual de las horas extraordinarias desglosadas por sección y persona.

Art. 17. *Régimen especial para la sección de frito-noche.*—Como compensación por los posibles perjuicios económicos o de cualquier otra índole que pudieran tener los trabajadores de la sección frito-noche, así como por posibles cantidades que por horas extraordinarias u otros conceptos hubieran podido dejar de percibir, se acuerda la creación de un concepto retributivo o complemento personal frito-noche, en las siguientes condiciones:

- a) Dicho complemento personal frito-noche, tendrán derecho a percibirlo, única y exclusivamente, los 22 trabajadores de la sección frito-noche que se relacionan en el anexo II del presente convenio y que, actualmente, se encuentran trabajando en la misma, con carácter fijo al día 15 de marzo de 2001, sin que el personal de nuevo ingreso pueda percibirlo.
- b) La cuantía de dicho complemento se fija para el año 2005 en la cantidad de 4.146,70 euros.
- c) La citada cantidad no será compensable ni absorbible con otros incrementos salariales.
- d) La citada cantidad sufrirá los mismos incrementos que porcentualmente sufra el salario base cada año.
- e) La citada cantidad se percibirá por los trabajadores de manera proporcional mensualmente en las 12 pagas ordinarias, incluso en situaciones de incapacidad temporal.

El presente artículo afecta, única y exclusivamente, al personal que actualmente presta sus servicios en la sección frito-noche, y relacionados en el anexo II, con fecha inicial de efectos el día 1 de abril de 2001.

Art. 18. *Licencias.*—Durante la vigencia del presente convenio todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, previa comunicación y posterior justificación, cuando proceda, del hecho causante, de las siguientes licencias o permisos retribuidos por el tiempo que se indica:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Se podrá acumular la totalidad de las vacaciones al permiso por matri-

monio, siempre y cuando no se tengan que modificar la fecha de los períodos de vacaciones establecidas.

- b) Cuatro días laborables por nacimiento de hijo. En el supuesto que el nacimiento se produjera fuera de la provincia en la que el trabajador tiene su domicilio el permiso retribuido se incrementará en dos días más.
- c) Tres días laborables en los casos de enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá que hay desplazamiento cuando el hecho causante ocurra fuera de la Comunidad de Madrid. Un día por muerte de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad, más uno de viaje cuando se den las necesidades de traslado indicadas anteriormente.

En caso de existir en plantilla más de un familiar con derecho al disfrute de la licencia en los casos de enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica del mismo paciente, podrán disfrutar de la misma entre ellos, de forma no coincidente y correlativa.

- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Un día por boda de padres, hijos o hermanos.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora o acumular el total de horas de permiso por lactancia, disfrutando de las mismas de forma

ininterrumpida, a continuación de la suspensión por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen en la misma empresa.

- i) En los supuestos de iniciación de trámites de adopción o acogimiento se considerará licencia retribuida el tiempo imprescindible para que el trabajador realice los trámites y gestiones necesarias para los mismos ante los órganos oficiales de las Comunidades Autónomas. Si como consecuencia de la tramitación de la adopción el trabajador tuviera que realizar un desplazamiento con ausencia al trabajo de más de tres días consecutivos, este tendrá derecho a una licencia no retribuida por el tiempo necesario para la adopción.

Los derechos reconocidos al cónyuge se entenderán igualmente aplicables a las parejas de hecho, siempre que esta situación sea debidamente acreditada mediante inscripción en registro para tal efecto.

Capítulo 4

Régimen salarial y compensatorio

Art. 19. *Retribuciones.*—Los conceptos salariales son los siguientes: Salario base, plus convenio y antigüedad.

Art. 20. *Salario base.*—

El salario base es el que aparece especificado para cada categoría profesional en las tablas salariales que, como Anexo I, forman parte del presente convenio.

Art. 21. *Plus convenio.*—Tendrán derecho a cobrar este plus todos los trabajadores de la empresa, siendo su cuantía la que aparece especificada para cada categoría profesional en las tablas salariales, con excepción de los ayudantes de nuevo ingreso que, atendiendo a las necesidades de adquisición de práctica y adaptación al puesto de trabajo, cobrarán el 25 por 100 de este plus durante el primer año de prestación de servicios en la empresa, sin que compute a estos efectos el tiempo de contrato a través de empresas de trabajo temporal.

Art. 22. *Antigüedad.*—Todos los trabajadores tienen derecho a una promoción económica consistente en el 6 por 100 del salario base, por trienio. A efectos retributivos, cada nuevo trienio entrará en vigor el día uno del mes en que se cumpla el mismo.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los cinco años; 25 por 100 a los quince años; 40 por 100 a los veinte años y 60 por 100, como máximo, a los veinticinco o más años, respetándose, en cualquier caso, las condiciones más beneficiosas que al respecto vengán disfrutando los trabajadores a título individual. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Art. 23. *Complementos salariales.*—Los complementos salariales que a continuación se detallan, se percibirán por aquellos trabajadores que, por reunir las características que les den derecho a ellos, les correspondan.

- a) Complemento por cambio de turno: Lo percibirán, única y exclusivamente, aquellos trabajadores con los que en su día fue pactado individualmente.
- b) Nocturnidad: Los trabajadores que realicen la jornada nocturna, comprendiéndose esta entre las veintidós y las seis horas del día siguiente, tendrán un incremento sobre el salario base del 30 por 100. Cuando la jornada del trabajador comprenda únicamente parte del horario nocturno, percibirá el incremento solamente en proporción a las horas trabajadas dentro del horario señalado.
- c) Plus servicio de mantenimiento: Dadas las características del puesto de trabajo del servicio de mantenimiento mecánico, que exige una disponibilidad empresarial para atender y cubrir las averías, reparaciones y montajes, y que obligan a una especial dedicación en la jornada de trabajo, se establece un plus de servicio de mantenimiento por un importe de 6,0477 euros/día, por trescientos sesenta y cinco días al año durante al año 2005.

Esta prima, por tratarse de un complemento de puesto de trabajo, se abonará mientras se presten los servicios de man-

tenimiento mencionados. Se percibirá a partir del primer año de antigüedad en la empresa.

- d) Complemento personal: Todos aquellos trabajadores que perciban cantidades superiores a lo acordado en este convenio, en cómputo anual, estas serán respetadas como complemento personal, hasta la finalización del presente convenio, pudiendo ser absorbidas por la empresa, a partir de ese momento, o bien tendrán el tratamiento que, de forma individual, la empresa acuerde con cada uno de los trabajadores afectados.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Se establecen tres devengos de vencimiento periódico superior al mes, que se abonarán el 30 de marzo, el 15 de junio y 15 de diciembre, consistente en el salario base, plus convenio y antigüedad, bien entendido que la paga abonada en el mes de marzo corresponde a los devengos del año anterior.

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen durante el año, cobrarán la parte proporcional de dichas pagas, teniendo en cuenta que se prorratean por doceavas partes.

Art. 25. *Paga de septiembre.*—La citada paga será abonada en el mes de septiembre en la cuantía de 338,51 euros para el año 2005 y de 457,83 euros para el año 2006.

El período de devengo para la citada paga será el comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Art. 26. *Plus de días festivos.*—Por razones técnicas y organizativas y como consecuencia de la caducidad de los productos perecederos que a diario se elaboran en este centro de trabajo, ambas partes acuerdan expresamente la necesidad de trabajar los días festivos.

Como compensación a cada día festivo trabajado y no disfrutado, se concederá la libranza de otro día, que como norma general, será el inmediatamente anterior, abonándose 69,2913 euros para el año 2005 por cada día festivo trabajado en jornada completa, para todas las categorías y niveles. A estos efectos, se considerará festivo trabajado en jornada completa, cuando el trabajador sufra accidente laboral en dicha jornada.

Cuando el descanso semanal del trabajador coincida con día festivo, como norma general, se trasladará el descanso semanal al inmediatamente anterior a dicho día festivo.

Art. 27. *Plus domingos.*—Los domingos se consideran días laborales a todos los efectos.

Todos los trabajadores que trabajen el domingo en jornada completa percibirán por cada domingo efectivamente trabajado la cantidad de 33,4951 euros durante el año 2005. A estos efectos, se considerará domingo trabajado en jornada completa, cuando el trabajador sufra accidente laboral en dicha jornada.

El citado importe serán incrementado con efectos del 1 de enero de 2006, en la cuantía que resulte de aplicar sobre el mismo, el Índice de Precios al Consumo (IPC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29.

Art. 28. *Plus locomoción.*—Para el año 2005 se establece un plus de locomoción por día efectivamente trabajado, para todos aquellos trabajadores con los que se haya convenido efectuar su desplazamiento al trabajo con medios propios de locomoción, en las siguientes cuantías diarias, según el municipio de residencia del trabajador.

Municipio de residencia	Euros/día
Paracuellos de Jarama	1,4182
Barajas	2,1879
Belvis de Jarama, Cobena, Ajalvir, Daganzo, Algete ...	2,6337
Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz	4,6596
Madrid, Alcalá de Henares, Móstoles y asimilados	6,0777

Los citados importes serán incrementados con efectos del 1 de enero de 2006, en la cuantía que resulte de aplicar sobre los mismos, el Índice de Precios al Consumo (IPC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29.

Las poblaciones no relacionadas y que en el futuro hayan de ser incluidas en esta relación, se asimilarán a las mismas en función de la similitud de distancia.

La empresa podrá sustituir este plus de locomoción por medios colectivos de transporte facilitados por la misma, cuando la coincidencia de horario y recorridos de los trabajadores lo aconsejen organizativamente.

Con objeto de sufragar parcialmente el coste del abono-transporte que se ven obligados a adquirir los trabajadores, la empresa abonará la cantidad que, por razón de la ubicación del domicilio de cada trabajador, corresponda a cada zona, y ello según se detalla en el referido Anexo III.

Art. 29. *Aumento salarial.*—Para el año 2005 se ha aplicado como incremento el IPC real para el citado año.

Para el año 2006 la revisión salarial, para todos aquellos conceptos económicos, salvo los que tengan cuantía económica establecida para tal año, será la equivalente al IPC oficial previsto para el año 2006. Una vez finalizado el año 2006, y en el supuesto de que el IPC real fuera superior al IPC previsto, se procederá a su revisión con efectos retroactivos de 1 de enero de 2006.

Capítulo 5

Prestaciones sociales

Art. 30. *Préstamos.*—El fondo destinado a préstamos sin interés, se fija en la siguiente cuantía:

Año 2006: 60.000 euros.

El importe máximo que sobre el citado fondo podrá percibir un trabajador será de 3.000 euros, los cuales serán amortizables, como máximo, en dos años, en quince pagos anuales, nombrándose una comisión al efecto para la distribución de estos préstamos. Para la concesión de estos préstamos, se exigirá un año de permanencia en la empresa. No se concederá un nuevo préstamo sin haber transcurrido un año desde la cancelación del anterior, salvo casos concretos y previo estudio de los mismos.

Los trabajadores con contrato temporal que soliciten un préstamo, la amortización de este será prorrateada entre el número de mensualidades que vayan desde la concesión del préstamo hasta la finalización de su contrato, de modo que a esta fecha quede totalmente cancelado.

Estos préstamos sin interés se concederán para necesidades personales o familiares justificadas, debiéndose cumplimentar el impreso de solicitud correspondiente.

Art. 31. *Ayuda escolar.*—Se establece una ayuda escolar anual de 145,18 euros, para aquellos trabajadores que tengan una antigüedad al menos de un año en la empresa, abonables en el mes de agosto de cada año y que tengan hijos menores de dieciocho años el día 31 de agosto de cada año. También tendrán derecho a dicha ayuda escolar los trabajadores con hijos de diecisiete años de edad o más siempre que acrediten la matriculación en centros oficiales para la realización de estudios reglados de bachillerato, formación profesional de grado medio, formación profesional de grado superior, estudios universitarios o equivalentes e incompatibles con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado. El abono para estos últimos se efectuará en el mes de la justificación, siempre del mismo año natural en curso, y toda vez que el trabajador en dicha fecha tenga como mínimo un año de antigüedad en la compañía.

Dicha ayuda escolar se entiende por hijo/a y por una sola vez al año. En el caso de que el padre y la madre trabajen en la empresa, solamente tendrá derecho uno de ellos a percibir dicha ayuda escolar. En caso de divergencia entre ambos, la empresa lo abonará al trabajador más antiguo de los dos. En los casos de divorcio o separación se estará a lo que dicte el juez.

El citado importe será incrementado con efectos del 1 de enero de 2006, en la cuantía que resulte de aplicar sobre el mismo el Índice de Precios al Consumo (IPC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29.

Art. 32. *Ayuda a discapacitados.*—Se establece una ayuda a discapacitados físicos/psíquicos de 225 euros mensuales, durante la vigencia de este convenio, para los padres, hijos, hermanos o cónyuges de los trabajadores que tenga el 33 por 100, al menos, de minusvalía reconocida como tal por la Seguridad Social o documento legal, siempre que el disminuido esté a cargo del trabajador.

Dejará de percibirse esta ayuda cuando el disminuido realice trabajo remunerado o perciba pensión de la Seguridad Social, o

de cualquier otro organismo, siempre y cuando en este último caso la cuantía de la pensión iguale o supere el importe del SMI.

Art. 33. *Formación.*—Para el año 2005, se establece una ayuda denominada “a formación”, destinando hasta un máximo de 7.000 euros, para financiar cursos externos que reciban los trabajadores en relación con la actividad propia de la empresa y el puesto desempeñado por el trabajador dentro de la misma, y que ha de cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Solicitud previa y autorización de la empresa para la realización del curso.
- b) Reembolso del 80 por 100 del coste del curso con un límite máximo de 900 euros anuales por trabajador, y las correspondientes a la actualización del IPC para las anualidades siguientes durante la vigencia del convenio. El valor del curso se entenderá integrado por el coste de la matrícula, las clases y los libros oficiales necesarios.
- c) Los cursos deberán realizarse fuera de las horas de trabajo.
- d) Se acreditará a la empresa, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que en caso de dar estimar un resultado negativo por parte de la misma supondrá la retirada de la ayuda.
- e) Los cursos deberán realizarse en centros oficiales o reconocidos por la empresa.

Formación profesional en el trabajo.

El trabajador tendrá derecho:

- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.
- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Art. 34. *Seguro colectivo de vida.*—Se establece un seguro colectivo de vida para todo el personal, durante el año 2006, consistente en 38.463,32 euros en el supuesto de fallecimiento; 38.463,32 euros en el supuesto de incapacidad permanente absoluta; 57.702,17 euros, en el supuesto de muerte por accidente de trabajo; y 57.702,17 euros en el supuesto de que sea declarada una incapacidad permanente total como consecuencia de accidente de trabajo.

Se tendrá derecho a dicho seguro, a partir del primer día del séptimo mes de prestación de servicios en la empresa.

Art. 35. *Jubilación.*—1. La jubilación será obligatoria a los sesenta y cinco años. Únicamente no vendrá obligado el trabajador a jubilarse, aún habiendo cumplido los sesenta y cinco años de edad, cuando no acredite la carencia necesaria para percibir pensión de la Seguridad Social, en cuyo caso, deberá jubilarse forzosamente en el momento en que reúna dicha carencia.

2. Se establece una gratificación por jubilación que dependiendo de la edad y años de servicios en la empresa del trabajador, tendrá los siguientes días de abono de salario, integrado por el salario base, antigüedad y plus convenio:

Edad (años)	10-14 años (días)	15-19 años (días)	+ de 20 años (días)
60	105	120	135
61	90	105	120
62	75	90	105
63	60	75	90
64	45	60	75
65			

Para tener derecho a la percepción de la gratificación, el trabajador deberá causar baja en la empresa dentro de los noventa días inmediatamente posteriores a aquel en que cumpla cualquiera de las edades detalladas.

3. Los trabajadores que se jubilen a los sesenta y cuatro años, no percibirán el importe del premio de jubilación, cuando la empresa utilice el contrato de jubilación anticipada, a fin de que el trabajador que causa baja por jubilación no sufra disminución alguna en su pensión, de conformidad con el Real Decreto 1194/1985.

Art. 36. *Jubilación anticipada*.—1. Con objeto de mejorar las condiciones de jubilación de aquellos trabajadores asalariados, de cualquier categoría, de edad igual o superior a cincuenta y ocho años y que, acreditando al menos quince años de cotización a la Seguridad Social, seis de los cuales han de estar comprendidos a partir de enero de 1997 y 1998, según corresponda a cada uno de los años de vigencia de este convenio, pudieran estar interesados en su jubilación anticipada, la empresa negociará con ellos y con el comité de empresa una compensación económica, tomando como referencia las circunstancias personales del trabajador y sobre las bases siguientes:

- a) La suma de las compensaciones económicas en ningún caso superará el importe indemnizatorio establecido por la Legislación laboral vigente para los despidos disciplinarios improcedentes.
- b) El límite de la compensación a abonar durante todo el tiempo en el que sea receptor de las prestaciones de desempleo que se establecerá de forma individual y en base a lo regulado y hasta el 31 de diciembre de 2005 y 2006 según corresponda a cada uno de los años de vigencia de este convenio, sobre esta materia se fijará de manera que se garantice el 100 por 100, el 95 por 100, el 90 por 100 o el 85 por 100 de las percepciones netas que por los conceptos retributivos del convenio se tengan acreditadas incrementadas en el IPC anual, según tenga más de sesenta y tres, sesenta y dos, más de sesenta y menos de sesenta y dos años, o más de cincuenta y ocho y menos de sesenta años de edad, respectivamente.
- c) El complemento de la prestación de jubilación para cada trabajador se calculará, en base a la normativa vigente en esta materia, de manera que perciba en total por este concepto el 95 por 100, el 90 por 100 o el 85 por 100 de la prestación que le correspondería si tuviera sesenta y cinco años, según tenga sesenta y dos años, más de sesenta y menos de sesenta y dos, o más de cincuenta y ocho y menos de sesenta que les correspondería si hoy tuvieran sesenta y cinco años.

2. Las jubilaciones anticipadas se harán efectivas cuando, habiéndolo solicitado el trabajador, proceda además la amortización de su puesto de trabajo o su sustitución por personal excedente de otros departamentos o secciones del grupo "Panrico".

Art. 37. *Ayuda defunción*.—En el supuesto de fallecimiento del trabajador que ostente más de seis meses de prestación de servicios en la empresa, esta queda obligada a satisfacer a sus derechohabientes, en concepto de ayuda por defunción, como único pago y de una sola vez la cantidad de 4.100 euros brutos para la vigencia de este convenio.

En caso de encontrarse el trabajador en situación de algún tipo de invalidez, esta ayuda se abonará siempre y cuando el fallecimiento se haya producido antes de la fecha de reconocimiento de efectos de la invalidez permanente por el organismo competente.

Art. 38. *Incapacidad temporal, y consultas médicas*.—1. Enfermedad sin proceso de baja: En el supuesto de enfermedad sin proceso de baja por incapacidad temporal de la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador el 60 por 100 del salario base, antigüedad y plus convenio, hasta un máximo de tres días al año.

2. Consultas médicas: Se considerará permiso retribuido hasta un máximo de veinticinco horas en el año natural, la asistencia a consultas de medicina general y de especialistas de la Seguridad Social y el acompañamiento a hijos cónyuge y padres descontándose, por tanto, la parte proporcional de todos los conceptos de las horas que excedan de las veinticinco citadas. No obstante, y solo para el trabajador, si la consulta se realiza a especialistas de la Seguridad Social, se abonarán las horas que sean necesarias para dichas consultas. En ambos supuestos, será requisito indispensable la presentación del correspondiente justificante de la Seguridad Social para la obtención del derecho señalado anteriormente.

Igualmente, será necesario preavisar la ausencia a su inmediato superior.

El tiempo para asistir a consultas médicas será el estrictamente necesario, teniendo el trabajador la obligación de reincorporarse al trabajo antes y/o después de las mismas según sus horarios.

3. Incapacidad temporal y maternidad: En el supuesto de enfermedad común, la empresa abonará a partir del primer día de la fecha que figure en el parte de baja el importe necesario para cubrir la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 de su salario bruto.

Se abonará, asimismo, el importe necesario para cubrir la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario bruto, a partir del primer día, en los casos de ingreso en hospital, operación, accidente de trabajo o maternidad.

El salario bruto que se tendrá en cuenta en los dos supuestos anteriores, quedará integrado por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento por cambio de turno y plus servicio mantenimiento de conformidad con las cantidades que por estos conceptos se perciban en el momento de producirse la baja, con un tope máximo de doce meses.

Art. 39. *Maternidad*.—En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que al momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir de segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Capítulo 6

Derechos sindicales

Art. 40. *Derechos sindicales*.—En cuanto a los derechos de representación colectiva, ambas partes se comprometen a regirse por la legislación vigente. No obstante lo anterior, podrán acumularse en uno o varios de los miembros del comité de empresa, y entre los delegados de una misma central sindical, las horas que con carácter trimestral, sean cedidas total o parcialmente, correspondientes a cada uno, individualmente. Esta acumulación, que solo podrá realizarse dentro de los meses naturales, deberá comunicarse a la dirección de la empresa, al menos, con dieciocho horas de antelación del inicio de cada período sobre el que se pretenda la acumulación.

La empresa reconoce a la representación sindical los derechos que la normativa vigente reconoce a las empresas con más de 250 trabajadores y, en concreto, el nombramiento de un Delegado Sindical con los derechos y garantías que establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical con independencia de que el número de trabajadores sea inferior a los citados 250.

Capítulo 7

Régimen disciplinario

Art. 41. *Principios de ordenación*.—1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual, culpable del trabajador, podrán ser sancio-

nadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes de los trabajadores, si los hubiere.

Art. 42. *Graduación de faltas.*—1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditara la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves período de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención o falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los riesgos y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia al trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los centros de trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada habitual.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia justificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de dos meses.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria o continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d), 2.l) y n) del presente artículo.
- n) La reincidencia o reiteración de la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Art. 43. *Sanciones.*—1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Capítulo 8

Salud laboral

Art. 44. *Revisión médica.*—Todos los trabajadores se someterán a una revisión médica anual, adecuada a los riesgos derivados de su puesto de trabajo, dentro de las horas de trabajo.

Después de la extracción de sangre, se procurará organizar la producción para que el trabajador pueda tomarse un pequeño refrigerio.

Art. 45. *Prevención de riesgos laborales.*—Se aplicará la legislación vigente.

Capítulo 9

Otras disposiciones

Art. 46. *Ropa de trabajo*.—Anualmente se proveerá al personal, además del calzado para cada puesto de trabajo, de la siguiente ropa de trabajo que se facilitará a finales del mes de abril:

Para cada año de vigencia de este convenio, cada trabajador de producción contará con un máximo de 8,5 puntos canjeables por prendas de vestir para el desarrollo de su trabajo.

Personal de producción masculino:

- Dos camisas: 2 puntos.
- Dos pantalones: 3 puntos.
- Un jersey: 1,5 puntos.
- Dos cofias o dos gorras barco: 0,5 puntos.

Personal de producción femenino:

- Dos camisas: 2 puntos.
- Dos pantalones: 3 puntos.
- Una rebeca: 1,5 puntos.
- Dos gorros o cofias: 0,5 puntos

Personal de almacén y servicios auxiliares:

- Un jersey: 1,5 puntos.
- Dos pantalones: 3 puntos.
- Dos camisas: 2 puntos.
- Dos cofias o dos gorras barco: 0,5 puntos.
- Un anorak (según necesidades).
- Un par de botas/zapatos de seguridad.

El personal de mantenimiento dispondrá de un crédito de 11,5 puntos.

Personal de mantenimiento:

- Una bata tres cuartos: 1,5 puntos.
- Tres pantalones: 4,5 puntos.
- Dos camisas: 2 puntos.
- Un jersey: 1,5 puntos.
- Dos cofias o dos gorras barco: 0,5 puntos.
- Un anorak (según necesidades).
- Un par de botas/ zapatos de seguridad.

Para el resto del personal de servicios auxiliares: Según necesidades. El vestuario descrito anteriormente será de uso obligatorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—De establecerse durante la vigencia del presente convenio algún acuerdo de convenio colectivo, o similar, cuyo ámbito de aplicación de grupo de carácter estatal o provincial, se estará a lo que en el mismo se disponga.

Segunda.—A efectos de establecer las medidas organizativas que favorezcan mejoras productivas reales que justifiquen la globalidad de los incrementos o mejoras acordadas en el presente convenio, se establecen durante la vigencia del mismo los siguientes acuerdos en el ámbito organizativo y de contratación:

1. Contratación:

Los trabajadores contratados para cubrir las ausencias por incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, lo serán con la categoría de ayudante, percibiendo los citados trabajadores el complemento salarial denominado “plus convenio” en la cuantía del 25 por 100 de su importe, salvo que el contrato de interinidad alcance una duración superior a un año, momento a partir del cual el citado complemento se percibirá en la cuantía establecida en las tablas salariales para la citada categoría.

2. Organizativo:

A fin de favorecer la continuidad del proceso productivo, los turnos de paradas por descanso y bocadillo establecidos en el artículo 12 del presente convenio colectivo, serán organizados por el jefe de cada línea adaptándolos a los cambios de productos o paradas de líneas.

El primer paro de diez minutos de descanso se disfrutará entre la primera y la segunda hora de la jornada laboral diaria.

El descanso para el bocadillo se disfrutará entre la tercera hora y la sexta de la jornada laboral diaria.

El segundo descanso de diez minutos se disfrutará entre la séptima hora y la octava de la jornada laboral.

En ningún caso estarán los trabajadores/as más de dos horas y treinta minutos sin descansar.

Todo ello sin perjuicio de que durante la vigencia del presente convenio la representación legal de los trabajadores y la empresa establezcan medidas encaminadas a corregir, en su caso, las bajas por enfermedad o accidente y sus causas.

Tercera.—Ambas partes se someten a los acuerdos alcanzados en fecha 17 de marzo de 2004 y 1 de abril de 2005.

Transitoria.—Los criterios objetivos y la puntuación, que definen el sistema de promoción acordado con el comité de empresa, para promocionar a los 10 especialistas mencionados en el acuerdo del Instituto Laboral de Madrid de fecha 8 de febrero de 2006, con número de expediente PCM-36/2006, serán los siguientes:

1. Antigüedad en el puesto al que opta: Cada tres años se valorará con 1 punto, con un máximo de 10 puntos.

2. Antigüedad en la empresa: Cada tres años se valorará con 1 punto, con un máximo de 10 puntos.

3. Expediente personal: Aquel trabajador que en los últimos tres años no tenga ningún requerimiento o sanción en su expediente personal tendrá una puntuación de 10 puntos. Cada requerimiento o sanción supondrá la pérdida de un punto (hasta 10).

4. Disponibilidad, acreditada, para la realización de distintas funciones dentro del mismo turno. Se valorará con 10 puntos.

5. Absentismo: Aquel trabajador que no tenga faltas de asistencia en el último año obtendrá una puntuación de diez puntos. Cada falta de asistencia supondrá la pérdida de un punto (hasta 10).

A estos efectos no se computan como faltas de asistencia:

- Las ausencias debidas a huelga lega.
- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores.
- Los accidentes de trabajo.
- La maternidad.
- Las bajas por riesgo durante el embarazo.
- Las enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia.
- Las vacaciones y licencias concedidas por la empresa.
- Las bajas por enfermedad común o accidente no laboral cuando dichas bajas sean acordadas por los servicios médicos oficiales y tengan una duración de más de diez días consecutivos.

Para poder ser declarados aptos en la fase de valoración de criterios objetivos los especialistas deberán obtener al menos 1 punto en cada uno de los criterios fijados.

El trabajador pasará a tener la categoría de oficial de segunda, una vez finalizado el período de formación y homologación, dentro del primer cuatrimestre de 2006.

Se abonará complemento único con efectos de 1 de julio de 2005, excepto para aquellos que ya hubiesen cobrado cantidad equivalente al efecto.

La empresa se compromete a la expiración del presente convenio a negociar de nuevo con el comité de empresa, la propuesta del número de promociones a ofertar atendiendo a las vacantes producidas y a la cobertura de aquellas categorías que las necesidades productivas permitan.

ANEXO I

		2005			PREV.IPC 2% 2006		
II.- TÉCNICOS		S. BASE	P. CONV	TOTAL	S. BASE	P. CONV	TOTAL
TITUL.	TÉCNICO JEFE	41,3619	10,2097	23,207	42,1892	10,4139	23,671
	TÉCNICO TIT. GRADO SUPERIOR	41,3619	10,2097	23,207	42,1892	10,4139	23,671
	TÉCNICO TIT. GRADO MEDIO	37,2996	9,7250	21,161	38,0456	9,9195	21,584
NO TITULADOS	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	41,3619	10,2097	23,207	42,1892	10,4139	23,671
	JEFE DE PRODUCCIÓN	37,2996	9,7250	21,161	38,0456	9,9195	21,584
	ENCARGADO	31,3264	8,6148	17,974	31,9529	8,7871	18,333
	JEFE TALLER	34,1990	9,2095	19,534	34,8830	9,3937	19,925
	JEFE DE SECCION	31,0984	8,6017	17,865	31,7204	8,7737	18,222
	JEFE DE LÍNEA	31,0984	8,6017	17,865	31,7204	8,7737	18,222
	JEFE DE ALMACÉN	31,0984	8,6017	17,865	31,7204	8,7737	18,222
	JEFE DE TURNO	30,0443	8,5247	17,356	30,6452	8,6952	17,703
P. DATOS	JEFE PROCESO DE DATOS	37,2996	9,7250	21,161	38,0456	9,9195	21,584
	ANALISTA PROGRAMADOR	34,1990	9,2095	19,534	34,8830	9,3937	19,925
	PROGRAMADOR	33,1526	8,9479	18,945	33,8157	9,1269	19,324
	OPERADOR	29,0246	7,1103	16,261	29,6051	7,2525	16,586
LAB	TÉCNICO LABORATORIO/CALIDAD	33,1527	8,9479	18,945	33,8157	9,1269	19,324
	AUXILIAR DE LABORATORIO	29,0246	7,1103	16,261	29,6051	7,2525	16,586
ORG	TECN. ORGAN Y CONTROL 1ª	30,0443	8,5247	17,356	30,6452	8,6952	17,703
	TECN. ORGAN Y CONTROL 2ª	29,0246	7,1103	16,261	29,6051	7,2525	16,586
II.- ADMINISTRATIVOS							
ADTVOS.	JEFE DE 1ª AMINISTRATIVO	35,1992	9,4403	20,088	35,9032	9,6291	20,490
	JEFE DE 2ª AMINISTRATIVO	33,1526	8,9479	18,945	33,8157	9,1269	19,324
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	30,0443	8,5247	17,356	30,6452	8,6952	17,703
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	29,0246	7,1103	16,261	29,6051	7,2525	16,586
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26,4496	7,0325	15,067	26,9786	7,1731	15,368
III.- SUBALTERNOS							
SUBALT.	VIGILANTE	23,8508	7,3168	14,025	24,3278	7,4632	14,306
	PORTERO	23,8508	7,3168	14,025	24,3278	7,4632	14,306
	RECADISTA	21,9285	4,6990	11,982	22,3670	4,7929	12,222
IV.- OBREROS							
MANTENIMIENTO	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO (1)	30,0443	8,0785	17,346	30,6452	8,2401	17,693
	OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	28,7056	7,0321	16,261	29,2797	7,1728	16,586
	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	26,1590	6,9552	15,067	26,6821	7,0943	15,368
	AYUDANTE MANTENIMIENTO	24,6202	6,9552	14,367	25,1126	7,0943	14,654
	AYUDANTE MANTENIMIENTO(1º AÑO)	24,6202	1,7388	11,993	25,1126	1,7736	12,233
	JARDINERO	26,1590	6,9552	15,067	26,6821	7,0943	15,368
	ESPECIALISTA LIMPIADOR/A	26,1590	6,9552	15,067	26,6821	7,0943	15,368
	AYUDANTE LIMPIADOR	24,6202	6,9552	14,367	25,1126	7,0943	14,654
	AYUDANTE LIMPIADOR/A(1º AÑO)	24,6202	1,7388	11,993	25,1126	1,7736	12,233
	OFICIAL 1º PRODUCCIÓN	30,0443	8,0785	17,346	30,6452	8,2401	17,693
PRODUCCION	OFICIAL 2º PRODUCCIÓN (4)	28,7056	7,0321	16,261	29,2797	7,1728	16,586
	ESPECIALISTA DE PRODUCCIÓN	26,1590	6,9552	15,067	26,6821	7,0943	15,368
	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN (6)	24,6202	6,9552	14,367	25,1126	7,0943	14,654
	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN(1º AÑO)	24,6202	1,7388	11,993	25,1126	1,7736	12,233
	OFICIAL 1º ALMACÉN	30,0443	8,0785	17,346	30,6452	8,2401	17,693
ALMACEN	OFICIAL 2º ALMACÉN	28,7056	7,0321	16,261	29,2797	7,1728	16,586
	ESPECIALISTA DE ALMACÉN	26,1590	6,9552	15,067	26,6821	7,0943	15,368
	AYUDANTE DE ALMACÉN	24,6202	6,9552	14,367	25,1126	7,0943	14,654
	AYUDANTE DE ALMACEN(1º AÑO)	24,6202	1,7388	11,993	25,1126	1,7736	12,233

ANEXO II

Alonso Toledo, Manuel.
 Baratas Rico, Javier.
 Baratas Rico, José Antonio.
 Blanco Martín, Luis.
 Corral Téllez, Juan Manuel.
 Fernández García, Román.
 Galán Caballero, Esteban.
 García Ramírez, Antonio.
 García-Caro Criado, J. Gregorio.
 Gómez Jiménez, Victoriano.
 Latorre Santos, Francisco José.
 Medina Sánchez, Luis.
 Muñoz Lanchas, Jesús.
 Navarro Moreno, Antonio.
 Poyatos Peces, Santiago.
 Ripado Dorado, Luis.
 Rosado Dorado, Francisco Javier.
 Rosado Expósito, Agustín.
 Sabroso Vázquez, Jesús.
 Sánchez Linares, Manuel Francis.
 Serrano Pérez, Feliz.
 Torres Aguilera, Antonio.

ANEXO III

Descripción de zonas abono transporte:

- Zona A: Batán, Villaverde, Hortaleza, Moratalaz, Vallecas, Orcasitas, Aluche, Quintana y Carabanchel.
- Zona B-1: Alcorcón, Coslada, Leganés y San Fernando de Henares.
- Zona B-2: Fuenlabrada y Torrejón de Ardoz.
- Zona B-3: Ciempozuelos y Loeches.
- Zona C-1: Meco y Nuevo Baztán.

Importe subvención día del transporte según zona:

- Zona A: 0,6275 euros.
- Zona B-1: 0,7298 euros.
- Zona B-2: 0,8321 euros.
- Zona B-3: 0,9372 euros.
- Zona C-1: 1,0339 euros.
- Zona C-2: 1,1445 euros.

(03/14.039/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Directora General de la Mujer, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de denegación, en relación con el expediente número 10/2006, a nombre de doña Sonia Ruesgas García, que se tramita al amparo de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de doña Sonia Ruesgas García, y no siendo posible haber realizado esta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada (Rivas-Vaciamadrid).

A tal efecto, se pone en conocimiento de doña Sonia Ruesgas García (expediente número 10/2006) que se encuentra a su disposición, en las dependencias de la División de Atención Social a la Mujer, de la Dirección General de la Mujer (calle Alcalá, número 253, segunda planta), notificación de la Orden de denegación de la ayuda individual, al amparo de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006), la cual deberá ser retirada por la interesada en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2006.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/16.542/06)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Madrid

EDICTO

Relación de bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Estremera (Madrid), para la construcción de los accesos al nuevo centro penitenciario Madrid VII.

La Directora General de Instituciones Penitenciarias con fecha 13 de marzo de 2006, acordó iniciar la tramitación del expediente expropiatorio de los terrenos para la construcción de los accesos al nuevo centro penitenciario Madrid VII, en el término municipal de Estremera (Madrid), con formulación de la relación de bienes necesarios y derechos afectados, que se describen a continuación, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los preceptos concordantes de su Reglamento, la relación individualizada de bienes y derechos debe ser publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en dos diarios de mayor circulación de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, en cuyo término municipal radican los expresados bienes, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de dichas publicaciones, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, número 38, 28014 Madrid), así como en cualquier otro Registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Polg	Parcela	Subparcela	Titular Catastral	Superf. Catastral (m ²)	Superf. Expropiada (m ²)	Tipo Expropiación	Tipo de Suelo
17	1	I	S.A.T. SAN PEDRO	895.082,000	759,02	PARCIAL	REGADIO
17	1	U	S.A.T. SAN PEDRO		1.214,87	PARCIAL	REGADIO
17	1	T	S.A.T. SAN PEDRO		1.334,65	PARCIAL	REGADIO
17	1	Z	S.A.T. SAN PEDRO		15,94	PARCIAL	REGADIO
17	1	P	S.A.T. SAN PEDRO		720,93	PARCIAL	REGADIO
17	1	M	S.A.T. SAN PEDRO		2.446,72	PARCIAL	REGADIO
17	5		S.A.T. SAN PEDRO	9.090,000	529,14	PARCIAL	REGADIO
18	8		S.A.T. SAN PEDRO	39.584,000	2.183,63	PARCIAL	REGADIO
18	9	A	S.A.T. SAN PEDRO	430.950,000	732,10	PARCIAL	REGADIO
18	9	B	S.A.T. SAN PEDRO		5.049,71	PARCIAL	REGADIO
18	9	C	S.A.T. SAN PEDRO		14.820,71	PARCIAL	SECANO
18	44		FERNANDO GONZÁLEZ MIGUEL	23.498,000	6,44	PARCIAL	SECANO
18	53		DESCONOCIDO	11.094,000	536,87	PARCIAL	PASTOS
27	1	A	S.A.T. SAN PEDRO	380.572,000	6.950,78	PARCIAL	PASTOS
27	1	B	S.A.T. SAN PEDRO		5.337,59	PARCIAL	SECANO
27	1	C	S.A.T. SAN PEDRO		4.212,44	PARCIAL	REGADIO
27	1	E	S.A.T. SAN PEDRO		2.007,06	PARCIAL	SECANO
27	20		S.A.T. SAN PEDRO	17.957,000	1.360,47	PARCIAL	REGADIO
28	21	D	S.A.T. SAN PEDRO	524.013,000	1.049,20	PARCIAL	REGADIO
28	21	G	S.A.T. SAN PEDRO		2.644,92	PARCIAL	REGADIO
28	22	A	S.A.T. SAN PEDRO	49.926,000	136,79	PARCIAL	REGADIO
28	22	C	S.A.T. SAN PEDRO		0,94	PARCIAL	REGADIO

Madrid, a 6 de junio de 2006.—La delegada del Gobierno, Soledad Mestre García.

(02/9.134/06)

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Almería

EDICTO

Don José Antonio Amate Rodríguez, presidente de la Autoridad Portuaria de Almería.

Hace saber: que al no haber sido posible efectuar la notificación individualizada a las personas que más adelante se relacionan por deudores a esta Autoridad Portuaria de Almería, por el concepto de tasas, tarifas y sanciones que se especifican, por el presente,

y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifican las siguientes liquidaciones para que realicen el pago en periodo voluntario:

Liquid. — Deudor. — NIF. — Ejercicio. — Concepto. — Importe

2808. — J. Antonio Bertrand de la Riera. Avenida España, número 45. 28220 Madrid. — 10754924-D. — 2005. — Tasa por servicio de señalización marítima. — 86,77 euros.

2811. — Juvencio Pablo Maeztu Herrera. Calle Santa Cecilia, número 9. 28230 Las Rozas (Madrid). — 31253219-Z. — 2005. — Tasa por servicio de señalización marítima. — 71,21 euros.

2813. — Ignacio Rupérez Moguer. Calle Herren Nueva, número 18. 28413 El Boalo (Madrid). — 51362493-C. — 2005. — Tasa por servicio de señalización marítima. — 127,49 euros.

Plazo para el pago de las tarifas y recargo por demora

A las deudas no satisfechas en el plazo de veinte días naturales, una vez efectuada la notificación y transcurrido el término fijado para esta, se les impondrá un recargo por demora consistente en aplicar a las cantidades adeudadas el interés legal del dinero vigente incrementado en cuatro puntos, durante el período que se haya incurrido en mora.

Contra estas deudas podrá interponerse ante la Autoridad Portuaria de Almería reclamación previa a la vía judicial civil, con los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 48/2003.

Plazo para el pago de tasas:

El plazo máximo para hacer efectivas estas liquidaciones será:

- A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse en su totalidad desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el hábil inmediato posterior (artículo 62 de la Ley 58/2003).
- B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán ser abonadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente (artículo 62 de la Ley 58/2003).

Contra tasas, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: con carácter previo y potestativo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días de la notificación y ante la Autoridad Portuaria de Almería-Motril.
- Reclamación económico-administrativa: directamente en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia.

Almería, a 30 de marzo de 2006.—El presidente, José Antonio Amate Rodríguez.

(02/5.946/06)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a la empresa que a continuación se relaciona no se ha podido practicar, por el presente anuncio procede a notificar la resolución adoptada en el expediente de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido sobre contratación de sustituto, como consecuencia de jubilación especial. Preceptos legales de aplicación: artículos 1.º, 3.º y 4.º del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole de que dispone del expediente completo en la Direc-

ción Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Empresa: “Le Petit Paris, Sociedad Anónima”.

Prestación: jubilación especial.

Deuda: 11.439,46 euros.

Período no sustituido: de 21 de junio de 2003 a 11 de febrero de 2004.

En Madrid, a 20 de abril de 2006.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/7.434/06)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Carmen Porres Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fechas 22 de diciembre de 2005 y 3 de marzo de 2006, y números de registro de salida 200500000067077 y 200600000007673, respectivamente, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa “Estructuras Burdalo, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 22 de diciembre de 2005, en el expediente número 2004/298, tramitado a nombre del trabajador don Enrique Castellano Perales, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Enrique Castellano Perales el día 17 de marzo de 2004.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 30 por 100 con cargo a la empresa “Estructuras Burdalo, Sociedad Limitada”, con código de cuenta de cotización número 28/138236209.

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la empresa “Estructuras Burdalo, Sociedad Limitada”, respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente citado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrá de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.—Firmado y rubricado: la directora provincial, María Teresa Ortiz de Urbina Ruiz.»

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “Estructuras Burdalo, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es carretera de Toledo, kilómetro 28,800, parcela 2, 28978 Casarrubuelos (Madrid), expido la presente certificación en Madrid, a 12 de mayo de 2006 (firmado).

(02/7.902/06)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo legal de información pública, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006, disponiendo la creación y amortización de las siguientes plazas:

1.1. Creación de 10 plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General/Administración Especial, Grupo A/B de titulación, ponente adjunto.

1.2. Amortización de 10 plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Grupo D de titulación.

El coste bruto anual de la modificación de la plantilla propuesta asciende a 318.899,93 euros, que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006.

Segundo.—Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procederá, de conformidad con el artículo 127, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a fin de configurar las referidas plazas dentro de la estructura del citado Tribunal.

Tercero.—Facultar al concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente acuerdo.»

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiéndose examinar el expediente en idéntico plazo, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la planta baja de la sede del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, sita en el calle Alcalá, número 45, planta baja.

Madrid, 28 de junio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/17.142/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios de asistencia a personas mayores dependientes, que figuran en el anexo del presente acuerdo y según las condiciones de aplicación que en él se establecen.

Segundo.—Los precios fijados, así como los niveles de renta mensual per cápita establecidos, serán objeto de revisión anual en los términos que se determinen en el contrato administrativo de gestión de los servicios públicos.

Tercero.—A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

I. Centros de Día

Por la prestación del servicio de asistencia sociosanitaria en Centros de Día a personas mayores dependientes y, en su caso, de los servicios de transporte adaptado y comida, los usuarios de los mismos deberán satisfacer el precio que resulte de aplicar sobre la renta mensual per cápita, calculada en los términos dispuestos en el contrato administrativo para la gestión de los servicios, el porcentaje que corresponda según la tabla que a continuación se recoge.

Dicho porcentaje vendrá determinado por el nivel de renta mensual per cápita del usuario, por el número de días en que se preste el servicio y por la utilización o no del servicio de transporte adaptado.

	DÍAS DE ASISTENCIA	RENTA MENSUAL PER CÁPITA (RMPC)	% SOBRE RMPC
CON TRANSPORTE	Cinco días/semana	Hasta 481,58 euros	32%
		De 481,59 a 642,11 euros	37%
		Desde 642,12 euros	43%
	Tres días/semana	Hasta 481,58 euros	19,20%
		De 481,59 a 642,11 euros	22,20%
		Desde 642,12 euros	25,80%
SIN TRANSPORTE	Cinco días/semana	Hasta 481,58 euros	12,80%
		De 481,59 a 642,11 euros	14,80%
		Desde 642,12 euros	17,20%
	Tres días/semana	Hasta 481,58 euros	16%
		De 481,59 a 642,11 euros	18%
		Desde 642,12 euros	20%
SIN TRANSPORTE	Cinco días/semana	Hasta 481,58 euros	9,60%
		De 481,59 a 642,11 euros	10,80%
		Desde 642,12 euros	12%
SIN TRANSPORTE	Dos días/semana	Hasta 481,58 euros	6,40%
		De 481,59 a 642,11 euros	7,20%
		Desde 642,12 euros	8%

Los precios que resulten de la aplicación del porcentaje que deriva del cuadro anterior no podrán ser inferiores ni superiores a los que, en función del número de días de prestación del servicio, y, en su caso, según se trate de enfermos físicos o de alzheimer y se utilice o no el servicio de transporte adaptado, se recogen en el siguiente cuadro:

	DÍAS ASISTENCIA	PRECIOS MÍNIMOS (euros/mes)	PRECIOS MÁXIMOS (euros/mes)	
			ENFERMOS FÍSICOS Y RELACIONALES	ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
CON TRANSPORTE	Cinco días/semana	82,80	588,60	706,32
	Tres días/semana	49,68	353,16	423,79
	Dos días/semana	33,12	235,44	282,53
SIN TRANSPORTE	Cinco días/semana	82,80	417,37	502,99
	Tres días/semana	49,68	250,42	301,79
	Dos días/semana	33,12	166,95	201,19

II. Residencias

El precio público a satisfacer por la asistencia sociosanitaria en Residencias será el resultado de aplicar a la renta mensual per cápita del usuario el porcentaje del 80 por 100.

El importe resultante en ningún caso podrá ser superior a la cantidad de 1.605,28 euros/mes.

III. Programa "Respiro familiar" fin de semana

- Con transporte adaptado: 21,53 euros usuario/día.
- Sin transporte adaptado: 4,31 euros usuario/día.

IV. Actividades de fisioterapia preventiva

- Por dos días a la semana: 8 euros usuario/mes.
- Por tres días a la semana: 12 euros usuario/mes.
- Por cinco días a la semana: 20 euros usuario/mes.º

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 28 de junio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/17.143/06)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General Gestión Urbanística

Subdirección General para la Gestión Privada

Departamento de Iniciativa Privada III

Unidad Técnica de Gestión de Sistemas

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de abril de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del punto 6 de la base cuarta del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación

del Área de Reparto del Suelo Urbano Consolidado 13.04, calle Bruno Abúndez, Unidad de Ejecución 13.313, de conformidad con el artículo 27.4 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, quedando suprimido el siguiente párrafo:

“Al vial existente en la actualidad, no se le atribuye cuota de participación, ni computará en la distribución de beneficios y las pérdidas dado que carece de aprovechamiento.”

Segundo.—Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a cuyo efecto se publicará este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con notificación individualizada a todos los propietarios afectados de acuerdo con el artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 27.4 del citado Reglamento de Gestión.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Unidad Técnica de Gestión de Sistemas del Departamento de Iniciativa Privada III, de la Dirección General de Gestión Urbanística durante el plazo de veinte días, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular, en su caso y en el citado plazo, las alegaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos mediante escrito presentado al efecto en el Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, sito en la calle Guatemala, número 13, o en el Registro de cualquier órgano administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de mayo de 2006.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/7.811/06)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

Rectificación

En los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de fecha 16 de junio de 2006, con los números de inserciones 02/8.125/06, 02/8.127/06 y 02/8.128/06, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Número de inserción: 02/8.125/06, donde dice: “3. Calle Alcalá, número 90-A”; debe decir: “3. Calle Alcalá, número 690-A”.

Número de inserción: 02/8.125/06, donde dice: “19. Calle Messtro Victoria”; debe decir: “19. Calle Maestro Victoria”.

Número de inserción: 02/8.127/06, donde dice: “1. Calle Benimamet, número 16”; debe decir: “1. Calle Benimamet, número 26”.

Número de inserción: 02/8.127/06, donde dice: “19. Florea Maius Vasile”; debe decir: “19. Florea Marius Vasile”.

Número de inserción: 02/8.127/06, donde dice: “21. Alecu Nicula Romana”; debe decir: “21. Alecu Niculae Romana”.

Número de inserción: 02/8.128/06, donde dice: “2. 31/2005/31474”; debe decir: “2. 131/2005/31474”.

(03/17.071/06)

ALCOBENDAS

URBANISMO

El Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión de 21 de febrero de 2006, resolvió aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial del Sector “El Juncal”, modificación esta cuyo objeto consiste en la incorporación de la remisión de las condiciones de parcelación, en la ordenanza R-CL “Residencial colectiva. Tipología edificación abierta”, al proyecto de reparcación, de la limitación de la posibilidad de subdivisión

de las parcelas, así como en la corrección de la errata sobre la forma de la parcela y de otros errores materiales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, no se han formulado alegaciones en el mismo, por lo que procede continuar con la tramitación de dicho expediente por el cauce legalmente previsto. En consecuencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, este órgano plenario acuerda:

1. Aprobar definitivamente la modificación número 3 del Plan Parcial del Sector “El Juncal”, cuyo objeto se refiere en la motivación de esta resolución y se concreta en las siguientes adaptaciones del Plan Parcial.

- Incorporación como condiciones de parcelación en el apartado 7.d) de la ordenanza R-CL “Residencial colectiva. Tipología edificación abierta”, de la remisión al proyecto de reparcelación y de la condición de que las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación únicamente se podrán subdividir cuando sean mayores de 10.000 metros cuadrados, y en ningún caso en porciones inferiores a 5.000 metros cuadrados.

Corrección de la errata en el párrafo que habla de la forma de la parcela: la parcela tendrá una forma tal que pueda inscribir un círculo de diámetro 40 metros (al igual que el frente mínimo de parcela) en lugar de 42 metros como se indica actualmente.

- Subsanación del error material en el cuadro de características de las dotaciones de la memoria del Plan Parcial: la parcela destinada a uso deportivo D.1 tiene una superficie de suelo de 36.030 metros cuadrados, como se observa en el apartado de “Total”, en lugar de los 35.265 metros cuadrados indicados en el apartado “Superficie”. El error también se refleja en el cuadro de “Usos-aprovechamientos”.
- Rectificación, en el cuadro de “Usos-aprovechamiento”, de la altura (número de plantas) de la parcela T.3, que debe ser de cinco plantas en lugar de tres plantas, en concordancia con lo indicado en la ordenanza de aplicación, ordenanza T: “Edificación para uso terciario específico”. El plano 4, “Alineaciones, alturas máximas y áreas de movimientos”, debe también corregirse señalando las cinco plantas.
- En la ordenanza R-CL: “Residencial colectiva. Tipología de edificación abierta”, en el apartado g), “Altura de la edificación y número de plantas”, debe eliminarse la regulación sobre la altura mínima de pisos en planta baja destinada a locales comerciales en grado 2.º, ya que como consecuencia de la modificación puntual número 1 ya no existe dicho grado 2.º, ni se permite el uso comercial en las parcelas destinadas a uso residencial. La actual regulación no establece ningún grado, y no permite el uso comercial en las parcelas de uso residencial.
- En la ordenanza T: “Edificación para uso terciario específico”, se observa que las condiciones de parcelación se encuentran reguladas en dos epígrafes distintos, epígrafes d) y g). Por lo tanto, se elimina el epígrafe g) para evitar la duplicidad.

2. Aprobar el texto refundido del Plan Parcial del Sector “El Juncal”, que refleja tanto las nuevas determinaciones fruto de esta modificación como las que quedan en vigor, según lo ordenado en el artículo 67.3 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de Madrid.

3. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con inclusión del texto íntegro de las ordenanzas objeto de modificación, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

11.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

11.2.1. Ordenanza R-CL: residencial colectiva. Tipología de edificación abierta

1. *Ámbito y características.*—Comprende las áreas de suelo grafiadas en el plano de ordenación número 2 del Plan Parcial Calificación y Regulación de los Usos del Suelo con el código R-CL.

2. *Tipología edificatoria.*—La tipología edificatoria es la de bloque exento resultante de aplicar las determinaciones de esta ordenanza.

3. *Obras permitidas.*—Las previstas en el epígrafe 3.2.9, apartado I, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

4. *Uso característico.*—Residencial, clase A (vivienda): categoría 2.ª, en edificación colectiva.

5. *Usos prohibidos.*—Expresamente el uso industrial y todos aquellos distintos al uso característico.

6. *Usos asociados.*—Se permitirá cualquier uso de los contemplados en el Plan General, subordinado y vinculado al uso característico o permitido para su correcto funcionamiento, quedando integrado funcional y jurídicamente con el mismo. Estos usos asociados cumplirán las condiciones derivadas de su uso que les fuesen de aplicación.

7. Intensidad de uso:

- a) El aprovechamiento real para cada una de las parcelas, para cada uso y las condiciones de su localización, está definido en el plano de ordenación 3, “Aprovechamientos y unidades de ordenación”, y en el cuadro de edificabilidades incluido en la memoria.
- b) El número máximo de viviendas es el señalado en el cuadro de edificabilidades adjunto a estas normas.
- c) Las alineaciones oficiales son las señaladas en el plano de ordenación número 4, “Alineaciones rasantes y ordenación de volúmenes”, del presente Plan Parcial, con las precisiones que en cuanto a rasantes efectúe el proyecto de urbanización.
- d) Condiciones de parcelación: las condiciones de parcelación serán las señaladas en el proyecto de reparcelación que a tal efecto se formule. Las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación se podrán subdividir cuando sean mayores de 10.000 metros cuadrados, y en ningún caso en porciones inferiores a 5.000 metros cuadrados.
El frente mínimo de parcela a cada uno de los linderos a vial público será igual o superior a 40 metros.
La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 40 metros.
- e) Ocupación máxima de parcela: la ocupación máxima bajo rasante será la definida por el área de movimiento de la edificación en el plano 4 “Alineaciones, altura máxima y áreas de movimiento”.
La ocupación máxima sobre rasante no superará el 50 por 100 de la superficie de parcela.
- f) Separación entre edificios: deberán respetarse las distancias establecidas en el capítulo número 6, “Normas generales de la edificación”, epígrafe 6.3. Separación entre edificaciones, de las Normas Urbanísticas del Plan General.
La separación de las edificaciones a linderos con otra parcela no podrá ser inferior a la mitad de la altura máxima edificable.
- g) Altura de la edificación y número de plantas: la edificación no sobrepasará en ningún punto una altura de cinco plantas (baja + 4), ni una altura de cornisa de 16 metros.
Las alturas libres mínimas serán las establecidas para cada uso y planta en el capítulo 4.º, “Normas generales de uso” de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- h) Vuelos: se permiten de acuerdo con las Normas Generales de la edificación, epígrafe 6.7 del Plan General. Estos vuelos respetarán los retranqueos mínimos obligatorios.
- i) Retranqueos respecto a la alineación oficial: se realizará un retranqueo obligatorio de 5 metros respecto a la alineación oficial de borde de parcelas.

8. Condiciones estéticas y constructivas:

- a) El espacio libre privado de manzana deberá ajardinarse y plantarse con arbolado de sombra al menos en un 50 por 100 de su superficie. A tal efecto, en caso de localizarse el aparcamiento bajo el espacio libre privado de manzana deberán adoptarse soluciones constructivas compatibles con el ajardinamiento y plantación de arbolado de porte suficiente para proporcionar sombra.
- b) Ninguna instalación de refrigeración o aparato de aire acondicionado podrá sobresalir del plano de fachada. Se exigirá

en cada proyecto de edificación una reserva de espacio capaz de albergar dicha instalación.

9. *Plazas de aparcamiento:*

- a) La dotación obligatoria en parcela será de 2 plazas de aparcamiento por vivienda para las viviendas libres. Para el resto de usos permitidos la dotación será la contenida en el capítulo número 4, “Normas generales de uso de las normas urbanísticas de Plan General”.
- b) El acceso a los garaje-aparcamiento de las edificaciones se resolverá a través de la red viaria específica.

11.2.2. **Ordenanza T: edificación para uso terciario específico**

1. *Ámbito y características.*—Comprende las parcelas de suelo grafiadas en el plano de ordenación número 2 del Plan Parcial Calificación y regulación de los usos del suelo como terciario, código T.

Se clasifican cuatro grados en función del uso característico, que a continuación se relacionan:

- Grado 1.º: hotelero.
- Grado 2.º: comercial.
- Grado 3.º: oficinas.
- Grado 4.º: terciario de usos múltiples.

2. *Tipología edificatoria.*—Edificación aislada de volumetría resultante de aplicar las determinaciones de esta ordenanza.

3. *Obras permitidas.*—Las previstas en el epígrafe 3.2.9, apartado I de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

4. *Uso característico:*

a) Terciario:

Para el grado 1.º (código T-1.º) y grado 4.º (código T-4.º), clase A, hotelero:

- Situación 1.^a En edificio exclusivo, categoría 3.^a (sin límite de superficie).
- Situación 2.^a En edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 4.^a (superior al 50 por 100 de la superficie edificable).

Para el grado 2.º (código T-2.º) y grado 4.º (código T-4.º), clase B, comercial:

- Situación 1.^a En edificio exclusivo, categoría 3.^a (hasta 3.000 metros cuadrados por edificio).
- Situación 2.^a En edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 4.^a (superior al 50 por 100 de la superficie edificable).

Para el grado 3.º (código T-3.º) y grado 4.º (código T-4.º), clase C, oficinas:

- Situación 1.^a En edificio exclusivo, categoría 3.^a (sin limitación de superficie).
- Situación 2.^a En edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 4.^a (superior al 50 por 100 de la superficie edificable).

Para el grado 4.º (código T-4.º), clase D-2, establecimiento de comidas y bebidas:

- Situación 1.^a En edificio exclusivo, categoría 3.^a (sin limitación de superficie).
- Situación 2.^a En edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 4.^a (superior al 50 por 100 de la superficie edificable).
- Situación 4.^a Al aire libre.

5. *Usos permitidos.*—Para todos los grados:

a) Residencial:

- Clase A (vivienda), categoría 1.^a: vivienda incorporada, una como máximo por establecimiento terciario, destinada exclusivamente a vigilantes, conserjes o porteros.
- Clase B (residencia comunitaria): situación 1.^a, en edificio exclusivo. Categoría 2.^a (hasta 4.000 metros cuadrados edificables).

Para los grados 1.º, 2.º y 3.º (códigos T-1.º, T-2.º y T-3.º):

b) Terciario, clase D. Terciario-recreativo:

- D1, salas de reuniones. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 3.^a (inferior al 50 por 100 de la superficie edificable).

- D2, establecimientos para el consumo de comidas y bebidas. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 3.^a (inferior al 50 por 100 de la superficie edificable).
- D3, espectáculos. Situación 2.^a en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, categoría 3.^a (inferior al 50 por 100 de la superficie edificable).

Para todos los grados:

c) Dotacional, clase A, equipamientos:

- A2, cultural. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, inferior al 50 por 100 de la superficie edificable.
- A3, docente. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, inferior al 50 por 100 de la superficie edificable.
- A4, administrativo. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, inferior al 50 por 100 de la superficie edificable.
- A5, sanitario. Situación 2.^a, en edificio compartido con otros usos distintos de vivienda, inferior al 50 por 100 de la superficie edificable.
- A9, deportivo. Situación 1.^a, en locales cerrados, inferior al 50 por 100 de la superficie edificable.

Para el grado 4.º (código T-4.º):

d) Industrial, clase B (taller del automóvil) sin limitación de superficie.

6. *Usos prohibidos.*—Aquellos no permitidos.

7. *Usos asociados.*—Se permitirá cualquier uso de los contemplados en el Plan General, subordinado y vinculado al uso característico o permitido para su correcto funcionamiento, quedando integrado funcional y jurídicamente con el mismo. Estos usos asociados cumplirán las condiciones derivadas de su uso que les fuesen de aplicación.

8. *Intensidad de uso:*

- a) El aprovechamiento real para cada una de las parcelas está definido en el plano de ordenación número 3, “Aprovechamientos y unidades de ordenación”, y según el cuadro de edificabilidades adjunto a estas normas.
- b) Las alineaciones oficiales son las señaladas en el plano de ordenación número 4, “Alineaciones rasantes y ordenación de volúmenes”, del presente Plan Parcial, con las precisiones que en cuanto a rasantes efectúe el proyecto de urbanización.

c) Altura máxima:

- Para grados 1.º, 3.º y 4.º, la altura máxima y número de plantas será de 20 metros y cinco plantas (baja más cuatro).
- Para grado 2.º, la altura máxima será de 10 metros y dos plantas (baja más uno).

- d) Condiciones de parcelación: la parcela mínima será de 5.000 metros cuadrados para el grado 3.º, y la correspondiente a cada unidad de ordenación para el resto de grados. No obstante, la parcela correspondiente al grado 4.º deberá agruparse con la parcela colindante de suelo urbano calificada como zona 5 grado 15 del Plan General, constituyendo una actuación conjunta. La parcela resultante de la agrupación tendrá la consideración de parcela mínima. El frente mínimo de parcela a cada uno de los linderos a vial público será igual o superior a 50 metros. La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 50 metros.

e) Ocupación máxima de parcela:

- Para los grados 1.º, 2.º y 3.º, la ocupación máxima de parcela (sobre y bajo rasante) será la definida por el área de movimiento señalado en el plano 4 “Alineaciones, altura máxima y áreas de movimiento”.
- Para grado 4.º, lo que determine el ED.

- f) Separación entre edificios: deberán respetarse las distancias establecidas en el capítulo número 6, “Normas generales de la edificación”, epígrafe 6.3, “Separación entre edificaciones”, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La separación de las edificaciones a linderos con otra parcela no podrá ser inferior a la mitad de la altura máxima edificable.

- g) Regulación de la parcela T-3: en la parcela T-3 (grado T-4.º) la ordenación de los volúmenes deberá ser objeto de un Estudio de Detalle, que abarcará la parcela mínima resultante de la agrupación de la parcela T-3 y de la parcela colindante de suelo urbano calificada como zona 5, grado 15, del Plan General.
- h) En las parcelas terciarias que dan frente a la N-1, todas las construcciones que se realicen dentro de la zona de afectación de 100 metros serán en precario, no dando derecho a indemnización bajo ningún concepto.
- 9. *Condiciones estéticas y constructivas:*
 - a) El espacio libre privado de manzana deberá ajardinarse y plantarse con arbolado de sombra al menos en un 50 por 100 de su superficie. A tal efecto, en caso de localizarse el aparcamiento bajo el espacio libre privado de parcela deberán adoptarse soluciones constructivas compatibles con el ajardinamiento y plantación de arbolado de porte suficiente para proporcionar sombra.
 - b) El cerramiento de parcela tendrá una altura máxima de 2,50 metros. La parte superior de los cierres estará constituida por elementos visualmente transparentes o setos vegetales. La parte baja solo podrá ser opaca hasta una altura máxima de 1 metro.
 - c) Ninguna instalación de refrigeración o aparato de aire acondicionado podrá sobresalir del plano de fachada. Se exigirá en cada proyecto de una reserva de espacio capaz de albergar dicha instalación.
- 10. *Plazas de aparcamiento para el servicio de la edificación:*
 - a) La dotación obligatoria en parcela será para cada uso: la contenida en capítulo número 4, "Normas generales de uso de las Normas Urbanísticas del Plan General".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 124 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, significando que, contra ese acuerdo, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de ese acto en el "Boletín Oficial" indicado.

Alcobendas, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(03/17.070/06)

ALCOBENDAS

URBANISMO

El Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión de 21 de febrero de 2006, resolvió aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial del sector "Fuente Lucha", modificación esta, cuyo objeto consiste en la variación del área de movimiento de la edificación señalado en la parcela UP-8, regulada por la ordenanza R-2 "Residencial colectiva. Tipología de edificación abierta".

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, no se han formulado alegaciones en el mismo, por lo que procede continuar con la tramitación de dicho expediente por el cauce legalmente previsto. En consecuencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, este órgano plenario acuerda:

1. Aprobar definitivamente la modificación número 33 del Plan Parcial del sector "Fuente Lucha", cuyo objeto se refiere en la motivación de esta resolución y se concreta en la eliminación del retranqueo de 5 metros de los linderos situados al Este y al Oeste de la parcela UP-8, manteniendo el resto de parámetros de ocu-

pación, con el fin de que la edificación se pueda alinear al borde de parcela dando continuidad a la alineación oficial de las manzanas situadas al sur.

2. Aprobar el texto refundido del Plan Parcial del sector "Fuente Lucha", que refleja tanto las nuevas determinaciones fruto de esta modificación como las que quedan en vigor, según lo ordenado en el artículo 67.3 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de Madrid.

3. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con inclusión del texto íntegro de las ordenanzas objeto de modificación, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

10.2.2. Ordenanza R-2: residencial colectiva. Tipología de edificación abierta

1. *Ámbito y características.*—Comprende las áreas de suelo grafiadas en el Plano de Ordenación número 32 del Plan Parcial, "Calificación y regulación de los usos del suelo", con el código R-2.

2. *Tipología edificatoria.*—La tipología edificatoria es la de bloque exento.

3. *Obras permitidas.*—Las previstas en el epígrafe 3.2.9, apartado I de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

4. *Uso característico.*—Residencial. Clase A (vivienda), categoría 2.ª, en edificación colectiva.

5. *Usos permitidos:*

a) Terciario, clase B, comercial:

— Situación 3.ª En edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

Clase C, oficinas:

— Situación 3.ª En edificio compartido con uso de vivienda categoría 1.ª, en planta baja y primera.

Clase D, recreativo:

— D1, salas de reuniones. Situación 3.ª, en edificio compartido con uso de vivienda categoría 1.ª, en planta baja y primera.

— D2, establecimientos para el consumo de comidas y bebidas. Situación 3.ª, en edificio compartido con uso de vivienda categoría 1.ª, en planta baja y primera.

b) Dotacional, clase A, equipamientos:

— A1, religioso. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A2, cultural. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A3, docente. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A4, administrativo. Situación 3.ª, en edificio compartido con uso de vivienda categoría 1.ª, en planta baja y primera.

— A5, sanitario. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A6, asistencial. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A7, geriátrico. Situación 3.ª, en edificio compartido con el uso de vivienda, categoría 1.ª, en planta baja y primera comunicada con planta baja.

— A9, deportivo. En planta baja y primera comunicada con la baja.

6. *Usos prohibidos.*—Expresamente, el uso industrial y todos aquellos no contemplados en el epígrafe precedente.

7. *Usos asociados.*—Se permitirá cualquier uso de los contemplados en el Plan General, subordinado y vinculado al uso característico o permitido para su correcto funcionamiento, quedando integrado funcional y jurídicamente con el mismo. Estos usos asociados cumplirán las condiciones derivadas de su uso que les fuesen de aplicación.

8. *Intensidad de uso:*

- a) El aprovechamiento real para cada una de las parcelas, para cada uso y las condiciones de su localización, está definido en el plano de ordenación 3.1, "Aprovechamientos y unidades de ordenación", según el cuadro de edificabilidades adjunto a estas normas.
 - b) El número máximo de viviendas es el señalado en el cuadro de edificabilidades adjunto a estas normas.
 - c) El régimen de las viviendas y su localización queda definido en el Plano de Ordenación 3.1, "Aprovechamientos y unidades de ordenación", y según el cuadro de edificabilidades adjunto a estas normas.
 - d) Las alineaciones oficiales son las señaladas en el plano de ordenación número 34, "Alineaciones rasantes y ordenación de volúmenes", del presente Plan Parcial, con las precisiones que en cuanto a rasantes efectúe el proyecto de urbanización.
 - e) Parcela mínima: la parcela mínima será de 1.900 metros cuadrados.
 - f) Ocupación máxima de parcela.
Se permite una ocupación máxima bajo rasante del 100 por 100.
La ocupación máxima sobre rasante será la definida por el área de movimiento de la edificación según se define en el plano de ordenación número 34, "Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes", sin superar el 50 por 100 de la superficie de parcela.
 - g) Separación entre edificios: deberán respetarse las distancias establecidas en el capítulo número 36, "Normas generales de la edificación", epígrafe 6.3, "Separación entre edificaciones", de las Normas Urbanísticas del Plan General. La separación de las edificaciones a linderos con otra parcela no podrá ser inferior a la mitad de la altura máxima edificable.
 - h) Altura de la edificación y número de plantas: la edificación no sobrepasará en ningún punto una altura de cinco plantas (baja + 4), ni una altura de cornisa de 16,50 metros.
La altura mínima de piso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales será de 4 metros. Las alturas libres mínimas serán las establecidas para cada uso y planta en el capítulo 4, "Normas generales de uso de las Normas Urbanísticas del Plan General".
 - i) Vuelos: se permiten cuerpos volados cerrados, miradores, cornisas y aleros que vuelen menos de 50 centímetros sobre la vía pública, debiendo ejecutarse en los mismos materiales y tratamientos que el resto de la fachada. Deberán cumplir las condiciones establecidas en el capítulo número 36, "Normas generales de la edificación", epígrafe 6.7, del Plan General. No se autorizan terrazas salientes.
 - j) Retranqueos respecto a la alineación oficial: serán los establecidos en el plano de ordenación número 4, "Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes".
9. *Condiciones estéticas y constructivas:*
- a) El espacio libre privado deberá ajardinarse al menos un 50 por 100 de su superficie.
 - b) Ninguna instalación de refrigeración o aparato de aire acondicionado podrá sobresalir del plano de fachada. Se exigirá en cada proyecto de edificación una reserva de espacio capaz de albergar dicha instalación.
10. *Plazas de aparcamiento:*
- a) La dotación obligatoria en parcela será de 2 plazas de aparcamiento por vivienda para las viviendas libres y de 1,5 plazas por vivienda de protección. Para el resto de usos permitidos la dotación será la contenida en el capítulo 4, "Normas generales de uso de las Normas Urbanísticas de Plan General".
 - b) El acceso a los garaje-aparcamientos de las edificaciones se resolverá a través de la red viaria rodada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 124 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, significando que, contra ese acuerdo, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer

en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de ese acto en el "Boletín Oficial" indicado.

Alcobendas, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(03/16.069/06)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Universidad Popular de Alcorcón

Se hace público para general conocimiento de los interesados que por acuerdo 35/123 del Pleno Corporativo, de fecha 29 de marzo de 2006, se aprobaron inicialmente las tasas y precios públicos del Organismo Autónomo Local UPA-Alcorcón, conforme al acuerdo adoptado por el consejo rector de dicho organismo autónomo, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2006, según propuesta del director del Organismo Autónomo Local UPA-Alcorcón.

Mediante el presente se somete el expediente CR 06/17 (8 de marzo de 2006) para información pública durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinarlo en la Administración del Organismo Autónomo Local UPA-Alcorcón, avenida de Pablo Iglesias, sin número, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 916 648 464 y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2006.—El vicepresidente, Marcelino García Domínguez.

(03/16.067/06)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Universidad Popular de Alcorcón

Se hace público para general conocimiento de los interesados las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral del OAL Universidad Popular de Alcorcón, aprobadas conforme al acuerdo del Consejo Rector de fecha 19 de abril de 2006 (punto 08/28) y a la Resolución de la Vicepresidencia del OAL UPA-Alcorcón de fecha 6 de junio de 2006:

«BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL OAL UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán los procesos de selección para cubrir las plazas del OAL Universidad Popular de Alcorcón. Estas bases serán completadas con las bases específicas para cada plaza, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.2. Las diferentes bases específicas tendrán como objeto de la convocatoria la provisión en propiedad o contratación indefinida de las plazas vacantes y ofertadas de la plantilla de personal laboral del OAL Universidad Popular de Alcorcón. Dichas bases específicas contendrán, entre otros aspectos, la denominación, clasificación y características de plaza o plazas convocadas.

1.3. Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

1.5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre,

en promoción interna o en turno de reserva para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias. Los aspirantes solo podrán optar a uno de los turnos.

1.6. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

1.7. El personal laboral que participe en procesos selectivos de promoción interna deberá haber prestado servicios efectivos, en Cuerpos o escalas del grupo o titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o escala al que pretendan acceder, o en la categoría adscrita al Grupo inmediatamente inferior si se trata de personal laboral. Deberán asimismo poseer la titulación exigida y reunir los requisitos establecidos para el acceso a las correspondientes plazas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

1.8. En el caso de aquellas plazas en las que las bases específicas establezcan un turno de reserva de personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, los candidatos deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en la solicitud de participación. En el supuesto que no se cubran las plazas indicadas en dicho turno de reserva para discapacitados, se incorporarán al turno libre, incrementando de este modo dicho turno. En este sentido las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

1.9. Las bases específicas de las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón del OAL Universidad Popular de Alcorcón. Asimismo, en dicho boletín se publicará la composición de los tribunales de selección, las listas de excluidos/as y la fecha de comienzo de cada proceso selectivo. En el tablón de anuncios se publicará la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de este organismo. En el “Boletín Oficial del Estado” se publicará extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias. En los casos de cobertura de plazas para personal laboral, el extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.10. Los aspirantes que hubieran superado la oposición, concurso o concurso-oposición, o alguna de las pruebas selectivas, y no hubieran obtenido plaza, podrán formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento en dicha bolsa de trabajo serán los que se establezcan con los

representantes sindicales en el acuerdo-convenio colectivo para el personal del OAL Universidad Popular de Alcorcón.

1.11. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.12. Las presentes bases generales, así como las específicas, solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos para cada plaza en las diferentes bases específicas.

2.1.1. Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título exigido o acreditar los requisitos legales exigidos para cada plaza o equivalente.
- b) Ser personal laboral fijo en la plantilla del OAL Universidad Popular de Alcorcón, con una antigüedad, al menos, de dos años en el grupo y/o categoría inmediatamente inferior a las ofertadas.

2.1.2. Quienes aspiren por turno libre habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.2.1. Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, cumpliendo los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, en su artículo 37.
- 2.1.2.2. Ser mayor de dieciocho años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en las plazas en las que normas específicas indiquen limitación de edad.
- 2.1.2.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- 2.1.2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, ni despedido/a procedentemente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse con inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 2.1.2.5. Hallarse en posesión de la titulación exigida.

2.1.3. Quienes aspiren con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificado del organismo público competente al respecto que acredite tal condición, carácter y grado.

2.1.4. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.1.5. Los y las aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos en caso de convocatoria conjunta.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que será facilitado gratuitamente.

Las instancias se dirigirán al presidente del OAL Universidad Popular de Alcorcón, debiéndose presentar dentro del horario correspondiente en el Registro General del OAL Universidad Popular de Alcorcón sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza y, en su caso, la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo y turno al que se presentan.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el se hubiesen publicado las bases de la convocatoria. En el caso de plazas para personal laboral, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Lugar de presentación.

Las direcciones, horarios, o teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud deberá adjuntarse, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.5.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establece en la base 2.1.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán los siguientes:

- Para las plazas del grupo A: 24,04 euros.
- Para las plazas del grupo B: 18,03 euros.
- Para las plazas del grupo C: 12,02 euros.
- Para las plazas del grupo D: 9,02 euros.
- Para las plazas del grupo E: 6,01 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" ("Ibercaja"), a nombre del OAL Universidad Popular de Alcorcón, procesos selectivos, 2085/9266/62/0330200399.

En el ingreso tienen que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. Los aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Dichas cantidades no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva.

3.6. Exención del pago de los derechos de examen. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, además de aquellas personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

También estarán exentos los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Todas estas situaciones que supongan exención del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del OAL Universidad Popular de Alcorcón.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá, además, tanto la designación nominal de los miembros del tribunal calificador, como el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

En el caso de plazas de personal laboral y de promoción interna para personal funcionario que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón.

4.2. Errores materiales o de hecho. Los errores materiales o de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Subsanación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Para los aspirantes excluidos que se presenten a plazas de personal laboral por el turno de promoción interna, y que no se hayan convocado simultáneamente con el turno libre, el plazo de diez días contará a partir de la fecha de publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios del OAL Universidad Popular de Alcorcón.

4.4. Relación definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación al que se refiere la base anterior, el presidente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios del OAL Universidad Popular de Alcorcón.

5. Tribunales

5.1. Composición. Los tribunales calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este organismo.

El tribunal estará constituido por cinco miembros, quedando dicho tribunal compuesto de modo general de la siguiente manera:

Presidente: el presidente del OAL o cargo público en quien delegue.

Vocales:

- El Director del OAL o técnico en quien delegue.
- Dos empleados públicos del OAL Universidad Popular de Alcorcón.
- Un técnico vinculado al ámbito de las Universidades Populares ubicadas en la Comunidad de Madrid.
- Secretario: secretario del organismo o funcionario en quien delegue (con voz y sin voto).
- Un representante del comité de empresa, con voz pero sin voto.

Se invitará a un miembro de los distintos grupos municipales.

Los tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal. Al tribunal calificador será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Designación. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de que por las carac-

terísticas o especialidad de las plazas convocadas no hubiera personal técnico adecuado, se podrá solicitar el mismo a otras Administraciones Públicas.

5.3. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Constitución. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Actuación. El tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases generales, en las diferentes bases específicas de cada convocatoria, el acuerdo/convenio colectivo en vigor y demás normativa aplicable. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Impugnación. Contra las resoluciones y actos definitivos del tribunal calificador, así como los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.7. Personal asesor y auxiliar. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6. Oposición

6.1. Normas generales.

6.1.1. La fecha, lugar y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con quince días de antelación mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del OAL Universidad Popular de Alcorcón. Una vez convocadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del organismo.

6.1.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.1.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente de acuerdo con el sorteo público celebrado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.1.4. El tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Calificación de los ejercicios.

6.2.1. Con carácter general y salvo lo establecido en las diferentes bases específicas para cada plaza, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas. El tribunal podrá establecer las ponderaciones que considere necesarias en función de la importancia que otorgue a cada ejercicio en el conjunto global de la oposición.

6.2.2. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

6.2.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia.

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio teórico.
- c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base.

6.3. Desarrollo de los ejercicios.

En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes bases específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos.
- b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato de la identidad de los/as aspirantes.
- c) Cuando se establezca que alguno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a cinco minutos ni superior a quince minutos de duración. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos la fluidez verbal y la expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a este a que desista de continuar con el ejercicio. Concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.
- d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas contestadas correctamente, las preguntas no contestadas (en blanco) y las contestadas erróneamente.

7. Concurso

7.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en la presente base séptima, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las correspondientes bases específicas.

7.2. Los aspirantes, junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales, fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva.

7.3. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de presentación de instancias.

7.4. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen el contenido y la duración de las acciones formativas.

7.5. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso se seguirán, con carácter general, los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de acciones formativas.
- c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 6.1.3, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.6. La puntuación final será la suma de la obtenida por los méritos alegados y probados y determinarán el orden de puntuación en la propuesta del tribunal.

7.7. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la fase de concurso.

8. Concurso-oposición

8.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en la presente base octava, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las bases específicas correspondientes.

8.2. Fase de concurso.

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición entre aquellos que la hayan superado. No tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes que hubieran superado la fase oposición, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la resolución con las calificaciones del último ejercicio de la fase oposición, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales o fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de presentación de instancias. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen la duración y contenidos de las acciones formativas. Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración.

8.3. Fase de oposición.

Se celebrará previamente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base sexta de las presentes bases generales.

8.4. Calificación.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal respectivo. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la oposición, si lo hubiere.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico, si lo hubiere.
- c) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico, si lo hubiere.

- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
- e) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.
- f) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 1.3, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento o contratación

9.1. Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado.

9.2. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el tribunal, y este publicará, una vez resuelta las reclamaciones, la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del OAL Universidad Popular de Alcorcón quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

9.3. Los tribunales calificadores elevarán al presidente las relaciones definitivas de aspirantes aprobados a que se refiere el punto anterior, para que realice el correspondiente nombramiento/contratación.

9.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme, o resolución administrativa firme.
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades y previo autorización conforme a la Ley.

9.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición solo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

9.6. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de estas bases generales o en las bases específicas de las correspondientes

convocatorias, no podrán ser nombrados funcionarios o contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

9.7. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, la Presidencia procederá al nombramiento o contratación laboral. Los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión o formalizar su contrato laboral en el plazo máximo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

9.8. Se establecerá un período de prueba para el personal laboral.

9.9. El aspirante que no tomara posesión de su plaza o formalizase su contratación temporal en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

10. Norma final

10.1. En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto a las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas.

10.2. Contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el señor presidente del OAL Universidad Popular de Alcorcón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. La vigencia de las presentes bases generales serán con carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.»

Alcorcón, a 13 de junio de 2006.—El vicepresidente, Marcelino García Domínguez.

(03/16.068/06)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2006, anuncio número 03/13.547/06, la ordenanza reguladora de la tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades, se advierte el siguiente error:

En la página 94, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, columna izquierda, a continuación de “en concreto se deberá presentar”, la numeración de apartados es errónea, donde dice “4.1, 4.2, 4.3 y 4.4”, debe sustituirse, respectivamente, por “1, 2, 3 y 4”.

En Arganda del Rey, a 29 de junio de 2006.—La concejala de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(03/17.165/06)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por medio del presente se hace público que en la Recaudación Municipal se encuentra a disposición del público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2006, todo ello durante un período de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Ciempozuelos, a 16 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(02/8.529/06)

GRIÓN

URBANISMO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006, número de decreto 413 de 2006, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 12, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que se juzgue oportuno.

— Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Griñón, a 9 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/9.503/06)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2006, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Guadalix de la Sierra, a 27 de junio de 2006.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/17.075/06)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalix de la Sierra, a 27 de junio de 2006.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/17.074/06)

GUADALIX DE LA SIERRA

OTROS ANUNCIOS

Don Ángel Luis García Yuste, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente bando en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guadalix de la Sierra, a 28 de junio de 2006.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/17.073/06)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONCRETA PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Acuerdo de imposición:

Primero.—Se acuerda la realización de la siguiente obra mediante financiación de contribuciones especiales:

— Obra para alumbrado de la calle Valle de la Orotava.

Segundo.—Se acuerda abrir el procedimiento de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular contra dichas liquidaciones recurso de reposición ante el Ayuntamiento, conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mediante la ordenanza concreta siguiente:

Ordenanza concreta de la exacción de la obra para el alumbrado de la calle Valle de la Orotava

Artículo 1. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes e integrantes de la calle Valle de la Orotava, propiedad de los sujetos pasivos, como consecuencia de la obra de adecuación en dichas calles contemplado en el proyecto de obra "Alumbrado de la calle Valle de la Orotava".

Art. 2. *Base imponible*.—La base imponible está fijada por el 70 por 100 del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos, si fueran necesarios.

Art. 3. *Sujetos pasivos*.—Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la adecuación de la colonia, que se relacionan con el número de metros lineales y número de metros cuadrados en el anexo.

Art. 4. *Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones*.—Serán determinados según la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Art. 5. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros cuadrados y lineales propiedad del sujeto pasivo, de forma que se aplique el 45 por 100 a los metros cuadrados y el 55 por 100 a los metros lineales de fachada sobre la base imponible (39.893,46 euros), resultando los módulos de reparto: 0,4305 euros por metro cuadrado y 20,76 euros por metro lineal.

2. Se autoriza a la Junta de Gobierno Local a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras y determinado el coste real efectivo de la obra.

Art. 6. *Período impositivo y devengo*.—El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Art. 7. *Régimen de ingreso*.—1. El ingreso de las cuotas tributarias resultantes se realizará en dos plazos.

2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose anticipadamente como liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo este superar el proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

Vigencia.—La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

2. La exposición pública del acuerdo anteriormente adoptado será durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición al público, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Guadarrama, a 27 de junio de 2006.—El concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones, Ricardo Lozano Carmona.

(03/17.099/06)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONCRETA PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Acuerdo de imposición:

Primero.—Se acuerda la realización de la siguiente obra mediante financiación de contribuciones especiales:

— Obra para la adecuación de la "Colonia Media Luna".

Segundo.—Se acuerda abrir el procedimiento de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular contra dichas liquidaciones recurso de reposición ante el Ayuntamiento, conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mediante la ordenanza concreta siguiente:

Ordenanza concreta de la exacción de la obra para la adecuación de la "Colonia Media Luna"

Artículo 1. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmue-

bles colindantes e integrantes de la “Colonia Media Luna”, propiedad de los sujetos pasivos, como consecuencia de la obra de adecuación en dichas calles contemplado en el proyecto de obra «Adecuación de la “Colonia Media Luna”».

Art. 2. *Base imponible*.—La base imponible está fijada por el 70 por 100 del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos, si fueran necesarios.

Art. 3. *Sujetos pasivos*.—Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la adecuación de la colonia, que se relacionan con el número de metros lineales y número de metros cuadrados en el anexo.

No obstante, solo se considerará a efectos de la liquidación de estas contribuciones especiales el 50 por 100 de la superficie de las fincas colindantes de la calle Ventas de El Escorial, dado que las mismas están incluidas en otro expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Art. 4. *Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones*.—Serán determinados según la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Art. 5. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros cuadrados y lineales propiedad del sujeto pasivo, de forma que se aplique el 75 por 100 a los metros cuadrados y el 25 por 100 a los metros lineales de fachada sobre la base imponible (279.610,64 euros), resultando los módulos de reparto: 3,228 euros por metro cuadrado y 27,709 euros por metro lineal.

2. Se autoriza a la Junta de Gobierno Local a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras y determinado el coste real efectivo de la obra.

Art. 6. *Período impositivo y devengo*.—El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Art. 7. *Régimen de ingreso*.—1. El ingreso de las cuotas tributarias resultantes se realizará en dos plazos.

2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose anticipadamente como liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo este superar el proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

Vigencia.—La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

2. La exposición pública del acuerdo anteriormente adoptado será durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición al público, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Guadarrama, a 27 de junio de 2006.—El concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones, Ricardo Lozano Carmona.

(03/17.091/06)

GUADARRAMA

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2006, acordó:

Primero.—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle Valle de la Orotava, redactado por el ingeniero técnico industrial municipal con las prescripciones y condiciones asumidas por el Ayuntamiento de Guadarrama en el pliego firmado con fecha 2 de febrero de 2006.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por un plazo de veinte días naturales.

En Guadarrama, a 24 de mayo de 2006.—El concejal-delegado (decreto de delegación de 19 de junio de 2003), Ricardo Lozano Carmona.

(02/8.524/06)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del expediente del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2006, transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en el artículo 169.1 del citado texto legal y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006.

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	3.824.449,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .	2.877.245,38
3	Gastos financieros	50.630,78
4	Transferencias corrientes	398.545,93
	Operaciones corrientes	7.150.871,82
6	Inversiones reales	12.361.097,20
8	Activos financieros	60.000,00
9	Pasivos financieros	112.316,22
	Operaciones de capital	12.533.413,42
	Total	19.684.285,24

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	3.506.400,00
2	Impuestos indirectos	727.269,73
3	Tasas y otros ingresos	2.036.035,09
4	Transferencias corrientes	1.290.460,10
5	Ingresos patrimoniales	70.265,62
	Operaciones corrientes	7.630.430,54
6	Enajenación de inversiones reales	7.809.903,25
7	Transferencias de capital	4.243.951,45
	Operaciones de capital	12.053.854,70
	Total	19.684.285,24

Según lo establecido en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio económico de 2006, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Hoyo de Manzanares, a 26 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Rafael Ferrer Cogorro.

(03/17.054/06)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, la Modificación Puntual número 12 de las vigentes Normas Subsidiarias de Humanes de Madrid, relativa a los Sectores N “Terciario Industrial I”, O “Terciario Industrial II” y P “Terciario Industrial III”, incluyendo el convenio urbanístico número 4/06, suscrito en fecha 19 de mayo de 2006, entre este Ayuntamiento y las agrupaciones de propietarios de los APR 12 y APR 13, y al amparo de lo establecido

en los artículos 57.b) y 247.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y formular las alegaciones pertinentes.

Humanes de Madrid, a 16 de junio de 2006.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/9.926/06)

HUMANES DE MADRID

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento Pleno de Humanes de Madrid, por la que se adjudica el contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- b) Negociado de Contratación.
- c) Expediente: EP1/06.

2. Objeto del contrato:

- a) Enajenación de 12 parcelas de propiedad municipal, sitas en el polígono industrial "La Fraila II", Plan Parcial del Sector B, señalizadas como: A03, A04, E11, F01, F06, F07, F13, F18, G08, G09, D03 y H04.

b) Contratistas e importe de adjudicación:

b) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación, para cada una de las parcelas:

- Parcela A03: 215.966,34 euros, más IVA.
- Parcela A04: 257.825,99 euros, más IVA.
- Parcela E11: 121.567,27 euros, más IVA.
- Parcela F01: 117.576,63 euros, más IVA.
- Parcela F06: 121.567,27 euros, más IVA.
- Parcela F07: 121.567,27 euros, más IVA.
- Parcela F13: 121.567,27 euros, más IVA.
- Parcela F18: 121.567,27 euros, más IVA.
- Parcela G08: 77.471,90 euros, más IVA.
- Parcela G09: 77.471,90 euros, más IVA.
- Parcela D03: 150.254,50 euros, más IVA.
- Parcela H04: 249.082,94 euros, más IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 1 de junio de 2006.

N.º ord.	N.º lic.	Licitador	Parcela	Imp/m²	Imp. parcela	IVA
1	14	Montakit, Sociedad Limitada	G09	215,89	111.317,20	17.810,75
2	15	Comercial Brea, Sociedad Limitada	H04	246,50	408.595,93	65.375,34
3	17	Doroteo Olmedo	A03	181	260.165,78	41.626,52
4		Doroteo Olmedo	A04	181	310.592,38	49.694,78
5	21	Prom. y Cons. Morea Algibe	G08	360	185.623,20	29.699,71
6	23	Joserefor, Sociedad Limitada	F13	171,90	139.084,29	22.253,48
7		Joserefor, Sociedad Limitada	F18	181,90	147.175,29	23.548,04
8	24	Áreas Reyes, Sociedad Limitada	F01	240	187.809,60	30.049,53
9		Áreas Reyes, Sociedad Limitada	F06	240	194.184	31.069,44
10		Áreas Reyes, Sociedad Limitada	F07	240	194.184	31.069,44
11	25	Publifax de Comunicaciones, Sociedad Limitada	E11	240	194.184	31.069,44
12		Publifax de Comunicaciones, Sociedad Limitada	D03	240	240.007,20	38.401,15

Humanes de Madrid, a 5 de junio de 2006.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/8.471/06)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo provisional.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales.
- Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio.

Este anuncio estará expuesto en el tablón municipal de edictos por un período de treinta días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes a las mismas a través del Registro Municipal de Entrada, sito en la avenida Gibraltar, número 2, 28912 Leganés.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en: Ayuntamiento de Leganés, Delegación de Hacienda, Servicio de Atención al Ciudadano, avenida Gibraltar, número 2, 28912 Leganés. En el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas de ocho y treinta a catorce y treinta horas, y sábados de nueve a trece horas.

Acuerdo definitivo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, finalizado el período de exposición pública sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 21 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Antonio García Blázquez.

(03/17.072/06)

MANZANARES EL REAL**URBANISMO**

Por decreto de Alcaldía número 727, de fecha 12 de junio de 2006, se aprobó, inicialmente, el proyecto de urbanización presentado por don José Valverde Gonzalo, en calidad de arquitecto redactor del proyecto de urbanización, solicitado por la sociedad “Joaquín Leiro, Sociedad Anónima”, expediente número 42/06, “Proyecto de urbanización de la calle de nuevo trazado y zona de aparcamientos en las calles Panaderos y avenida de los Toreros, de Manzanares el Real”, perteneciente al polígono número 1 de las vigentes Normas Subsidiarias, con sujeción al referido proyecto de urbanización redactado por don José Valverde Gonzalo y don Víctor Valverde Sánchez, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 22 de febrero de 2006, el referido proyecto se somete a información pública en el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, quedando el procedimiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

En Manzanares el Real, a 14 de junio de 2006.—La alcaldesa-presidenta, María Teresa Monroy Vargas.

(02/9.621/06)

MORALZARZAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 2005. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en las Oficinas de la Recaudación Municipal, en días laborables, horario de nueve a catorce, y por espacio de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de su examen comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, como previo al económico-administrativo, el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Madrid.
- Reclamación económico-administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

Moralzarzal, a 12 de junio de 2006.—El concejal de Hacienda, Javier Martín Pascual.

(02/8.982/06)

PARLA**CONTRATACIÓN***Rectificación*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, de fecha 27 de junio de 2006, en su página 86, se inserta anuncio (02/8.187/06), donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: “3. ... apartado c) Forma: concurso”.

Debe decir: “3. ... apartado c) Forma: subasta”.

Madrid, a 29 de junio de 2006.

(03/17.140/06)

RIVAS-VACIAMADRID**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de los “Estatutos de la sociedad mercantil para la explotación

de canal de TV digital terrestre”, cuyo texto íntegro dice literalmente:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DIGITAL
TERRESTRE LOCAL “CANAL DIGITAL MADRID SURESTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA”**

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Denominación de la sociedad.*—Al amparo del Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 85, de 8 de abril de 2004), y de la Orden 2562/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto de 2004), se constituye una sociedad anónima, de capital público, con la denominación de “Canal Digital Madrid Sureste, Sociedad Anónima”, que se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones legales mercantiles y de régimen local, disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras que le sean de aplicación.

Art. 2. *Objeto social.*—La sociedad tiene como objeto social específico la explotación, previa concesión de la Comunidad de Madrid, del Canal 21 múltiple de televisión digital local denominado “Aranjuez”, de referencia TLO3M, para el ámbito territorial descrito en el Real Decreto 439/2004, términos municipales de Aranjuez, Rivas-Vaciamadrid, Arganda de Tajuña, Chinchón, Villaconejos, Perales de Tajuña y Titulcia, y dentro de los términos municipales de los municipios que, de acuerdo con la reglamentación vigente, hayan manifestado fehacientemente, o realicen dicha manifestación en el futuro, su deseo de contar con canal de televisión local.

Igualmente, y en la medida en que la legislación sectorial lo permita, la sociedad podrá contratar con otras empresas la realización por las mismas de actividad o actividades necesarias para la explotación del canal.

Art. 3. *Duración de la sociedad.*—La duración de la sociedad será indefinida, salvo que por disposición normativa estatal u autonómica se impongan límites temporales diferentes, y dará comienzo sus operaciones en el día del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Art. 4. *Domicilio de la sociedad.*—La empresa tiene su domicilio social en plaza de la Constitución, sin número, Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Mediante acuerdo del consejo de administración podrán autorizarse cambios de la sede social dentro de los diferentes municipios integrantes de la sociedad.

La sociedad podrá determinar, mediante acuerdo del consejo de administración, la apertura de sucursales, agencias o delegaciones en uno o varios de los municipios socios, sin perjuicio de la posibilidad de, igualmente por el consejo de administración, acordar la apertura de centros específicos por requisitos técnicos.

TÍTULO II**Del capital social y las acciones**

Art. 5. *Capital social.*—El capital social asciende a 61.200 euros totalmente desembolsado, y siendo sus socios fundadores los Ayuntamientos del Real Sitio y Villa de Aranjuez, Rivas-Vaciamadrid y Morata de Tajuña.

El número de acciones en que se divide el capital social asciende a 1.000 acciones. Dichas acciones serán nominativas, se extenderán en libros talonarios, estarán numeradas correlativamente del 1 al 1.000 inclusive, y tendrán un valor de 61,20 euros cada una.

Art. 6. *Suscripción de acciones.*—De acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, aprobatorio del Plan Técnico de la Televisión Digital Local, la suscripción de acciones por los socios constituyentes se efectúa según su cuota de participación sobre el total de la demarcación, resultante del censo de población de derecho a 31 de diciembre de 2004, quedando aportado como anexo al presente estatuto certificado emitido por cada uno de los Ayuntamientos otorgantes del número de habitantes empadronados a 31 de diciembre de 2004.

A resultas de lo anterior, la suscripción del capital queda determinada como sigue:

1. Ayuntamiento de Aranjuez suscribe 420 acciones por valor de 26.010 euros, correspondientes al 42,5 por 100 del capital, del número 1 al número 420, ambos inclusive.

2. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid suscribe 420 acciones por valor de 26.010 euros, correspondientes al 42,5 por 100 del capital, del número 421 al número 841, ambos inclusive.

3. Ayuntamiento de Morata de Tajuña suscribe 160 acciones por valor de 9.180 euros, correspondientes al 15 por 100 del capital, del número 842 al número 1.000, ambos inclusive.

Art. 7. *Adhesión de Ayuntamientos en momento posterior a la constitución de la sociedad.*—En este caso, e independientemente del momento de su adhesión, su cuota inicial societaria será en proporción a la población de derecho a 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la regularización del artículo 8.

Para la suscripción de acciones por el Ayuntamiento adherente será igualmente necesario la aportación por el mismo del capital necesario que corresponda al patrimonio de la sociedad al momento de la suscripción.

Las operaciones de incorporación de nuevos Ayuntamientos en momento posterior a la constitución serán, en cuanto a los gastos legales y tributarios preceptivos, por cuenta del adherente.

Art. 8. *Revisión de la cuota societaria en función de la población.*—Se establece expresamente la revisibilidad anual de los porcentajes societarios de acciones en función de la población de derecho de cada Ayuntamiento, tomándose para la primera revisión la población según certificado del Padrón Municipal de cada uno de los Ayuntamientos, expedida por el secretario de la Corporación, con el dato de habitantes empadronados a 31 de diciembre.

Art. 9. *Desembolso del capital.*—Se hace constar expresamente que la totalidad del capital se halla íntegramente suscrito y desembolsado, lo que se hará constar expresamente mediante la oportuna estampilla, tanto en los resguardos provisionales como en los títulos representativos de las acciones.

Art. 10. *Transmisión de acciones.*—Se prohíbe la enajenación por los socios de acciones.

En caso de que uno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, deberá transmitir sus acciones, obligatoriamente, en proporción a la cuota de participación del resto de socios. En ningún caso la cuota resultante tras la transmisión por el socio abandonante podrá alterar el principio de reparto de cuotas en función de la población.

TÍTULO III

Órganos de gobierno y administración de la sociedad

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La junta general.
2. El consejo de administración.
3. El consejero-delegado.
4. El director-gerente.
5. El consejo de contenidos.

Capítulo primero

De la junta general

Art. 12. *La junta general.*—La junta general estará constituida por un representante de cada uno de los Ayuntamientos socios, cuando sea convocada expresamente con tal carácter, y tendrá las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Será asistida por un secretario, con voz y sin voto, que lo será también del consejo de administración.

Las reuniones de la junta general podrán ser ordinarias o extraordinarias. La junta general ordinaria, previamente convocada, deberá reunirse necesariamente dentro de los seis meses del ejercicio a los fines establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. Cualquier otra junta general tendrá el carácter de extraordinaria.

Art. 13. *Convocatoria de la junta general.*—La convocatoria de la junta general ordinaria habrá de hacerse por el presidente del consejo de administración, con antefirma del secretario del consejo, mediante anuncio público en el “Boletín Oficial del Registro Mer-

cantil” y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día.

En el anuncio de la junta general podrá expresarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas convocatorias un plazo mínimo de veinticuatro horas.

Si la junta general debidamente convocada no se celebre en primera convocatoria, ni estuviere previsto en el anuncio la fecha de su celebración en segunda convocatoria deberá ser anunciada en la misma forma expresada anteriormente para la primera convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada, y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Art. 14. *Constitución de la junta y representación.*—El “quórum” de asistencia para la válida constitución de la junta en primera y segunda convocatoria será el que señala la Ley de Sociedades Anónimas. La asistencia a la misma por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 15. *Presidencia.*—Al comienzo de cada reunión de la junta general la misma elegirá de entre los Ayuntamientos representados un presidente de la junta, el cual actuará asistido del secretario de la junta, que lo será también del consejo de administración.

Art. 16. *Deliberación y toma de acuerdos.*—La junta general de socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria. Se levantará acta de la junta en la forma prevista en la Ley, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que lo soliciten.

Los acuerdos se adaptarán con las mayorías previstas en la Ley de Sociedades Anónimas para cada caso. Sin embargo, se establecen las siguiente especialidades:

- 1.º Se prohíbe la sindicación de acciones.
- 2.º Los socios con cuota de capital igual o superior al 30 por 100 tendrán derecho de veto en aquellos acuerdos societarios que versen sobre las siguientes materias:
 - a) Modificaciones estatutarias que impliquen cambio de domicilio social, denominación o del elemento población de derecho como configurador de la cuota de participación.
 - b) Modificaciones estatutarias que anulen la prohibición de sindicación de acciones.
 - c) Modificaciones estatutarias o tomas de acuerdos que impliquen la creación de órganos dependientes de la sociedad, o la toma de participaciones de la sociedad en otras.
 - d) Modificaciones estatutarias que impliquen cualquier modificación en la configuración, atribuciones del gerente o adopción de acuerdos para la creación de nuevos cargos.
 - e) Aumentos de capital o división de acciones que impliquen la entrada de nuevos socios, salvo que estos sean municipios constituidos por segregación de otros constituidos sin que, en cualquier caso, pueda variarse la determinación de la participación del municipio en proporción a su población de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado correspondiente de estos estatutos.
 - f) Acuerdos que impliquen la enajenación, actos de disposición o cualquier otro acto de gravamen sobre bien o bienes de la sociedad iguales o superiores al 20 por 100 del patrimonio societario.
 - g) Entrada, mediante acuerdos de incremento del capital, de socios que no ostenten la condición de Corporación Municipal adscrita a la demarcación legal adjudicada para el Canal 21 de Televisión Digital Terrestre Local.
 - h) Acuerdos que impliquen reducción del capital, aumentos del capital o variación del valor nominal de las acciones.
 - i) Acuerdos que impliquen la solicitud de autorización para cotización en bolsa.
 - j) Modificaciones de estatutos que impliquen la supresión, alteración en su composición, o alteración en las cuotas de distribución de pantalla y contenidos fijados por el consejo de contenidos.

Art. 17. *Competencias de la junta general.*—Además de las dispuestas en la Ley de Sociedades Anónimas, y con las limitaciones establecidas en el artículo 15 respecto a la adopción de acuerdos la junta general, tendrá las siguientes facultades:

- Aumentar o disminuir el capital social.
- Modificar los estatutos sociales.

- Aprobar las cuentas anuales, esto es, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- Designar los auditores de cuentas.
- Fijar la retribución, si procede, de los miembros del consejo de administración.
- Se establece con carácter indisponible para la junta general que cada Ayuntamiento socio ostentará, independientemente de su cuota de participación en la sociedad, un punto como mínimo en el consejo de administración.
- Fijar, mediante la aprobación del correspondiente Reglamento Interno de Desarrollo, los términos de actuación y límites del consejo de contenidos, sin perjuicio de las cuestiones indisponibles relativas al consejo de contenidos recogidas en el apartado correspondiente de estos estatutos. El desarrollo de esta función podrá ser delegado en todo o parte en el consejo de administración, sin perjuicio de la aprobación por la junta general del reglamento resultante.

Capítulo segundo

Del consejo de administración

Art. 18. *El consejo de administración.*—La empresa será administrada y regida por el consejo de administración, el cual asume, además, la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos estatutos de la junta general de accionistas, o derivadas de disposiciones de este capítulo.

Art. 19. *Número de miembros del consejo de administración.*—Independientemente de la cuota de capital que ostente cada Ayuntamiento socio, dispondrá como mínimo de un puesto en el consejo de administración.

No obstante, cuando un Ayuntamiento se adhiera a la sociedad en momento posterior a la constitución, su representación en el consejo de administración no será efectiva hasta transcurrir seis meses de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la compraventa de acciones o aumento de capital suscrito por el Ayuntamiento adherente.

Con la característica de los dos párrafos anteriores, el número de consejeros será el comprendido entre uno por cada Ayuntamiento representado y un máximo de doce.

La determinación del número de consejeros asignados a cada Ayuntamiento socio se hará según el siguiente detalle:

1. Uno por cada Ayuntamiento representado.
2. El resto se adjudicará en función de la cuota de participación societaria entre aquellos Ayuntamientos con una cuota de participación mínima del 15 por 100.

Art. 20. *Del presidente y vicepresidente del consejo de administración.*—La Presidencia del consejo de administración recaerá rotatoriamente y con carácter bianual en cada uno de los Ayuntamientos representados en el consejo, siendo potestad de los mismos, en caso de tener más de un consejero, el designar aquel que ha de ocupar el cargo.

Las funciones del presidente son las de representación legal y aquellas que le otorga la Ley de Sociedades Anónimas, con las siguientes especialidades:

1. Su voto será equivalente al del resto de miembros del consejo de administración, sin que ostente voto de calidad, y con las salvedades de lo dispuesto para el derecho de voto.

2. Podrá ser removido libremente por el Ayuntamiento al que representa, sin necesidad de aprobación de la junta general y sin más obligación para el Ayuntamiento que opta para la remoción que comunicarlo para su ratificación, junto con el nombre del nuevo candidato propuesto, por el consejo de administración.

Será preceptivo, salvo concurrencia de causas de inelegibilidad legal según la Ley de Sociedades Anónimas o inhabilitación general o especial, la aprobación por el consejo de administración, quien lo trasladará para su ratificación a la junta general.

Existirá también, designado entre los miembros del consejo de administración, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en caso de ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que expresamente le encomiende el consejo de administración.

Art. 21. *De los consejeros.*—El cargo de consejero tendrá duración bianual y será de carácter renunciante y reelegible. En caso

de renuncia, la misma deberá venir imperativamente acompañada de la aceptación por el Ayuntamiento al que representa, así como de la propuesta de sustituto formulada por el Ayuntamiento representado. El consejero dará cuenta de la misma al presidente del consejo de administración, quien propondrá al consejo la aceptación o no de la misma y, en su caso, la del nuevo representante del municipio asociado.

Los consejeros responderán frente a la empresa y a los acreedores por los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave en el ejercicio de sus deberes. En cualquier caso, será responsable civil directo por los daños y perjuicios causados el Ayuntamiento representado por el consejero, sin perjuicio de las facultades legales de repetición que al mismo le asistan.

La acción para exigir responsabilidad a los consejeros se regirá por los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, el Ayuntamiento al que represente ostentará la condición de responsable civil directo por las acciones u omisiones del consejero susceptibles de reparación patrimonial.

Asistirá a las sesiones del consejo, con voz pero sin voto, el director gerente de la empresa.

Asistirá a las sesiones del consejo el secretario del consejo de administración, quien actuará con voz pero sin voto.

Art. 22. *Del secretario del consejo.*—Compete al consejo la elección del secretario y, en su caso, del vicesecretario, que podrán ser o no consejeros. Si no concurrieran estos a alguna reunión del consejo, les sustituirá el consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

Art. 23. *De las funciones del consejo de administración.*—El consejo de administración está investido de aquellas funciones que expresamente le otorgue la Ley de Sociedades Anónimas y estos estatutos, sin más limitaciones que las estipuladas para el derecho de veto por algunos consejeros.

Con carácter enunciativo, y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el consejero-delegado o el director-gerente. En este apartado se entienden expresamente incluidos cualesquiera actos y contratos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción.

2. Nombrar y separar de su puesto al director-gerente.

3. Ratificar la renuncia y propuesta de sustitución, en su caso, de consejeros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

4. Autorizar los préstamos u otras operaciones crediticias que puedan ser necesarias para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la empresa, a suscribir con cualquier organismo o entidad estatal, paraestatal o particular.

5. Acordar la apertura de cuentas corrientes en las distintas entidades bancarias, señalando los requisitos para poder disponer de fondos.

6. Representar a la sociedad por medio de su presidente o de quienes asuman las facultades de representación delegadas por el propio consejo ante terceros, ante dependencias del Estado, municipios, comunidades autónomas, entidades estatales autónomas, administraciones institucionales y, en general, instituciones de cualquier tipo. Representar a la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier orden e instancia, estando facultado para entablar acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir o desistir de las mismas.

7. Autorizar las contrataciones de personal a propuesta del director-gerente.

8. Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la junta general.

9. Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.

10. Conferir poderes a cualesquiera de sus miembros, a la gerencia, a particulares y a procuradores o letrados.

11. Formular dentro del primer trimestre de cada año las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado para someterlos al conocimiento y aprobación de la junta general.

12. Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos estatutos a otros organismos.

13. Autorizar la contratación del director-gerente y, en su caso, proponer su cese.

Las facultades enumeradas como 1, 5, 6, 8 y 9 podrán ser delegadas por el consejo de administración de forma total o parcial, estableciendo cualesquiera limitaciones o condiciones al ejercicio de la facultad por delegación. En cualquier caso, los actos de disposición, enajenación o gravamen que efectúen el consejero-delegado y el director-gerente dentro de sus específicas competencias delegadas deberán contar con la ratificación para su validez por el consejo de administración cuando correspondan a actos de disposición, enajenación o gravamen superiores a 60.000 euros para el consejero-delegado y 30.000 euros para el director-gerente.

Art. 24. *De la toma de acuerdos por el consejo de administración.*—Los acuerdos del consejo de administración que supongan actos de disposición, enajenación, gravamen, creación de sucursales o delegaciones, aumentos o disminuciones de plantilla, creación de nuevos cargos societarios o delegación de facultades que impliquen apoderamiento especial o general se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, sin perjuicio de lo establecido para el derecho de veto.

El resto de decisiones se adoptará por absoluta. En este caso, y para el supuesto de empate, será el único supuesto en el que el voto del presidente tendrá, excepcionalmente, carácter de voto de calidad, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el derecho de veto.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación se otorgará por escrito y no podrá recaer en otro miembro del consejo, salvo que este represente al mismo Ayuntamiento.

Art. 25. *Del derecho de veto.*—Sin perjuicio de lo dispuesto para el derecho de veto en los acuerdos de la junta general los miembros del consejo de administración que representen a un Ayuntamiento con, al menos, el 30 por 100 del capital social podrán vetar aquellas decisiones y acuerdos del consejo de administración que cumplan las siguientes condiciones:

1. Nombramiento o cese del consejero-delegado.
2. Nombramiento o cese del director-gerente.
3. Acuerdos sobre contratación de personal.
4. Acuerdos sobre disposiciones de bienes, inversiones de capital o cualquiera otra disposición de contenido patrimonial que afecte a una cantidad igual o superior al 20 por 100 del patrimonio según balance.

5. Acuerdos de delegación de facultades, representación frente a otras administraciones o apoderamiento especial a favor de cualesquiera otros miembros del consejo, consejero-delegado, director-gerente o terceros que puedan comprometer decisiones sobre el funcionamiento y gobierno de la sociedad, sin la ausencia expresa del Ayuntamiento afectado.

Art. 26. *De las actas del consejo.*—Las actas del consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto y serán firmadas por el presidente y el secretario.

Las certificaciones de acuerdos serán emitidas por el secretario, con el visto bueno del presidente o vicepresidente, en su caso.

Capítulo tercero

Del consejero-delegado

Art. 27. *Consejero-delegado.*—El consejo de administración, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá nombrar un consejero-delegado, el cual podrá ser o no miembro del consejo de administración, y tendrá las facultades que el consejo le delegue, debiendo informar al propio consejo de administración de las decisiones que haya adoptado en el ejercicio de esa delegación.

En el caso de que el consejero-delegado no sea miembro del consejo de administración, el consejo podrá acordar el régimen de retribución oportuna para el mismo en proporción a su dedicación.

Asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del consejo de contenidos.

Capítulo cuarto

De la gerencia

Art. 28. *Del director-gerente.*—El consejo de administración designará un director-gerente.

El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga especialmente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo. Se regulará la relación mediante contrato, que suscribirá el presidente o persona por él delegada.

El consejo de administración delegará en el director-gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

Art. 29. *Funciones del director-gerente.*—El director-gerente asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del consejo de administración, a las de las juntas generales ordinarias o extraordinarias y a las del consejo de contenidos.

El director-gerente de la sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan y con aquellas que de forma específica le sean delegadas por el consejo de administración en cada caso.

Entre otras, y con mero carácter enunciativo, ejercerá el director-gerente las siguientes funciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del consejo de administración.

2.º Paresantar anualmente a la aprobación del consejo de administración un plan de dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la sociedad. Para ello deberá recoger, en todo caso, las sugerencias o recomendaciones formuladas por el consejo de contenidos.

3.º Planes de explotación, tesorería e inversiones.

4.º Elevar al consejo de administración las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad, así como las necesidades, detalladas, de contratación o cese de personal.

5.º Proponer al consejo de administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento del plan de dirección.

6.º Informar a los consejeros, en los respectivos consejos, del estado de cumplimiento del plan de dirección y, en general, de la marcha de la sociedad.

7.º Preparar un resumen anual de las actividades de la sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos.

8.º Adoptar cuantas determinaciones y directrices internas estime oportunas para la dirección de la empresa, dando cuenta al consejo.

9.º Sin perjuicio de las competencias especiales del consejo de contenidos, requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la marcha normal de la empresa, respetando las funciones del secretario del consejo de administración. Si para ello fuere necesario, independientemente del personal que hubiere en plantilla, la contratación de profesionales en régimen de arrendamiento de servicios, la contratación deberá ser aprobada por el consejo.

10. Ejercer la jefatura inmediata de todo el personal de la empresa y de todas sus dependencias y delegaciones, inspeccionando, vigilando y fiscalizando la actividad de los mismos, sin perjuicio de otras funciones de control que correspondan al consejo de administración.

11. Representar a la sociedad en aquellas cuestiones que determine, por delegación, el consejo, salvo en las materias de su competencia específica, donde no será preciso el acuerdo previo del consejo.

12. Ordenar pagos hasta la cantidad que el consejo determine, proponiendo al mismo los de cuantía superior.

13. En caso de daño urgente o peligro irreparable para la sociedad podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fuesen necesarios, dando cuenta inmediatamente al consejo de administración en la primera reunión.

14. Proponer al consejo, a propuesta del consejo de contenidos, la contratación de medios humanos o técnicos necesarios para el desarrollo de la programación. Igualmente y a propuesta del consejo de contenidos, elevará al consejo de administración las necesidades de contratación con otras entidades o canales proveedores de contenidos o, en su caso, de la oportunidad de establecimiento de convenios de colaboración con dichas entidades.

Capítulo quinto

Del consejo de contenidos

Art. 30. *Del consejo de contenidos.*—Sin perjuicio del desarrollo reglamentario específico atribuido en las funciones de la junta

general, se constituirá un consejo de contenidos, con carácter de órgano técnico especializado en la fijación de las necesidades técnicas y humanas para el desarrollo del cometido de la sociedad, así como para la autorregulación de contenidos, distribución de cuotas de pantalla y velar por el cumplimiento de la normativa estatal o autonómica al respecto.

En todo caso, el consejo de contenidos deberá respetar las siguientes disposiciones mínimas:

1.º Representatividad interna: se determinará por las mismas reglas que rigen para el consejo de administración.

2.º Distribución de cuotas de pantalla: se efectuará de forma proporcional al número de habitantes de derecho tomados de base para la distribución de cuotas de participación en la sociedad.

TÍTULO IV

Del régimen financiero

Art. 31. *Ejercicio social*.—El ejercicio económico empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 32. *Balance de cuentas*.—La sociedad estará sometida a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónima, Código de Comercio y demás legislación mercantil o fiscal, así como al Plan General Contable.

En el plazo de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el consejo de administración formará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados conforme al artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO V

Disolución y liquidación

Art. 33. *Disolución y liquidación*.—La sociedad, en la medida que constituida por agrupación forzosa de municipios para la explotación de un único canal de televisión digital terrestre de titularidad pública, podrá ser disuelta por modificación legislativa imperativa que haga imposible el cumplimiento del objeto social.

Igualmente, le serán de aplicación las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Será también causa de disolución y liquidación el no otorgamiento de la concesión administrativa para la explotación del canal por la Comunidad Autónoma, siendo esta resolución declarada firme en todas las instancias administrativas y judiciales.

Rivas-Vaciamadrid, a 1 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/8.792/06)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores de tráfico que se indican, dictadas por el señor concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de la Alcaldía-Presidencia 948/2003, de 20 de junio (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2003), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente. — Sancionado/a. — Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. — Localidad. — Fecha de la resolución. — Cuantía

TC 2409/05. — Iván Sánchez Acedo. — 53433604-G. — Parla. — 10 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 2448/05. — Manuel José Tena Murillo. — 76.247.411. — Madrid. — 10 de marzo de 2006. — 90,15 euros.

TC 2495/05. — Ángel Rafael Vega Luna. — 5.348.272. — Arganda del Rey. — 15 de diciembre de 2005. — 90 euros.

TC 2608/05. — Miguel Ángel de Mingo Cuesta. — 7.516.184. — Coslada. — 10 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 2681/05. — Lucía de Dios Rubio. — 52.001.798. — Madrid. — 20 de febrero de 2006. — 210 euros.

TC 2832/05. — Montserrat Massip Masip. — 988.437. — Madrid. — 20 de febrero de 2006. — 90 euros.

TC 2901/05. — Dolores Carpio Pinedo. — 1.936.467. — Madrid. — 20 de febrero de 2006. — 90 euros.

TC 42/06. — Diego Segura López. — 1.829.057. — Rivas-Vaciamadrid. — 20 de febrero de 2006. — 90 euros.

TC 46/06. — Lucía de Dios Rubio. — 52.001.798. — Madrid. — 20 de febrero de 2006. — 90 euros.

TC 52/06. — Fernando Martínez Hortal. — 51.928.646. — Rivas-Vaciamadrid. — 1 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 55/06. — Alexandru Neamti. — X-2087875-G. — Arganda del Rey. — 2 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 85/06. — Pedro Alonso González. — 3.063.218. — Cabanillas del Campo. — 20 de febrero de 2006. — 90 euros.

TC 126/06. — Francisco Jiménez Bruno. — 11.912.888. — Madrid. — 1 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 147/06. — Justo Calvo Trenado. — 51.891.940. — Madrid. — 6 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 151/06. — Vicente Arolas Román. — 1.916.284. — Madrid. — 6 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 164/06. — Ahmed El Aisati. — X-2461226-L. — Madrid. — 6 de marzo de 2006. — 60 euros.

TC 238/06. — Juan Manuel Jiménez Pineda. — 46.922.261. — Fuenlabrada. — 23 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 297/06. — Alberto de Diego Sánchez. — 2.263.205. — Madrid. — 23 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 482/06. — Gerardo Cristino González Santos. — 51.985.891. — Fuente de Pedro Naharro. — 6 de marzo de 2006. — 60 euros.

TC 525/06. — Laura Barquín Bernal. — 78.913.107. — Rivas-Vaciamadrid. — 23 de febrero de 2006. — 92 euros.

TC 528/06. — Fernando Luis do Pino González. — 53190617-N. — Rivas-Vaciamadrid. — 23 de febrero de 2006. — 600 euros.

TC 532/06. — Manuel Martínez Ruiz. — 52.526.643. — Fuenlabrada. — 23 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 560/06. — Albert Yesid Urbano. — X-3989837-G. — Madrid. — 27 de febrero de 2006. — 92 euros.

TC 564/06. — Francisco Martín Díaz. — 1.337.281. — Arganda del Rey. — 27 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 570/06. — Gonzalo Moro Gómez. — 50989918-E. — Madrid. — 27 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 578/06. — Carlos Segovia Morales. — 50.816.440. — Madrid. — 27 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 579/06. — Cristian Daniel Moga. — X-2549148-N. — Fuenlabrada. — 27 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 585/06. — Esteban Hortelano Gómez. — 5.345.041. — Rivas-Vaciamadrid. — 27 de febrero de 2006. — 210 euros.

TC 589/06. — David San Deogracias Martín. — 51.940.258. — Rivas-Vaciamadrid. — 28 de febrero de 2006. — 150 euros.

TC 615/06. — José Galán Sánchez. — 804663-P. — Madrid. — 1 de marzo de 2006. — 92 euros.

TC 630/06. — Andrés Sáez López. — 70.024.517. — Mejorada del Campo. — 1 de marzo de 2006. — 92 euros.

TC 635/06. — José Luis Lanoix González. — 1.908.820. — Rivas-Vaciamadrid. — 2 de marzo de 2006. — 150 euros.

TC 642/06. — Antonio Osorio Bonilla. — 5282454-K. — Madrid. — 2 de marzo de 2006. — 150 euros.

TC 652/06. — Enrique Staud Cuttolo. — 2672758-C. — Madrid. — 2 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 668/06. — Said Idrissi. — X-5508534-B. — Madrid. — 6 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 673/06. — Alberto Hernández Sanz. — 46.868.497. — Madrid. — 6 de marzo de 2006. — 70 euros.

TC 694/06. — María del Carmen Paz Romero. — 7.500.300. — Alcobendas. — 8 de marzo de 2006. — 70 euros.

TC 696/06. — Rosa Platas Esteban. — 2.503.843. — Arganda del Rey. — 8 de marzo de 2006. — 92 euros.

TC 702/06. — José Antonio García Muñoz. — 2189738-T. — Madrid. — 8 de marzo de 2006. — 150 euros.

TC 707/06. — Pedro Pablo Peláez Benito. — 7.231.715. — Madrid. — 8 de marzo de 2006. — 60 euros.

TC 719/06. — Mohamed Bouzouda. — X-1291309-C. — Madrid. — 8 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 720/06. — José Ramón Jiménez Bruno. — 2.244.364. — Madrid. — 8 de marzo de 2006. — 90 euros.

TC 721/06. — Jesús Trinado Romero. — 51.994.235. — Madrid. — 8 de marzo de 2006. — 150 euros.

TC 1000/06. — Pedro Rubén Bustos Gallego. — 50887351-N. — Madrid. — 29 de marzo de 2006. — 92 euros.

TC 1004/06. — Germán Jesús Cueto Navarro. — 11.833.383. — Madrid. — 29 de marzo de 2006. — 60,10 euros.

TC 1029/06. — Luis Alberto Castillo Zambrano. — X-3989478-J. — Madrid. — 31 de marzo de 2006. — 60,10 euros.

TC 1033/06. — José Vicente Martínez Atuña. — 835.451. — Torrejón de Ardoz. — 31 de marzo de 2006. — 150 euros.

TC 1034/06. — Carmen Jiménez Jiménez. — 47019288-C. — Madrid. — 31 de marzo de 2006. — 300 euros.

TC 1048/06. — Julián Román Navarro. — 50966182-E. — Azuqueca de Henares. — 31 de marzo de 2006. — 90 euros.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente (artículos 109, 1.169 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Madrid o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el sancionado, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Departamento de Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Rivas-Vaciamadrid, a 4 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, PD 948/2003, de 20 de junio, Alfredo Pelegrín López.

(02/8.194/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

A los efectos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que este Ayuntamiento ha adoptado resolución de adjudicar el contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente de contratación: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 64/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato y descripción del objeto: ejecución obras de jardinería, riego e iluminación de los jardines sitos en los ámbitos 2 y 3 (segunda fase) en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 29 de marzo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ya indicados en anuncio de licitación.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 2.469.892,44 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: "Trigemer, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.048.528,79 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Rivas-Vaciamadrid, a 16 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/8.204/06)

ROBLEDILLO DE LA JARA

CONTRATACIÓN

Aprobados en el Pleno, de fecha 10 de junio de 2006, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso convocado para la adjudicación de las obras de la rehabilitación del lavadero para centro de interpretación de la micología, en Robledillo de la Jara, se procede a su publicación con las siguientes características:

Objeto: obras de rehabilitación de lavadero para centro de interpretación de la micología en Robledillo de la Jara (Madrid). Presupuesto de licitación: 77.800 euros.

Fianzas: provisional, 2 por 100 del precio de licitación; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Documentación a presentar: la documentación a presentar será la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares a disposición en la oficina municipal hasta el último día de presentación de proposiciones.

Gastos: el adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan, así como cualquier otro gasto derivado de la contratación.

Presentación de plicas: durante trece días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la oficina municipal de nueve a quince horas.

Apertura de plicas: a las doce horas del martes siguiente a la finalización del plazo de su presentación.

Adjudicación del contrato: el Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura en acto público de las ofertas recibidas.

En Robledillo de la Jara, a 14 de junio de 2006.—El alcalde, José Manuel Fernández García.

(02/9.438/06)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento convoca concurso para la adjudicación de un convenio para la gestión del CAT (Centro de Atención Temprana).

Plazo: quince días hábiles.

Lugar: Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud (avenida de Irún, sin número, primera planta, 28830 San Fernando de Henares).

San Fernando de Henares, a 28 de junio de 2006.—La concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud, María Paz Romero Urbano.

(02/9.959/06)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 6 de junio de 2006, se acordó aprobar el acuerdo provisional de modificación de las tarifas de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, según Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Prestación de servicios de actividades deportivas

De acuerdo con el artículo 17.1 de la citada Ley 39/1988, que en su apartado 1 señala: "Se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas".

De acuerdo con el artículo 17.2 de la misma Ley se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y transcrito el período de treinta días desde su exposición, en los que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, el cual se transcribe y queda como a continuación se señala y según lo marcado en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

ANEXO DE MODIFICACIÓN

Capítulo IV.1

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS****Escuela Multideportes 2006**

El período será desde el día 3 al 28 de julio de 2006.

Propuesta de precios públicos

	Primer hermano (euros)	Segundo hermano (euros)	Tercer hermano o más (euros)
<i>Empadronados</i>			
Dos quincenas	120	78	54
Una quincena	72	47	32
<i>No empadronados</i>			
Dos quincenas	168	168	168
Una quincena	100	100	100

Los abonados al polideportivo se reducirá la tarifa total en 9 euros al mes y 4,5 euros la quincena.

Habrán un 10 por 100 de descuento del total de la actividad para las familias numerosas empadronadas, el cual no se aplicará al segundo más hermanos participantes, en la que ya se contemplan descuentos de promoción de familia.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con las variaciones que se han introducido, entrará en vigor el día 3 de julio de 2006, continuando su vigencia hasta la finalización de la Escuela Multideporte el día 28 de julio del mismo año.

San Lorenzo de El Escorial, a 12 de junio de 2006.—El alcalde (firmado).

(03/16.159/06)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, de 27 de junio de 2006, se procede a su corrección:

- (02/8.883/06) relativo a la relación definitiva de admitidos y excluidos, y la fecha del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de personal laboral, categoría limpiador/a, donde dice: “El ejercicio de la fase de oposición será el día 29 de junio de 2005”, debe decir: “El ejercicio de la fase de oposición será el día 29 de junio de 2006”.
- (02/8.885/06) relativo a la relación definitiva de admitidos y excluidos, y fecha de ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral, categoría ATS-DUE, donde dice: “El ejercicio de la fase de oposición será el día 18 de junio de 2006”, debe decir: “El ejercicio de la fase de oposición será el día 18 de julio de 2006”.
- (02/8.886/06) relativo a la relación definitiva de admitidos y excluidos, y fecha de la prueba escrita de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de personal laboral, categoría de socorrista, donde dice: “... mediante concurso-oposición, para cubrir cinco plazas, personal laboral, categoría peón/a...”, debe decir: “... mediante concurso-oposición para cubrir cuatro plazas, de personal laboral, categoría socorrista...”. Donde dice: “... ha dictado resolución aprobando inicialmente la relación de admitidos y exclu-

dos...”, debe decir: “... ha dictado resolución aprobando definitivamente la relación de admitidos y excluidos...”. Y, por decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2006, donde dice: “La prueba escrita de la fase de oposición será el día 3 de julio de 2006...”, debe decir: “La prueba escrita de la fase de oposición será el día 10 de julio de 2006...”.

San Martín de la Vega, a 28 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/9.986/06)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2006 se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, nueve plazas de personal laboral, a jornada completa, categoría de peón/a, correspondientes a la OEP de 2006 (“Boletín Oficial del Estado” número 121, de 22 de mayo de 2006), y que a continuación se transcribe íntegramente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO
SELECTIVO PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE PEÓN/A
CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DE 2006**1. *Objeto de las presentes bases específicas y régimen jurídico del proceso*

El objeto de esta convocatoria es cubrir nueve plazas, en régimen laboral fijo, categoría de peón/a, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, a jornada completa, que se retribuirá en la cuantía establecida en el vigente convenio colectivo del personal laboral, plazas vacantes de acuerdo con lo previsto en la OEP de 2006 (“Boletín Oficial del Estado” número 121, de 22 de mayo de 2006).

El proceso de selección se regirá por las presentes bases y en todo lo establecido por la mismas, y, además, por las bases generales para el personal laboral del Ayuntamiento de San Martín de la Vega aprobadas en Comisión de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2000 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo de 2000), sin perjuicio de cualquier otra norma aplicable al respecto.

2. *Procedimiento selectivo*

Concurso-oposición.

3. *Condiciones específicas de la plaza*

Los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales aprobadas en Comisión de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2000 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo de 2000), deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de certificado de escolaridad o equivalente.

4. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

4.1. El desarrollo del procedimiento selectivo constará de dos fases de carácter sucesivo:

- 1.º Fase de oposición.
- 2.º Fase de concurso.

Será preciso haber superado la fase de oposición para proceder a la valoración y puntuación de los méritos que hayan alegado los aspirantes, o a quien, independientemente de lo anterior, lo solicite previamente.

4.2. La prueba a superar en la fase de oposición consistirá en la realización de un test sobre conocimientos específicos del puesto de peón/a conforme al temario que se incorpora como anexo 1 a las presentes bases, a desarrollar durante el tiempo de una hora.

El citado ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

4.3. En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por aspirantes que hubieran superado la fase de oposición conforme al siguiente baremo de méritos:

A) *Experiencia profesional:*

— Por experiencia profesional en puestos de igual categoría en Administraciones Públicas, 0,30 puntos por

cada año o fracción de seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional en puestos de igual categoría en el sector privado, 0,10 puntos por cada año o fracción de seis meses, hasta un máximo de 1 punto.

B) Currículo: estar en posesión del carné de conducir clase B antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 1 punto.

4.4. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Tribunal

Presidente:

- Titular: el alcalde de la Corporación.
- Suplente: concejal en quien delegue.

Secretario:

- Titular: técnico de Administración General.
- Suplente: funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del grupo municipal socialista.
- Dos representantes del grupo municipal popular.
- Un representante del grupo municipal de IU.
- Un vocal designado a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Por cada uno de los vocales deberá nombrarse un suplente. El secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Documentación específica a las instancias

Además de la que se establezca en las bases generales será necesario aportar, a la instancia que figura en el anexo II, fotocopia compulsada de:

- Título académico que da derecho a acudir a la convocatoria.
- Certificado del Departamento de Personal de la correspondiente Administración Pública, certificado de la Seguridad Social y contrato de trabajo o documento que acredite la contratación en la categoría desempeñada como peón, para acreditar el mérito 4.3.A (la vida laboral solo se considerará como válida para acreditar la categoría de peón si viene acompañada del correspondiente contrato de trabajo).
- Copia compulsada del carné de conducir que se encuentre vigente, para acreditar el mérito 4.3.B.

7. Derechos de examen

7.1. La cantidad a que se refiere el apartado 3.3 de las bases generales queda fijada en 6 euros.

7.2. Con independencia de lo establecido en la base anterior, estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas desempleadas que figuren inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha circunstancia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la oficina correspondiente donde figure la antigüedad anteriormente citada.

7.3. La ausencia de abono de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del proceso sin posibilidad de subsanación.

8. Período de prueba

Se establece un período de prueba de un mes, según artículo 21.1 del sexto convenio colectivo de personal laboral de San Martín de la Vega.

ANEXO 1

Temario

1. Organización municipal. El alcalde, tenientes de alcalde, concejales-delegados. El Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

2. Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de la categoría de peón.

2.1. Normas específicas de seguridad e higiene en virtud de las funciones propias de peones.

2.1.1. Definiciones y funciones.

2.1.2. Precauciones que debe tener en cuenta el peón en el desarrollo de sus funciones.

3. Mantenimiento de señalizaciones y balizas. Limpieza de cunetas: instrumentos utilizados.

3.1. Mantenimiento de señalizaciones y balizas.

3.1.1. Clases de señales.

3.1.2. Colocación de señales.

3.2. Limpieza de cunetas.

4. Mezcla de pasta y envueltos: materiales e instrumentos utilizados. Aprisionados y enrasados. Carga, descarga y transportes de materiales: elementos mecánicos simples y manuales.

4.1. Mezcla de pasta y envueltos: materiales e instrumentos utilizados.

4.1.1. Materiales.

4.1.2. Instrumentos utilizados.

4.2. Aprisionados y enrasados.

4.2.1. Enfoscado de paramentos verticales.

4.2.2. Enyesados guarnecidos de paramentos verticales.

4.2.3. Enlucido de paramentos verticales.

4.3. Carga y descarga, transporte de materiales: elementos mecánicos simples y manuales.

4.3.1. Definición.

4.3.2. Elementos mecánicos.

4.3.3. Elementos manuales.

5. Apertura de rozas: herramientas y utensilios utilizados. Apertura manual de zanjas: herramientas utilizadas. Uso de maquinaria simple.

5.1. Apertura de rozas: herramientas y utensilios utilizados.

5.1.1. Definición y tipos.

5.1.2. Herramientas.

5.1.3. Utilización de herramientas.

5.2. Apertura manual de zanjas: herramientas utilizadas. Uso de maquinaria simple.

5.2.1. Definición.

5.2.2. Herramientas utilizadas.

6. Tareas elementales agrarias: preparación de terrenos en explotaciones agrícolas o forestales.

6.1. Tareas elementales agrarias: preparación de terrenos en explotaciones agrícolas o forestales.

6.1. 1. El suelo: definición.

6.1. 2. Partes del suelo.

6.1. 3. Composición del suelo.

6.1. 4. El clima.

6.1. 5. Fertilización.

6.1. 6. El agua.

6.1. 7. Siembra, plantación, multiplicación de plantas.

6.1. 8. Poda de árboles.

6.1. 9. Cava.

6.1.10. Herramientas y maquinaria.

ANEXO II

D/D.^a, con DNI número,
y domicilio en, CP, calle,
....., número, teléfono

EXPONE

Primero.—Que ha tenido conocimiento mediante el anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número, de fecha, de la convocatoria para cubrir nueve plazas de peón/a.

Segundo.—Que reúne los requisitos generales establecidos en la convocatoria, y a estos efectos manifiesta:

- a) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente el día de la firma del contrato.

Tercero.—Que asimismo está en posesión del/de los título/s exigido/s de.....
..... de la convocatoria.

Cuarto.—Que adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de identidad.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional que alegue para la fase de concurso.
- ☐ Recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- ☐ Otros documentos exigidos en las bases específicas.....

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente instancia junto con los documentos que la acompañan y se sirva admitirle a las pruebas selectivas convocadas para cubrir nueve plazas de peón/a.

San Martín de la Vega, a de de 200.....
(FIRMA)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Lo que se comunica para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 14 de junio de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/9.151/06)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2006 se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de oposición, turno libre, para cubrir una plaza de funcionario de carrera, subescala técnica de Administración General, grupo A, denominada técnico de Administración General, que figura incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 22 de mayo de 2006), y que a continuación se transcribe íntegramente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO A, SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Primera. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera, subescala técnica de Administración General, grupo A, denominada técnico de Administración General, que figura incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 22 de mayo de 2006).

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.3. Además de las presentes bases específicas serán de aplicación las generales aprobadas por decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2004 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 227, de fecha 23 de septiembre de 2004, y número 242, de fecha 11 de octubre de 2004.

Segunda. Interesados

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, el aspirante debe reunir, además de los requisitos establecidos en la base 2.1 de las generales, el de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Derecho.

Tercera. Sistema selectivo

El procedimiento de selección será el de oposición, que constará de tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, durante un período máximo de una hora, de un cuestionario de 40 preguntas con repuestas alternativas sobre el temario de las materias comunes del programa que figura como anexo I a estas bases de la que solo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta en 0,25 puntos, las incorrectas en 0,1 puntos en negativo y las no contestadas no puntúan, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas a elegir por insaculación de entre los temas de las materias específicas del programa que figura como anexo II a estas bases. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos informes con propuesta de resolución, a elegir por insaculación de entre cuatro supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a las diversas materias incluidas en el programa que rige la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este tercer ejercicio, los aspirantes pueden hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta para su desarrollo. No se podrá hacer uso de soporte informático para la realización de la presente prueba.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

El tribunal podrá acordar que estos ejercicios se lean por los opositores.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá mediante la suma de las calificaciones de los distintos ejercicios. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se esta-

blecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empieza por la letra "U", de conformidad con el sorteo celebrado el 17 de enero de 2006, en la Secretaría General para la Administración Pública.

Cuarta. Solicitudes

4.1. La solicitud para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como anexo III a la presente convocatoria.

4.2. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán de la forma establecida en la base 3.3 de las generales. Se recuerda que de acuerdo con dichas bases generales el pago de los derechos debe realizarse en el período de presentación de solicitudes, no siendo un requisito que admita subsanación.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la composición que se indica en el anexo II de las presentes bases específicas.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Las funciones constitucionales del jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

7. El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

9. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales.

10. La Ley: elaboración. Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho Interno.

11. El Reglamento: concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

12. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Referencia a las instituciones comunitarias.

13. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.

14. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

15. El principio de legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

16. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Las Comunidades Autónomas. La diversificación de Administraciones Públi-

cas. Tipología de los Entes Públicos. Capacidad jurídica de los Entes Públicos.

17. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo. El interés legítimo.

18. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos de administrado frente a la Administración.

19. El acto administrativo: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

20. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

21. La obligación de la Administración de resolver. Los actos presuntos. Certificación. Efectos.

22. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

23. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.

24. La estructura del Procedimiento Administrativo Común: iniciación. Clases de iniciación. Subsanados y mejora de la solicitud. Ordenación.

25. La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

26. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recursos de alzada. Recursos de reposición. Recursos de extraordinario de revisión.

27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

28. Ordenación del territorio y urbanismo: competencias del estado. De las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales. El Planeamiento: clases de instrumentos planificadores. Sistemas de actuación. La propiedad privada ante la ordenación urbanística: derechos y deberes.

29. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30. Gestión de residuos: la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. La Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

31. Las vías pecuarias: Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Ley 8/1998, de 15 de junio de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

32. Carreteras: Ley 25/1998, de Carreteras del Estado y su Reglamento. La Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

33. Contaminación acústica y ruido: Decreto 781/1998, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid. Ley 37/2003, del Ruido.

34. Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

35. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y minas.

Materias específicas

1. El Régimen Local español: significado y evolución histórica. La Administración Local. Entidades que comprende. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

2. Las fuentes del Derecho Local. Legislación estatal y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

3. La potestad reglamentaria de los Entes Locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

4. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencia del régimen común.

5. El municipio (continuación): creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Padrón municipal.

6. Órganos de gobiernos municipales: el Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones.

7. Órganos de gobierno municipales (continuación): el Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Sesiones. La impugnación de las Corporaciones Locales.

8. La provincia: concepto. Naturaleza jurídica. Antecedentes históricos. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Los órganos de gobierno provinciales. El presidente. El Pleno de la Diputación Provincial. Funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

10. El sistema electoral local. Causas de ineligibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes.

11. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

12. Relaciones entre la Administración Central, la Autonómica y la Local. Principios generales. Formula de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las Entidades Locales.

13. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

14. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.

15. El dominio público y el patrimonio privado de los Entes Públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

17. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Estudio especial de la gestión directa.

19. La gestión indirecta. Concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad Mercantil de Capital Mixto. El consorcio.

20. La actividad económica en la esfera local. Antecedentes. Situación actual. Especial referencia al monopolio.

21. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica. Tipología. Legislación aplicable.

22. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar.

23. Actuaciones preparatorias en materia de contratación administrativa. Procedimientos de contratación.

24. Perfección y formalización de los contratos. Adjudicación. Invalidez de los contratos: causas.

25. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Cumplimiento. Resolución. Cesión de contratos y subcontratación.

26. El contrato de obra.

27. El contrato de gestión de servicios.
 28. El contrato de suministro.
 29. Los contratos de consultoría y asistencia y servicios.
 30. Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y régimen laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.
 31. La Función Pública Local. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales. Escalas. Subescalas. Categorías. Clases. Funciones. Selección y provisión. El personal eventual. El personal laboral. Órganos competentes en materia de personal en el ámbito local.
 32. La Función Pública Local (continuación): provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales.
 33. La Función Pública Local (continuación): derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Responsabilidades civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.
 34. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Régimen retributivo del personal al servicio del personal al servicio de las Corporaciones Locales. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.
 35. Órganos de representación del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Regulación. Elecciones. Órganos específicos. Facultades. La negociación colectiva y la participación en las condiciones de trabajo. La Mesa General de Negociaciones.
 36. Prevención de Riesgos Laborales. Regulación. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Órganos competentes en materias de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.
 37. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. Su aplicación.
 38. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Infracciones y sanciones de los trabajadores. El despido disciplinario.
 39. Las relaciones laborales. Los derechos de sindicación y huelga. Los conflictos colectivos de trabajo. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las empresas. La negociación y los convenios colectivos. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.
 40. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: el planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento general: Planes Generales y Planes de Sectorización.
 41. La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de bienes y espacios protegidos.
 42. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento. Publicidad. Modificación y revisión de planes.
 43. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.
 44. Los sistemas de compensación, cooperación, expropiación y ejecución forzosa, conforme a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

45. Instrumentos de incidencia en el mercado inmobiliario: patrimonios públicos del Suelo. Derecho de Superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
 46. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución.
 47. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencia ilegales, Infracciones y sanciones urbanísticas.
 48. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
 49. Modificaciones presupuestarias: concepto, clases y tramitación.
 50. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
 51. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.
 52. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes, Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.
 53. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.
 54. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.
 55. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
 56. La expropiación forzosa (I): potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos. Objetos. La causa expropiandi. Contenido.
 57. La expropiación forzosa (II): el procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de ocupación. Expropiaciones especiales.

ANEXO II

Tribunal

(Titulares)

Presidente: el de la Corporación o concejal en quien delegue.
 Secretario: técnico de Administración General o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- La interventora municipal o funcionario en quien delegue.
- Un técnico de la Administración General de una Corporación Local.
- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la escala de Secretaría, subescala de Entrada.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante designado a propuesta de los delegados de personal.

Por cada miembro del tribunal deberá designarse y nombrarse un suplente.

Asimismo, podrá asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones que celebre el tribunal un miembro de cada uno de los grupos municipales que componen la Corporación.

ANEXO III

D/D.^a, con DNI número
y domicilio en, CP, calle
....., número, teléfono,

EXPONE

Primero.—Que ha tenido conocimiento mediante el anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número, de fecha, de la convocatoria para cubrir una plaza de técnico de Administración General, como funcionario de carrera, grupo A.

Segundo.—Que reúne los requisitos generales establecidos en la convocatoria, y a estos efectos manifiesta:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Derecho antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercero.—Que adjunta a la presente solicitud la fotocopia del documento nacional acreditativo de la personalidad y documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente solicitud junto con los documentos que la acompañan y se sirva de admitirla a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de técnico de Administración General.

San Martín de la Vega, a de de 200.....
(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Lo que se comunica para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 14 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/9.152/06)

SAN MARTÍN DE LA VEGA**CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de junio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas económicoadministrativas particulares y técnicas que regirá el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de consultoría y asistencia técnica en materia jurídica, económica, organizativa y desarrollo de sistemas de gestión del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, sometiéndolo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 12 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/9.080/06)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**CONTRATACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato de “Suministro de material bibliográfico no librario y monografías con destino a las Bibliotecas Municipales de San Sebastián de los Reyes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Ley 781/1986 se hace saber que el concejal-delegado de Contratación, en resolución 1115/2006, de 7 de junio, acordó adjudicar el “Suministro de material bibliográfico no librario y monografías con destino a las Bibliotecas Municipales de San Sebastián de los Reyes” con arreglo a los siguientes lotes:

Lote 1, “Monografías”, a la empresa “Espasa Calpe, Sociedad Anónima” (“Casa del libro”), que oferta el 15 por 100 de baja sobre los precios de catálogo, y el lote 2, “Material bibliográfico no librario”, a la empresa “FSM Distribución a Bibliotecas”, que oferta el 15 por 100 de baja sobre los precios de catálogo (Referencia: CON-17/06).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 29 de marzo de 2006.

San Sebastián de los Reyes, a 13 de junio de 2006.—El concejal-delegado de contratación, Narciso Romero Morro.

(02/9.187/06)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**CONTRATACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación del contrato de “Obras de refuerzo de firme y asfaltado de algunas calles del casco urbano de San Sebastián de los Reyes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto-Ley 781/1986, se hace saber que el concejal-delegado de Contratación, en resolución 1133/2006 de fecha 9 de junio, acordó adjudicar las “Obras de refuerzo de firme y asfaltado de algunas calles del casco urbano de San Sebastián de los Reyes” a la empresa “Portillo Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, en el precio de 437.352,64 euros (referencia: CON-27/06).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 115, de 16 de mayo de 2006.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/9.186/06)

TORREJÓN DE VELASCO**URBANISMO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se publica que con fecha 25 de mayo de 2006 se suscribió entre el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco y la Junta de Compensación del Sector 13, Plan General de Ordenación Urbana 2000, convenio urbanístico de planeamiento.

El período de información pública es de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el citado expediente en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en horario de nueve a trece, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

En Torrejón de Velasco, a 5 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(02/9.244/06)

TORRELODONES**OFERTAS DE EMPLEO**

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR,
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
NUEVE PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA
INFANTIL EN RÉGIMEN LABORAL INDEFINIDO
PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES,
INCLUIDAS EN LA PLANTILLA LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO**

1. Denominación de la plaza

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contratación laboral indefinida, nueve plazas de Educador/a de la Escuela Infantil (de las cuales una se reserva a personas con discapacidad), incluidas en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Torrelodones.

En cumplimiento de la disposición decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y del artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, se reserva una plaza de educador infantil para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2. Procedimiento de selección

Previo a la fase de oposición se realizarán uno o varios cuestionarios de personalidad encaminados a valorar la idoneidad de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo, que dará como resultado “apto” o “no apto” y tendrá carácter eliminatorio.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Fase de oposición.—Esta fase constará de tres ejercicios.**2.1.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto por 30 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo II.**

El tribunal calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1.2. Segundo ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico sobre las materias incluidas en los temas recogidos en el anexo B de estas bases, que tendrá como objetivo demostrar la capacidad del aspirante para plasmar, a partir de una situación determinada que se le proponga, sus conocimientos teóricos reflejados en una situación práctica.

El tribunal calificará esta prueba de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en una prueba oral que permita al aspirante justificar ampliamente los contenidos, criterios, afirmaciones expuestos en los anteriores ejercicios, así como manifestar ante el tribunal las actitudes

personales y la madurez suficiente para afrontar educativamente las situaciones de vida cotidiana en un centro de Educación Infantil.

El tribunal calificará este tercer ejercicio entre 0 y 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, hasta un máximo de tres aspirantes por plaza convocada.

La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios de que consta esta fase.

A la fase de concurso solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con, al menos, 5 puntos.

En la realización de las pruebas se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, debiendo formular los interesados la petición concreta correspondiente junto con la solicitud de participación.

2.2. Fase de concurso.—Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el anexo I. El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases generales aprobadas por Junta Local de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006.

3. Requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas

- a) Los generales para el acceso a la Función Pública según se establece en el punto 2 de las bases generales.
- b) Los específicos que seguidamente se indican:
Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: técnico especialista en Jardín de Infancia (formación profesional segundo grado), técnico especialista de Educación Infantil (módulo III), técnico superior de Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior), maestro especialista en Educación Infantil, profesor de EGB con la especialidad de Educación Preescolar o título medio o superior con la especialidad de Educación Infantil.
- c) Los aspirantes que opten a la plaza reservada a personas con minusvalía, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar mediante certificaciones y dictámenes expedidos por el organismo autonómico competente en la materia, tener una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

4. Solicitudes

Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales.

Los derechos de valoración de méritos de este proceso selectivo serán de 18 euros para todos los aspirantes, y se ingresarán en la Tesorería de la Corporación.

Junto con la solicitud para participar en la selección deberá presentarse, previa presentación del documento original para su comprobación y compulsión, fotocopia del documento nacional de identidad, documentación que acredite estar en posesión de la titulación mínima requerida y el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. Calificación

Para la obtención de la puntuación global definitiva, el tribunal ponderará en el 75 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases: (puntos de la fase de oposición $\times$ 0,75) + (puntos de la fase de concurso $\times$ 0,25).

6. Cobertura de plazas

Si finalizado el proceso, la plaza reservada a personas con minusvalía no fuera cubierta por ninguno de los aspirantes a la misma, esta plaza se incrementará a las ocho restantes.

7. Tribunales

El tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

En lo no contemplado en las presentes bases, se estará a lo establecido en las bases generales de la convocatoria de plazas

correspondientes al Ayuntamiento de Torrelodones, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2006.

Torrelodones, a 26 de junio de 2006.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos (máximo 10 puntos)

1. Méritos académicos (máximo 2 puntos)

Titulaciones académicas (distintas a las exigidas en la convocatoria):

- Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía: 2 por título.
- Otras licenciaturas: 1 por título.
- Diplomaturas de Magisterio con especialidad en Educación Infantil: 2 por título.
- Diplomaturas de Magisterio y otras vinculadas con la Educación Infantil: 1,5 por título.
- Otras diplomaturas: 0,75 por título.
- Formación profesional (Jardín de Infancia o Educación Infantil): 1,25 por título.
- Formación profesional (rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad): 0,50 por título.
- Másters y posgrados relacionados con la educación: 1 por título.

2. Formación (máximo 4 puntos)

2.1. Formación permanente:

- Cursos de educación en general (cada curso mayor o igual de veinte horas y menor de sesenta): 0,05 puntos.
- Cursos de Educación Infantil (cada curso mayor o igual de veinte horas y menor de sesenta): 0,10 puntos.
- Cursos, seminarios o grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de duración igual o superior a sesenta horas: 0,50 puntos.

2.2. Impartición de cursos/ponencias:

- Impartición de cursos sobre temática relacionada con la Educación Infantil: 0,25 puntos por curso o fracción de diez horas.
- Ponencias sobre temática relacionada con Educación Infantil: 0,15 puntos.

2.3. Publicaciones relacionadas con Educación Infantil:

- Artículos: 0,10 puntos.
- Libros: 0,50 puntos.

2.4. Trabajos de investigación:

- Proyectos innovación: 0,50 puntos.

3. Experiencia docente (máximo 4 puntos)

- Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuelas de Educación Infantil: 1,20 puntos.
- Por cada mes en Casa de Niños o Escuelas de Educación Infantil: 0,12 puntos.
- Por cada curso en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,20 puntos.
- Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,02 puntos.

Notas:

Primera: únicamente serán baremados como formación aquellos cursos impartidos en centros de la Comunidad de Madrid, reconocidos por el MEC o en universidades, que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda: se podrán acumular los cursos, seminarios o grupos de trabajo inferiores al tiempo fijado que hayan sido realizados sobre el mismo tema.

Tercera: en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

Cuarta: a efectos de los dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas.

Quinta: en el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de la empresa o administración contratante. En caso de no ser contratos actuales, ha de constar fecha de inicio y término o, en su defecto, ir acompañados de vida laboral.

ANEXO II

1. Evolución de la noción de familia y de infancia en la sociedad actual. La infancia. Realidad actual de la primera infancia: características. Relaciones padres-hijos, preocupación educativa. Historia y evolución de la primera infancia en nuestro país. Características de las diversas instituciones. Derecho a la Educación en la Constitución española.

2. Constitución española de 1978. Artículo 27. Posteriores Leyes Orgánicas en Educación: LODE, LOE y desarrollos normativos vigentes.

3. Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Necesidades comunes a todos los niños y niñas, necesidades específicas de cada uno, necesidades prioritarias. Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención educativa, intervención social. Función y misión de los Servicios Sociales. La Comisión de Tutela. El Defensor del Menor. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

4. Desarrollo y evolución de las funciones psicológicas de los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de las diversas corrientes científicas. Desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social. Formación de la personalidad. Crecimiento y desarrollo. Crecimiento físico. Factores de crecimiento. Influencias del medio en el desarrollo infantil. Diferencias de ritmos y capacidades individuales en el crecimiento y desarrollo. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. Características del primer año de vida. El nacimiento y los primeros meses. El niño de uno a tres años: avances en su desarrollo.

5. Características del desarrollo físico. Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medio ambiente. Prevención de accidentes infantiles. Enfermedades infecciosas. Intoxicaciones más frecuentes. Calendario de vacunas. Situaciones de riesgo en casa, en la escuela.

6. Fundamentación y criterios de la educación. Cómo educar a los niños y niñas pequeños, aportaciones pedagógicas a la Educación Infantil. Líneas básicas de la pedagogía activa. La pedagogía aplicada a las primeras edades. Metodología. Principios didácticos de una metodología basada en la observación y experimentación. Aprendizaje significativo.

7. La Educación Infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo de cero a tres años, de tres a seis años. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.

8. La Escuela Infantil: definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psico-pedagógicos. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Agrupamiento de niños: criterios. Actividades de vida cotidiana. Organización interna: profesionales, recursos, materiales. Espacios interiores, exteriores. Órganos de gestión. Normativa. Consejo Escolar. Diversas experiencias de organización.

9. La Casa de los Niños. Definición y proyecto. Modelo educativo: sus características. Criterios psico-pedagógicos. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Actividades de vida cotidiana. Actividades de participación de las familias. Acciones formativas. Organización interna: profesionales, recursos y materiales. Relación con las familias. Órganos de gestión. El Consejo Escolar. Normativa vigente.

10. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores. Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

11. Elementos del proyecto curricular. Bases para la elaboración. Fuentes del currículo. Distintos niveles de concreción. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del centro y del contexto. Secuencia y organización de contenidos. Diversos tipos de contenidos. Temas transversales. Criterios metodológicos y de evaluación.

12. Los centros de Educación Infantil como comunidad educadora: padres, niños, educadores. Relaciones con la familia: canales de comunicación. Coparticipación en el proyecto educativo. Entrevistas. Reuniones informativas y formativas. Otros recursos. Participación de los padres en la vida del centro. Actividades e iniciativas. Participación en los órganos de gestión del centro. Asociaciones de padres y madres.

13. Relación educador-padres. Contenidos de las distintas formas de comunicación. Relación diaria: entrada y salida de niños. Cuaderno de ida y vuelta. Cuaderno de aula. Entrevistas. Reuniones de aula. Informes. Paneles informativos. Momentos de comunicación e intercambio. Presencia de los padres en el aula, diversas actitudes. Colaboración en otras actividades. Dificultades y conflictos más frecuentes que suelen producirse.

14. La escuela integradora: principios, formas y condiciones para la integración. Las dificultades sociales y su incidencia en los niños, tipos de dificultades, factores sociales. Integración de niños con dificultades en la Escuela Infantil, objetivos a conseguir. Integración y cambio de actitudes. Proceso de socialización. Fundamentos psico-pedagógicos. Niños con necesidades educativas. Adaptaciones curriculares. Coparticipación de los maestros y los padres. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.

15. Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos. Diversas formas de organizar las actividades con los niños: cesto de los tesoros, juego heurístico, zonas, rincones de juego, talleres e inter talleres. Material didáctico y recursos.

16. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, cómo usarlo. Equipamiento y uso de los espacios abiertos. Actividades motóricas, juegos de fantasía, juegos con arena y agua. Visitas al barrio. Miedos y dificultades. Planificación y organización de actividades fuera de la escuela. Proyección de la Escuela Infantil en el barrio, en el pueblo.

17. Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Valores. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación, de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

18. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la Escuela Infantil, dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

19. Educación higiénica. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo. Planificación de actividades. Recursos y materiales. Coparticipación con las familias: orientaciones.

20. La alimentación infantil: función y objetivos. La conducta alimenticia desde el punto de vista evolutivo. Didáctica de la alimentación. La comida como acto educativo. Introducción a los cambios en la alimentación. Dificultades más frecuentes y errores. Hábitos a la hora de comer. La nutrición infantil. Menús adecuados a las distintas edades de cero a tres años. Organización y planificación de las comidas en la Escuela Infantil: ambientación, recursos. Papel y actitud del educador.

21. El juego y la actividad lúdica en los niños. Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: juego y desarrollo sensorial, juego y actividad cognitiva, juego y afectividad, juego y socialización. El juego en el currículo de Educación Infantil. Juego libre, juego estructurado o dirigido. Juegos y juguetes. Criterios en su elección. Rincones de juego. Construcción de materiales de juego. Observación de la actividad lúdica de los niños. El juego y la investigación en la acción. Papel del educador.

22. Desarrollo de la motricidad en el niño. Fundamentos de la educación psicomotriz: conceptos básicos y objetivos educativos. Enfoque pedagógico. Sensaciones y percepciones. Evolución del esquema corporal. Descubrimiento del propio cuerpo. Diversos tipos de actividades. La percepción del espacio y del tiempo, la adquisición de estas nociones en los niños. Posturas y desplazamientos. Coordinación de movimientos: ojo, mano, boca. Motricidad manual. Manipulación de objetos. Grafismos: evolución y desarrollo. Títeres y marionetas, principios de manipulación. Siluetas y sombras. Intervención educativa en las distintas edades.

23. Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo. Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folclore y las tradiciones populares.

24. Descubrimiento del medio social y natural. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Conocimiento del medio exterior. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales. Visitas educativas, paseos y salidas.

25. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo. El desarrollo como proceso de descentralización. Objetivos y contenidos en la educación del proceso cognitivo. Principios del aprendizaje. Principios de actuación pedagógica.

26. La actividad matemática en los niños pequeños a partir de la vida cotidiana. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario matemático. Relación con otras materias. Conocimiento del espacio, psicomotricidad, expresión plástica, dramatizaciones.

27. Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje. Características de las diversas etapas evolutivas: producción fonética, expresión, comunicación. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Sistema de señales. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Adquisición del vocabulario. Narraciones, dramatizaciones, los cuentos: pedagogía aplicada. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles. El libro objeto afectivo. Lectura de imágenes. De las imágenes a las historias. Rincón de biblioteca en el aula. Criterios de organización, tratamiento y uso.

28. El lenguaje de las imágenes en los niños. Los niños consumidores de imágenes, los niños productores de imágenes. Láminas y recursos visuales, lectura de imágenes. La televisión, el cine, la publicidad. Elementos plásticos: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Expresión, creatividad y pensamiento divergente. Apreciación de valores estéticos y plásticos. El grafismo: habilidades. La pintura: pintar con la mano, con el pie, con instrumentos. Función del educador en la educación plástica.

29. La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales. Incorporación de los niños a la escuela: criterios. Participación de los padres. Planificación del período de adaptación. Paso de la Escuela Infantil a la Escuela Primaria, preparación.

30. Primeras relaciones afectivas en los niños de cero a seis años. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los iguales, proceso de descubrimiento e integración. Las relaciones con adultos, relaciones con el educador: aceptación y rechazo. Incorporación al grupo clase, mecanismos de relación. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes del educador.

31. El educador, un profesional de la educación. Perfil y rasgos característicos. Papel y funciones. Formación inicial y formación permanente. Organización de la actividad del aula: tutorías y apoyos. Relaciones y actitudes con los niños y niñas, con las familias. Responsabilidades y límites. Trabajo en equipo en el centro, participación en la vida activa de la escuela. Relación con los otros educadores. Recursos y apoyos externos para realizar la actividad educadora.

32. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Educación Infantil. Iniciación a los nuevos lenguajes y a las nuevas formas de comunicación. Uso creativo de las aplicaciones informáticas y de los periféricos. Aportaciones específicas de las TIC a los procesos educativos y al desarrollo del currículo de Educación Infantil, complementando y respetando otras formas y recursos de aprendizaje. Organización del aula y del centro. Implicación de las familias.

33. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

34. El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos de Gobierno. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El derecho administrativo.

35. La organización territorial del Estado. La Administración Local: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

36. El municipio. El término municipal. La población.

37. Organización municipal y competencias.

38. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

39. La Función Pública Local y su organización.

40. Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR,
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DOS PLAZAS DE MAESTRO/A DE LA ESCUELA INFANTIL
EN RÉGIMEN LABORAL INDEFINIDO PARA
EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, INCLUIDAS
EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO**

1. Denominación de la plaza

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contratación laboral indefinida, dos plazas de Maestro/a de la Escuela Infantil, incluidas en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Torrelotones.

2. Procedimiento de selección

Previo a la fase de oposición se realizarán uno o varios cuestionarios de personalidad encaminados a valorar la idoneidad de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo, que dará como resultado “apto” o “no apto” y tendrá carácter eliminatorio.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Fase de oposición.—Esta fase constará de tres ejercicios.

2.1.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto por 30 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo II.

El tribunal calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1.2. Segundo ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico sobre las materias incluidas en los temas recogidos en el anexo II de estas bases, que tendrá como objetivo demostrar la capacidad del aspirante para plasmar, a partir de una situación determinada que se le proponga, sus conocimientos teóricos reflejados en una situación práctica.

El tribunal calificará esta prueba de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en una prueba oral que permita al aspirante justificar ampliamente los contenidos, criterios, afirmaciones expuestos en los anteriores ejercicios, así como manifestar ante el tribunal las actitudes personales y la madurez suficiente, para afrontar educativamente las situaciones de vida cotidiana en un centro de Educación Infantil.

El tribunal calificará este tercer ejercicio entre 0 y 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, hasta un máximo de tres aspirantes por plaza convocada.

La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios de que consta esta fase.

A la fase de concurso solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con, al menos, 5 puntos.

2.2. Fase de concurso.—Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el anexo I. El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases generales aprobadas por Junta Local de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006.

3. *Requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas*

- Los generales para el acceso a la Función Pública según se establece en el punto 2 de las bases generales.
- Los específicos que seguidamente se indican:
Estar en posesión alguna de las siguientes titulaciones académicas: maestro especialista en Educación Infantil, profesor de EGB con la especialidad de Educación Preescolar o titulado medio o superior con la especialidad de Educación Infantil.

4. *Solicitudes*

Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales.

Los derechos de valoración de méritos de este proceso selectivo serán de 18 euros para todos los aspirantes, y se ingresarán en la Tesorería de la Corporación.

Junto con la solicitud para participar en la selección deberá presentarse, previa presentación del documento original para su comprobación y compulsa, fotocopia del documento nacional de identidad, documentación que acredite estar en posesión de la titulación mínima requerida y el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. *Calificación*

Para la obtención de la puntuación global definitiva, el tribunal ponderará en el 75 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases: (puntos de la fase de oposición $\times$ 0,75) + (puntos de la fase de concurso $\times$ 0,25).

6. *Tribunales*

El tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

En lo no contemplado en las presentes bases, se estará a lo establecido en las bases generales de la convocatoria de plazas correspondientes al Ayuntamiento de Torrelodones, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2006.

Torrelodones, a 26 de junio de 2006.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos (máximo 10 puntos)

1. *Méritos académicos (máximo 2 puntos)*

Titulaciones académicas (distintas a las exigidas en la convocatoria):

- Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía: 2 por título.
- Otras licenciaturas: 1 por título.
- Diplomaturas de Magisterio con especialidad en Educación Infantil: 2 por título.
- Diplomaturas de Magisterio y otras vinculadas con la Educación Infantil: 1,5 por título.
- Otras diplomaturas: 0,75 por título.
- Formación profesional (Jardín de Infancia o Educación Infantil): 1,25 por título.

- Formación profesional (rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad): 0,50 por título.
- Másters y posgrados relacionados con la educación: 1 por título.

2. *Formación (máximo 4 puntos)*

2.1. Formación permanente:

- Cursos de educación en general (cada curso mayor o igual de veinte horas y menor de sesenta): 0,05 puntos.
- Cursos de Educación Infantil (cada curso mayor o igual de veinte horas y menor de sesenta): 0,10 puntos.
- Cursos, seminarios o grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de duración igual o superior a sesenta horas: 0,50 puntos.

2.2. Impartición de cursos/ponencias:

- Impartición de cursos sobre temática relacionada con la Educación Infantil: 0,25 puntos por curso o fracción de diez horas.
- Ponencias sobre temática relacionada con Educación Infantil: 0,15 puntos.

2.3. Publicaciones relacionadas con Educación Infantil:

- Artículos: 0,10 puntos.
- Libros: 0,50 puntos.

2.4. Trabajos de investigación:

- Proyectos innovación: 0,50 puntos.

3. *Experiencia docente (máximo 4 puntos)*

- Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuelas de Educación Infantil: 1,20 puntos.
- Por cada mes en Casa de Niños o Escuelas de Educación Infantil: 0,12 puntos.
- Por cada curso en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,20 puntos.
- Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,02 puntos.

Notas:

Primera: únicamente serán baremados como formación aquellos cursos impartidos en centros de la Comunidad de Madrid, reconocidos por el MEC o en universidades que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda: se podrán acumular los cursos, seminarios o grupos de trabajo inferiores al tiempo fijado que hayan sido realizados sobre el mismo tema.

Tercera: en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

Cuarta: a efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas.

Quinta: en el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de la empresa o administración contratante. En caso de no ser contratos actuales, ha de constar fecha de inicio y término o, en su defecto, ir acompañados de vida laboral.

ANEXO II

1. Evolución de la noción de familia y de infancia en la sociedad actual. La infancia. Realidad actual de la primera infancia: características. Relaciones padres-hijos, preocupación educativa.

2. Historia y evolución de la primera infancia en nuestro país. Características de las diversas instituciones. Derecho a la educación en la Constitución española.

3. Constitución española de 1978. Artículo 27. Posteriores Leyes Orgánicas en Educación: LODE, LOE y desarrollos normativos vigentes.

4. Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Necesidades comunes a todos los niños y niñas, necesidades específicas de cada uno, necesidades prioritarias.

5. Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención

educativa, intervención social. Función y misión de los Servicios Sociales. La Comisión de Tutela. El Defensor del Menor. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

6. Características del desarrollo físico. Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medio ambiente.

7. Prevención de accidentes infantiles. Enfermedades infecciosas. Intoxicaciones más frecuentes. Calendario de vacunas. Situaciones de riesgo en casa, en la escuela.

8. Fundamentación y criterios de la educación. Cómo educar a los niños y niñas pequeños, aportaciones pedagógicas a la Educación Infantil. Líneas básicas de la pedagogía activa. La pedagogía aplicada a las primeras edades. Metodología. Principios didácticos de una metodología basada en la observación y experimentación. Aprendizaje significativo.

9. La Educación Infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo de cero a tres años, de tres a seis años. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.

10. La Escuela Infantil: definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psico-pedagógicos. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Agrupamiento de niños: criterios. Actividades de vida cotidiana. Organización interna: profesionales, recursos, materiales. Espacios interiores, exteriores. Órganos de gestión. Normativa. Consejo Escolar. Diversas experiencias de organización.

11. La Casa de los Niños. Definición y proyecto. Modelo educativo: sus características. Criterios psicopedagógicos. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Actividades de vida cotidiana. Actividades de participación de las familias. Acciones formativas. Organización interna: profesionales, recursos y materiales. Relación con las familias. Órganos de gestión. El Consejo Escolar. Normativa vigente.

12. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores. Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

13. Elementos del proyecto curricular. Bases para la elaboración. Fuentes del currículo. Distintos niveles de concreción. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del centro y del contexto. Secuencia y organización de contenidos. Diversos tipos de contenidos. Temas transversales. Criterios metodológicos y de evaluación.

14. Los centros de Educación Infantil como comunidad educadora: padres, niños, educadores. Relaciones con la familia: canales de comunicación. Coparticipación en el proyecto educativo. Entrevistas. Reuniones informativas y formativas. Otros recursos. Participación de los padres en la vida del centro. Actividades e iniciativas. Participación en los órganos de gestión del centro. Asociaciones de padres y madres.

15. Relación educador-padres. Contenidos de las distintas formas de comunicación. Relación diaria: entrada y salida de niños. Cuaderno de ida y vuelta. Cuaderno de aula. Entrevistas. Reuniones de aula. Informes. Paneles informativos. Momentos de comunicación e intercambio. Presencia de los padres en el aula, diversas actitudes. Colaboración en otras actividades. Dificultades y conflictos más frecuentes que suelen producirse.

16. La escuela integradora: principios, formas y condiciones para la integración. Las dificultades sociales y su incidencia en los niños, tipos de dificultades, factores sociales. Integración de niños con dificultades en la Escuela Infantil, objetivos a conseguir. Integración y cambio de actitudes. Proceso de socialización. Fundamentos psicopedagógicos. Niños con necesidades educativas. Adaptaciones curriculares. Coparticipación de los maestros y los padres. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.

17. Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del

ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos.

18. Diversas formas de organizar las actividades con los niños: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, zonas, rincones de actividad, talleres e intertalleres. Material didáctico y recursos.

19. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, cómo usarlo. Equipamiento y uso de los espacios abiertos. Actividades motóricas, juegos de fantasía, juegos con arena y agua. Visitas al barrio. Miedos y dificultades. Planificación y organización de actividades fuera de la escuela. Proyección de la Escuela Infantil en el barrio, en el pueblo.

20. Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Valores. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

21. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la Escuela Infantil, dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

22. Educación higiénica. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo. Planificación de actividades. Recursos y materiales. Coparticipación con las familias: orientaciones.

23. La alimentación infantil: función y objetivos. La conducta alimenticia desde el punto de vista evolutivo. Didáctica de la alimentación. La comida como acto educativo. Introducción a los cambios en la alimentación. Dificultades más frecuentes y errores. Hábitos a la hora de comer. La nutrición infantil. Menús adecuados a las distintas edades de cero a tres años. Organización y planificación de las comidas en la Escuela Infantil: ambientación, recursos. Papel y actitud del educador.

24. El juego y la actividad lúdica en los niños. Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: juego y desarrollo sensorial, juego y actividad cognitiva, juego y afectividad, juego y socialización.

25. El juego en el currículo de Educación Infantil. Juego libre, juego estructurado o dirigido. Juegos y juguetes. Criterios en su elección. Construcción de materiales de juego. Observación de la actividad lúdica de los niños. El juego y la investigación en la acción. Papel del educador.

26. Desarrollo de la motricidad en el niño. Fundamentos de la Educación Psicomotriz: conceptos básicos y objetivos educativos. Enfoque pedagógico. Sensaciones y percepciones. Evolución del esquema corporal. Descubrimiento del propio cuerpo. Diversos tipos de actividades.

27. La percepción del espacio y del tiempo, la adquisición de estas nociones en los niños. Posturas y desplazamientos. Coordinación de movimientos: ojo, mano, boca. Motricidad manual. Manipulación de objetos. Grafismos: evolución y desarrollo. Títeres y marionetas, principios de manipulación. Siluetas y sombras. Intervención educativa en las distintas edades.

28. Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo. Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades.

29. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folklore y las tradiciones populares.

30. Descubrimiento del medio social y natural. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Conocimiento del medio exterior.

31. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales. Visitas educativas, paseos y salidas.

32. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo. El desarrollo como pro-

ceso de descentralización. Objetivos y contenidos en la educación del proceso cognitivo. Principios del aprendizaje. Principios de actuación pedagógica.

33. La actividad matemática en los niños pequeños a partir de la vida cotidiana. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario matemático. Relación con otras materias: conocimiento del espacio, psicomotricidad, expresión plástica, dramatizaciones.

34. Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje. Características de las diversas etapas evolutivas: producción fonética, expresión, comunicación. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Sistema de señales. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Adquisición del vocabulario.

35. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles. Narraciones, dramatizaciones, los cuentos: pedagogía aplicada. El libro objeto afectivo. Lectura de imágenes. De las imágenes a las historias. Rincón de biblioteca en el aula. Criterios de organización, tratamiento y uso.

36. El lenguaje de las imágenes en los niños. Los niños consumidores de imágenes, los niños productores de imágenes. Láminas y recursos visuales, lectura de imágenes. La televisión, el cine, la publicidad.

37. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Educación Infantil. Iniciación a los nuevos lenguajes y a las nuevas formas de comunicación. Uso creativo de las aplicaciones informáticas y de los periféricos. Aportaciones específicas de las TIC a los procesos educativos y al desarrollo del currículo de Educación Infantil, complementando y respetando otras formas y recursos de aprendizaje. Organización del aula y del centro. Implicación de las familias.

38. Elementos plásticos: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Expresión, creatividad y pensamiento divergente. Apreciación de valores estéticos y plásticos. El grafismo: habilidades. La pintura: pintar con la mano, con el pie, con instrumentos. Función del educador en la Educación Plástica.

39. La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales.

40. Incorporación de los niños a la escuela: criterios. Participación de los padres. Planificación del período de adaptación. Paso de la Escuela Infantil a la Escuela Primaria, preparación.

41. Primeras relaciones afectivas en los niños de cero a seis años. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los iguales, proceso de descubrimiento e integración. Las relaciones con adultos, relaciones con el educador: aceptación y rechazo. Incorporación al grupo clase, mecanismos de relación. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes del educador.

42. El educador, un profesional de la educación. Perfil y rasgos característicos. Papel y funciones. Formación inicial y formación permanente. Organización de la actividad del aula: tutorías y apoyos. Relaciones y actitudes con los niños y niñas, con las familias. Responsabilidades y límites.

43. Trabajo en equipo en el centro, participación en la vida activa de la escuela. Relación con los otros educadores. Recursos y apoyos externos para realizar la actividad educadora.

44. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para niños y niñas de cero a tres años.

45. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil. Utilización y evaluación de los recursos materiales.

46. El equipo educativo o claustro. Composición. Competencias. Claustro y Reglamento de Régimen Interior. Los servicios de apoyo a los centros: equipos de atención temprana. Relaciones con la Administración Educativa: DAT.

47. Funciones del director de zona de Casas de Niños. El equipo directivo. Composición. Funciones legales. Funciones técnicas: información, animación, coordinación, planificación y programación, administración, representación, dirección y evaluación.

48. Importancia de la evaluación del centro educativo. El plan anual del centro y la Memoria Escolar como instrumentos de pla-

nificación y evaluación en la que están implicados todos los estamentos de la comunidad educativa. Importancia de los resultados de la evaluación en el proyecto de mejora del centro.

49. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

50. El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos de Gobierno. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El derecho administrativo.

51. La organización territorial del Estado. La Administración Local: principios constitucionales. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

52. El municipio. El término municipal. La población.

53. Organización municipal y competencias.

54. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

55. La Función Pública Local y su organización.

56. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

57. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

58. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

59. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

60. Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.
(02/9.941/06)

VALDILECHA

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y DOS PEONES

Primera. Normas generales

1.1 Se convoca, mediante el sistema de concurso-oposición, para su provisión en turno libre, las plazas de la plantilla del personal laboral que a continuación se relacionan:

— 1 oficial de mantenimiento.

— 2 peones de mantenimiento.

1.2 Legislación aplicable: la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, 2 de agosto; en el Real Decreto 896/1991, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como las bases generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre.

Segunda. Requisitos de la convocatoria

2.1 Los requisitos establecidos en las bases generales del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre.

2.1 Los aspirantes deberán de reunir los requisitos siguientes: Poseer la titulación de estudios de Graduado Escolar o equivalente o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y estar en posesión del carné de conducir B1 para la plaza de oficial de mantenimiento y el certificado de escolaridad o equivalente para las plazas de peones de mantenimiento.

Tercera. Solicitudes

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Valdilecha, que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento, número 1, o bien el publicado en las bases generales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261).

3.2 Documentación que debe acompañar a la solicitud:

a) Junto con la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el artículo 6 de estas bases específicas.

- b) En todo caso fotocopia nítida del documento nacional de identidad.
- c) Justificante del abono de la tasa de 30 euros.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4 Lugar de presentación: el impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo establecido en el apartado 3.3 y en horario de nueve a catorce y de lunes a viernes.

3.5 Defectos de las solicitudes: con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Cuarta. *Admisión de los aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente de la Corporación publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución aprobatoria de la lista de admitidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

Quinta. *Tribunal de selección*

El tribunal que juzgará las pruebas selectivas será el que en su día figure nombrado por resolución del señor alcalde de la Corporación y se regirá por lo dispuesto en el artículo quinto de las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261 de 2 de noviembre.

Sexta. *Sistema de elección*

6.1 Concurso: en esta fase, previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos sobre la formación y experiencia profesional declarados y debidamente acreditados junto con la solicitud.

a) Experiencia profesional:

- Por desempeño de puestos de trabajo de igual o similar categoría relacionados con el puesto al que se aspira: 0,15 por semestre hasta un máximo de 8 puntos. Los períodos inferiores a los seis meses serán valorados con una puntuación de 0,05.
- Medios para su acreditación: Fotocopia debidamente compulsada de contrato y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social en la que conste expresamente períodos y grupo de tarifa y/o certificado de la empresa, detallando períodos en que prestó sus servicios y las funciones que desarrolló en el mismo.

b) Méritos formativos:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta:

- De hasta cuatro horas de duración: 0,30 puntos.
- De cinco horas o más de duración: 0,50 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 1 punto. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada, del título o certificado en el que conste la duración.

Los certificados acreditativos que no especifiquen el número de horas se valorarán como de duración inferior a cuatro horas, y su puntuarán con 0,20 puntos.

- c) Entrevista curricular: se valorarán las aptitudes y carrera profesional del candidato en base al contenido del puesto de trabajo hasta un máximo de un punto.

6.2 Oposición: los ejercicios de la fase de oposición son los siguientes:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de esta convocatoria para la plaza de oficial

de mantenimiento y en el anexo II para las plazas de peones. El cuestionario tendrá 20 preguntas. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

- Segundo ejercicio: de carácter práctico y que consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre los conocimientos del puesto a desempeñar y relacionados con los trabajos propios del puesto y sobre los temas que figuran en el anexo correspondiente de cada una de las plazas a las que se opte.

Séptima. *Calificación de los ejercicios*

7.1 Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.2 Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.3 La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media ponderada de las puntuaciones alcanzadas en la prueba escrita y en la prueba práctica, correspondiendo el 30 por 100 a la primera y el 70 por 100 a la segunda, siendo esta fase de carácter eliminatorio.

7.4 La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Octava. *Lista de aprobados*

8.1 Concluidas las pruebas correspondientes del proceso selectivo, el tribunal hará público, en el tablón de anuncios, la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las pruebas. Elevándose por el tribunal al alcalde-presidente la relación definitiva de aspirantes, no pudiendo superar esta el número de plazas convocado.

Novena. *Nombramientos*

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación correspondiente, el Departamento de Personal procederá a efectuar el contrato laboral, con el correspondiente período de prueba legalmente establecido, de los aspirantes seleccionados.

Décima. *Norma final*

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza de oficial de mantenimiento

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

2. La Administración Local. Órganos de Gobierno municipales. El alcalde: elección y atribuciones. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno.

3. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía local.

Materias específicas

5. Normativa de seguridad e higiene.
6. Conocimiento de herramientas en alumbrado público.
7. Conocimiento de maquinaria en alumbrado público.
8. Conocimiento de materiales.

9. Interpretación de planos.
10. Señalización de obra.
11. Báculos: clases y usos.
12. Condensadores y balastos.
13. Circuitos eléctricos. Características y aplicaciones.
14. Instalaciones de alumbrado público: señalización, cableado, etcétera.
15. Anclajes en las instalaciones de alumbrado público.
16. Fotocélulas y relojes. Características e instalación.
17. Equipos de medida: tipos y utilización.
18. Lámparas: clases y tipos.
19. Iluminarios: clases y tipos.
20. Diferenciales. Características y aplicaciones.

ANEXO II

Plazas de peones de mantenimiento

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.
2. La Administración Local. Órganos de Gobierno municipales. El alcalde: elección y atribuciones. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Materias específicas

3. Normas de seguridad e higiene.
 4. Herramientas de mano: tipo y uso.
 5. Maquinaria de limpieza viaria: tipos y uso.
 6. Mobiliario urbano: tipos y uso.
 7. Conocimientos de tipos de residuos urbanos.
 8. Productos de limpieza tipos y usos.
 9. Interpretación de planos.
 10. Conocimientos de materiales de construcción.
- Valdilecha, a 12 de junio de 2006.—El alcalde, José María Gómez Gómez.

(02/4.143/06)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de junio de 2006, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas, ampliables a las vacantes que se produjeran antes de la finalización del proceso selectivo, de agente de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante oposición libre, convocada por resolución publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 18 de abril de 2006.

Dicha relación se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo sido excluidos los aspirantes siguientes:

Excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Abad Barral, Guillermo	46879311-K	1 y 2
Albújar Iglesias, Teresa Carmen ...	46935684-K	6
Álvarez Mancera, Rubén	46851936-Q	4
Bázquez García, Blanca	52878673-V	6
Carazo Romero, Iván	9026596-Q	4
Carmona Borrego, Daniel	46885865-C	2
Delgado Martín, Elsa	1936757-Q	4
Domínguez Baena, Jesús	46848025-S	4
Espinal García, Marcos	53401973-K	6
Fdez Tarjuelo, Francisco Andrés ...	53420673-E	6
Gallego Liberato, Miguel Ángel ...	9007151-Y	6
García Armendáriz, Iván	47038458-P	1, 2, 6 y 7
García Rodríguez, Rodrigo	9025844-T	1 y 2
García Vega, Aitor	51072300-H	2
Gómez Antón, Álvaro	52998037-B	2

Apellidos y nombre	DNI	Causa
González Ramos, Jorge	71552888-A	2
Herguera Esgueva, Fernando	20264183-X	4
Izquierdo Cruz, Vanesa	47494839-T	4
Jurado Pérez, David	50114736-J	4
Lázaro López, Jesús	49001482-M	2
León Ruiz, Fernando	53451753-Y	4
López Iglesias, Francisco José	46938597-J	2
Martín Herranz, José	20258309-R	1 y 6
Martínez Gallego, José Antonio ...	2270199-F	6
Mata Sánchez, Sergio de la	53009083-V	6
Mena Álvaro, Juan Carlos	51947291-C	4
Mesa Remuñán, Alberto	51422106-V	1 y 2
Morcillo Herrera, Pablo	47216932-W	1
Morte Marcos, Óscar	50976939-S	4
Ormeño Pasán, Teodoro	53403051-H	5
Pastor López, Rebeca	50869436-Z	1, 2 y 6
Peces Carrasco, Jorge	50204187-V	6
Peña Suárez, Óscar de la	2645580-M	2
Pérez Martínez, Javier	46850880-H	4
Pérez Sánchez, Beatriz	3114897-F	1 y 2
Pérez Yubero, Alberto	50208157-P	3
Ramos Suárez, Isaac	11848812-W	1 y 2
Reyes Robledo, Sergio	20265848-L	2
Rodríguez Bravo, Luis Alberto	14304982-V	4
Roldán Ruano, Álvarez	9812700-A	6
Sánchez Andreu, Abel	20257535-D	5
Sánchez González, Jesús Manuel ..	70056232-A	2
Serrano Sánchez, David	50202213-K	4
Tayara Rodríguez, Amín	20267102-P	4
Torres Gallardo, Eva María	46881829-D	4
Vargas Rodríguez, Javier	53400754-K	6
Villacañas Aparicio, Emilio	6256709-L	3
Villalba Ruiz, Iván	51986214-G	4
Villaverde Curresti, Abraham	46850147-K	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Falta fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Falta fotocopia de los permisos de conducir.
3. Falta anexo III requerido en las bases tercera de las Bases Generales para el ingreso de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de Policía.
4. No estar en posesión del permiso conducir clase A.
5. No cumplir requisito de edad.
6. Falta abono tasas derecho de examen.
7. Presentación de instancia en impreso distinto del normalizado.

Tribunal

Nombrar el siguiente tribunal de las pruebas selectivas:

Presidentes: don Luis Manuel Partida Brunete, alcalde-presidente de la Corporación, y don Enrique Serrano Sánchez-Tembleque, como suplente del mismo.

Secretarios: don Antonio Moya Jiménez, secretario de la Corporación, y, como suplente, doña Ana María Mateos Álvarez. Vocales:

- Don Diego Mora Borobia, concejal de Hacienda y Seguridad.
- Doña Ofelia Ramírez Fernández, representante de la Comunidad de Madrid.
- Don Rafael Vicente Fernández, cabo de la Policía Local.
- Don Pascual Zaballos Vicente, representante de la sección sindical CSI-CSIF.
- Doña Elena Moltó Chinarro, concejal de Personal, Economía y Empleo.
- Doña María Luz Pérez García, don José Antonio de la Fuente Herranz y don Juan Isidoro Fernández González, suplentes, respectivamente, de los anteriores.

La fecha de la realización del primer ejercicio, consistente en pruebas psicotécnicas, será publicada en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento. Igualmente podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de la Cañada, a 7 de junio de 2005.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/9.146/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de psicólogo, de carácter laboral temporal, por treinta y dos horas semanales, en horario de mañana y tarde, con una duración de un año, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:
 - Licenciado en Psicología.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada en puesto igual o similar al convocado:

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Experiencia profesional específica.—Se valorará con 1 punto poseer una experiencia mínima de tres años como psicólogo en gabinete psicopedagógico de una Administración Pública, que deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el órgano competente.

4.3. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.4. Otras titulaciones:

- Se valorará con 1 punto haber realizado un máster en Psicoterapia Clínica.

4.5. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.6. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue,

si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. *Lista de seleccionados y propuesta del tribunal*

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. *Tribunal*

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.797/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE LENGUA, LITERATURA E INGLÉS DE LA ESCUELA DE ADULTOS, MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS

1. *Normas generales*

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de Lengua, Literatura e Inglés, mediante contrato de prestación de servicios, para once horas semanales, en horario de tarde, y con una duración de nueve meses, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

El profesor contratado deberá impartir las materias específicas de este perfil profesional o de cualquier otro perteneciente a la Educación de Adultos para la que esté capacitado.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados

sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:

2.1.e.1. Diplomado universitario o haber superado tres cursos de estudios universitarios en la rama de Humanidades/Filología Hispánica o maestro, especialidad de Educación Primaria o equivalente.

2.1.e.2. Titulación de ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés.

3. *Solicitudes*

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. *Sistema de selección*

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada como profesor de la especialidad en Escuela de Adultos:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.3. Otras titulaciones:

- Se valorará con 1 punto estar en posesión del carné de artesano de la Comunidad de Madrid.

4.4. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.5. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.791/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal para servicios de atención a la infancia, ofrecidas por la Concejalía de Educación para el curso escolar 2006/07 en los colegios públicos de Villanueva del Pardillo, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE HIGIENE, POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos tres plazas de auxiliar de higiene, mediante contrato de prestación de servicios, por veinticinco horas semanales, en horario de mañana, y con una duración de nueve meses y medio (coincidiendo con el calendario lectivo del curso escolar), dotadas con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:
 - 2.1.e.1. Título de graduado escolar o titulación equivalente.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado

para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.

- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3 Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada en puesto igual o similar al convocado:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,40 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- b) Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- c) Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- d) Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- e) Cursos de más de cien horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.3. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.4. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernad; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretaria: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.787/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES, POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de Restauración de Muebles, mediante contrato de prestación de servicios, para seis horas y media semanales, en horario de tarde, y con una duración de nueve meses, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

El profesor contratado deberá impartir las materias específicas de este perfil profesional o de cualquier otro perteneciente a la Educación de Adultos para la que esté capacitado.

1.2. Ambito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:
 - 2.1.e.1. Graduado escolar, ciclo formativo de primer grado o equivalente.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada como profesor de la especialidad en Escuela de Adultos:

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.

- Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.3. Otras titulaciones:

- Se valorará con 1 punto estar en posesión del carné de artesano de la Comunidad de Madrid.

4.4. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.5. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.795/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES, POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de Ciencias Naturales, mediante contrato de prestación de servicios, para doce

horas semanales, en horario de tarde, y con una duración de nueve meses, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

El profesor contratado deberá impartir las materias específicas de este perfil profesional o de cualquier otro perteneciente a la Educación de Adultos para la que esté capacitado.

1.2. *Ámbito de aplicación.*—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:

2.1.e.1. Diplomado universitario o haber superado tres cursos de estudios universitarios en la rama de Humanidades/Filología Hispánica, Geografía e Historia o maestro especialidad de Educación Primaria o equivalente.

3. *Solicitudes*

3.1. *Forma y lugar.*—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. *Documentación a presentar.*—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. *Plazo.*—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. *Sistema de selección*

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. *Experiencia profesional.*—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada como profesor de la especialidad en Escuela de Adultos:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. *Formación profesional.*—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- e) Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- f) Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.3. *Otras titulaciones:*

- a) Se valorará con 1 punto estar en posesión del título de licenciado en Filología Hispánica o por licenciatura distinta de la exigida.

4.4. *Calificación final.*—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.5. *Entrevista personal.*—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. *Lista de seleccionados y propuesta del tribunal*

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. *Tribunal*

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Angeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cumplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.800/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE MATEMÁTICAS Y COORDINADOR DE LA ESCUELA DE ADULTOS, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de Matemáticas y Coordinador de la Escuela de Adultos, de carácter laboral temporal, por treinta y seis horas semanales, en horario de mañana y tarde, con una duración de diez meses y medio, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

El profesor contratado deberá impartir las materias específicas de este perfil profesional o de cualquier otro perteneciente a la Educación de Adultos para la que esté capacitado y coordinar al equipo de profesores de la Escuela de Adultos, así como realizar la inscripción de alumnos y definir las programaciones del centro.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:

2.1.e.1. Título de maestro, especialidad en Educación Primaria o equivalente.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por

alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada como profesor de la especialidad en Escuela de Adultos:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Experiencia profesional específica.—Se valorará con 1 punto poseer una experiencia mínima de dos años como coordinador en Escuelas de Adultos.

4.3. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- e) Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- f) Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.4. Otras titulaciones:

- a) Se valorará con 1 punto estar en posesión del título de experto universitario en formación para la Educación de Personas Adultas.

4.5. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.6. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Angeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.794/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para impartir las clases de refuerzo escolar ofrecidas por la Concejalía de Educación para el curso 2006/07 como actividad extraescolar en los colegios públicos de Villanueva del Pardillo, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PROFESOR DE REFUERZO AL APRENDIZAJE (EDUCACIÓN PRIMARIA/EDUCACIÓN SECUNDARIA), POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de refuerzo de aprendizaje de Educación Primaria, por seis horas semanales,

en horario de tarde, y una plaza de profesor de refuerzo al aprendizaje de Educación Secundaria, por ocho horas semanales, en horario de tarde, mediante contrato de prestación de servicios, y una duración de nueve meses cada una, dotadas con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:

2.1.e.1. Título de Maestro o equivalente para ambas plazas.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3 Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada en puesto igual o similar al convocado:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- e) Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- f) Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.3. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.4. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernad; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretaria: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cumplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.789/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Siendo necesaria la contratación de personal docente para el desarrollo de las actividades ofertadas por la Concejalía de Educación para la Escuela de Adultos 2006/07, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE INFORMÁTICA, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá por concurso de méritos una plaza de profesor de Informática, mediante contrato de prestación de servicios, para veintisiete horas semanales, en horario de tarde, y con una duración de diez meses y medio, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos de la Entidad para el año 2006.

El profesor contratado deberá impartir las materias específicas de este perfil profesional o de cualquier otro perteneciente a la Educación de Adultos para la que esté capacitado y en los meses no lectivos realizará programaciones y memorias, así como inscripciones de alumnos y definiciones de grupos.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación de carácter oficial:
 - 2.1.e.1. Título de maestro, especialidad de Educación Primaria o equivalente.
 - 2.1.e.2. Título de administrador mentor.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquellos. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

3.2. Documentación a presentar.—Se presentarán junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Documentación que acredite los méritos mediante fotocopias compulsadas.

3.3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

4. Sistema de selección

La selección se realizará mediante concurso de méritos. Constituido el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con lo señalado a continuación:

4.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 4 puntos la experiencia demostrada como profesor de la especialidad en Escuela de Adultos:

- a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.
- b) Por servicios prestados en el sector privado: 0,30 puntos por cada período igual o superior a seis meses en puesto igual o similar al convocado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses no se puntuarán.

4.2. Experiencia profesional específica.—Se valorará con 1 punto poseer una experiencia mínima de un año como profesor del aula mentor.

4.3. Formación profesional.—Se valorarán los cursos directamente relacionados con la actividad a desarrollar impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.

- d) Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- e) Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- f) Cursos de más de trescientas una horas de duración: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán.

4.4. Otras titulaciones:

- a) Se valorará con 1 punto estar en posesión del título de experto universitario en formación para la Educación de Personas Adultas.

4.5. Calificación final.—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.6. Entrevista personal.—Se realizará por el concejal de Educación y el concejal de Personal, o persona en quien delegue, si se estima necesario, tendrá carácter eliminatorio, valorándose como “apto” o “no apto” y podrán realizar la entrevista aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final.

5. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

Terminado el concurso de méritos el tribunal formará una lista con aquellos que la hayan superado, ordenada de mayor a menor, según las calificaciones, declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso de méritos.

La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

6. Tribunal

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: titular, doña María Ángeles Soto Bernard; suplente, doña Montserrat Cáceres Gómez.

Secretario: titular, doña María Isabel Brox Huguet; suplente, doña María Isabel Sierra Querencia.

Vocales:

- Titular, doña María del Carmen Michavila Núñez; suplente, don Joaquín Gómez García.
- Titular, doña Alicia Romero Nieto; suplente, don Alfonso Jiménez Miramón.
- Titular, el designado por los representantes sindicales; suplente, el designado por los representantes sindicales.
- Titular, el designado por el Grupo Político PSOE; suplente, concejal designado por el grupo político.
- Titular, don Gabriel de la Cruz Panadero, Grupo Político CDS; suplente, carece de suplente.

Remítase su publicación a los boletines correspondientes.

Cúmplase.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/15.798/06)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimo Cuarta

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, secretario judicial de la Sección Vigésimo Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 175 de 2005, seguido por el recurso de apelación de don Jesús Sepúlveda Moratalla, representado por el procurador don Ludovico Moreno Martín-Rico, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid, en fecha 28 de enero de 2004, en proceso de liquidación de gananciales número 1.352 de 2001, siendo la parte apelada de dicho recurso doña Adolfin Bernadero Carrero, se ha dictado la siguiente resolución y que copiada dice así:

Sentencia número 634

En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—Vistos y oídos en grado de apelación por la Sección Vigésimo Cuarta de esta Audiencia Provincial de Madrid los autos sobre liquidación de gananciales número 1.352 de 2001, procedentes del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Visto, siendo magistrado-juez ponente el ilustrísimo don Ángel Sánchez Franco.

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Jesús Sepúlveda Moratalla, contra la sentencia dictada en fecha 28 de enero de 2004, por el Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid, en autos de liquidación de gananciales número 1.352 de 2001, debemos revocar y revocamos parcialmente la mentada resolución; y, en su consecuencia, debemos acordar: incluir en el activo ganancial el valor actualizado de la parcela 15 de la urbanización “Jardín de Serracines”, de la localidad de Fresno del Torote, cuya valoración se efectuará en la siguiente fase liquidatoria. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia disidentida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte apelada, doña Adolfin Bernadero Carrero, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.148/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta, del juicio de quiebra número 571 de 2004 de “Diedrum Exitum, Sociedad Limitada”, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 20 de julio de 2006 y hora de las diez, asistan a la junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores de que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra: doña Laura Álvaro Gómez, con domicilio en Madrid, avenida del General Perón, número 24, primero A (28020); don Fernando Tribiño García, con domicilio en Madrid, avenida del Mediterráneo, número 4, bajo A (28036); don Carlos Anciola García-Castañón, con domicilio en Madrid, calle Morejón, número 8, cuarto A (28010), antes del día 12 de julio de 2006, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio.

Madrid, a 14 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(02/9.933/06)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia, en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta, de la quiebra número 845 de 1998 de “Industrias Cárnicas Cabo, Sociedad Anónima”, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 21 de julio de 2006 y hora de las diez, asistan a la junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado.

Madrid.—El secretario (firmado).

(02/10.038/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 989 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 23 de abril de 2002.—Vistos por mí, don Jesús María Hernández Moreno, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas número 989 de 2001, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: como denunciante, don Candidado Nevado Galavis, y como denunciados, don Asterio García Sevilla, don Adrián García García, don Gerardo Núñez Copado y don Daniel Rodríguez Nardini, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Daniel Rodríguez Nardini, como autor de una falta del artículo 620.2, en su modalidad de amenazas, a la pena de 30 euros que deberá abonar dentro del mes siguiente a la firmeza de la presente resolución mediante su ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y pago de un cuarto de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gerardo Núñez Copado y don Daniel Rodríguez Nardini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 25 de mayo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/15.727/06)

JUZGADOS DE LO SOCIAL**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don don Kouikou Redovan, contra la empresa “Construcciones Jomacersa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Kouikou Redovan, contra “Construcciones Jomacersa, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.578,53 euros, más 257,85 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan oficinas a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2499990/05, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Jomacersa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.388/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramos Núñez, contra la empresa “Microibérica de Precisión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Microibérica de Precisión, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 11.645,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Microibérica de Precisión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.389/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena de Santos Alcázar, contra la empresa “Compaexclusiva TV, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.880,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compaexclusiva TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.390/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nina Fontana, contra doña Beatriz Méndez Lara, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Nina Fontana, contra doña Beatriz Méndez Lara, por un principal de 952,33 euros, más 95,23 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de

quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin librense las correspondientes comunicaciones al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid, Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, así como mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad. Asimismo, se decreta el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones del impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto, librando el correspondiente oficio a la Delegación de Hacienda de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Beatriz Méndez Lara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.392/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Fernández del Campo, contra la empresa “Unión Gestora Fénix, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado

resolución de fecha 31 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se desestima el recurso de reposición formulado frente a la providencia de 3 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Álvaro Fernández del Campo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.391/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ginés Simón Sánchez, contra las empresas “Reconsa y Retesa, Sociedad Anónima”, y “Madreco Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, ostentan las empresas demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las ejecutadas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y asimismo adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Requírase al letrado de la parte actora a fin de que facilite a este Juzgado el domicilio de “Unicaja” y, verificado, se acordará, y respecto al resto de lo solicitado, estése a lo actuado en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Reconsa y Retesa, Sociedad Anónima”, y “Madreco Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.394/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 107 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristian Tir, contra don Vasile Rus y don Marius Teodor Rus, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Cristian Tir, contra don Vasile Rus y don Marius Teodor Rus, debo condenar y condeno solidariamente a dichos code mandados a abonar al expresado actor la cantidad de 1.782,46 euros que le adeudaban por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 de dicha cantidad

en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2504, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/65/2504, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Vasile Rus y don Marius Teodor Rus, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.396/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Isidro Condori, contra la empresa “Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 738,76 euros, más

la cantidad de 44,33 euros en concepto de intereses y 73,87 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.398/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Sánchez Arroyo, contra la empresa “Construcciones y Obras Pog, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de junio de 2006 con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Obras Pog, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 20.000 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe

interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Obras Pog, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.403/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dafín Guido Pomboza Andaluz, contra la empresa “Margobe Maderas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de junio de 2006 con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Margobe Maderas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.524,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Margobe Maderas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.402/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Mauricio Niquinga Recalde, contra la empresa “Ecogramar España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ecogramar España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.404/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tamara Cruz García, contra la empresa “Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de junio de 2006 con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 3.694,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.401/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mbark Ahdach, contra la empresa “Loma Albañilería Yobras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Loma Albañilería Yobras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.406/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mbark Ahdach, contra la empresa “Loma Albañilería Yobras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 16 de febrero de 2006:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de febrero de 2006.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que doy cuenta a su señoría del estado que presentan las actuaciones, de lo que doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Luis de Mesa Gutiérrez.—En Madrid, a 16 de febrero de 2006.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.4 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Loma Albañilería Yobras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.405/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Calixto Lara Lema, contra la empresa “Limpiezas Limade, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Segundo Calixto Lara Lema, contra la empresa “Limpiezas Limade, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Limpiezas Limade, Sociedad Limitada”, a abonar a don Segundo Calixto Lara Lema la cantidad de 4.105,27 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Limade, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.407/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario titular de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Roberto González Zapico, contra “Asperp Platform, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 435 de 2006, se ha acordado citar a “Asperp Platform, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2006, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Asperp Platform, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de junio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.760/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodrigo Aguirre Nieto, contra la empresa “Estudio Hermanos García Noblejas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 30 de marzo de 2006.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y por recibido el anterior resguardo, únase a los autos de su razón, se declara firme la liquidación de intereses de 27 de febrero de 2006, requiérase al actor para hacerle efectivo la cantidad de 5,50 euros como total de la citada liquidación de intereses, y practíquese por la secretaria tasación de costas, y hecha dese traslado

a las partes para que en el plazo de diez días pueda impugnarla, advirtiéndoles que en caso de no verificarlo se declarará firme.

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 1.041 de 2004, ejecución número 73 de 2005, a instancias de don Rodrigo Aguirre Nieto, contra “Estudio Hermanos García Noblejas, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado don Alfonso Marín Quesada según minuta: 200 euros.

16 por 100 del impuesto sobre el valor añadido sobre 200 euros, 32 euros.

Suma total: 232 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 232 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 4 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudio Hermanos García Noblejas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.369/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Rodríguez Valera, contra “Grupo Sondas Berengueras, Sociedad Anónima”, sobre tercería, se ha dictado

resolución en fecha 14 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Martínez Álvarez.—En Madrid, a 14 de junio de 2006.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y tras la suspensión acordada, se acuerda citar de nuevo a las partes a comparecencia el día 5 de julio de 2006, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, debiendo comparecer con todos los medios de que intenten valerse, así como la incomparecencia les deparará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sondas Berengueras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.881/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menarguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 387 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Reyes Triñaque García, contra la empresa “Promotora Izquierdo Triñaque, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dese traslado al ministerio fiscal y a las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo común de tres días informen sobre la posible incompetencia territorial.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promotora Izquierdo Triñaque, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.954/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vasile Catana, contra don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 265 de 2006, se ha acordado citar a don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de julio de 2006, a las nueve y catorce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.814/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vasile Catana, contra don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 264 de 2006, se ha acordado citar a don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de julio de 2006, a las nueve y trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social núme-

ro 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Mircia Aurel y “Construcciones Teylen, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.817/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa de Lamor Orta, contra la empresa “Somosradio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, por la que se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de la fecha, señalándose nuevamente para el próximo día 6 de julio de 2006, a las nueve y veinticinco horas de su mañana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Somosradio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.132/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 149 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Roberto Carlos García Reyes, contra

la empresa “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia con fecha 8 de junio de 2006, cuyo contenido es el siguiente:

Únase el escrito presentado el 23 de mayo de 2006 de la parte demandante, aportando papeleta sellada de instancia de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

No estando citada la empresa, y dada la proximidad de la fecha fijada para el acto del juicio, se suspende el señalamiento del día 19 de junio de 2006 y se fija la audiencia del día 18 de septiembre de 2006, a las once y veinte horas, para la celebración del acto de juicio o conciliación, en su caso.

Para la citación de la empresa demandada, líbrese exhorto al Juzgado de Alcorcón y, simultáneamente, interese la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución, que servirá de citación a las partes para el nuevo señalamiento, en las mismas calidades y con los mismos apercibimientos que en la inicial ocasión.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.614/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña María José Simón Lamparero, secretaria de lo social número 2 de los de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gema Yebra González, contra “Dental 900, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 296 de 2006, se ha acordado citar a “Dental 900, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en

la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en plaza de Fernando Beladiez, sin número (planta quinta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dental 900, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de Guadalajara” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 6 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.261/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña María José Simón Lamparero, secretaria de lo social del número 2 de los de Guadalajara.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María de las Mercedes Casas Parrón, contra “Dental 900, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 293 de 2006, se ha acordado citar a “Dental 900, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2006, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladiez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dental 900, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 9 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.274/06)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José María Suárez Sánchez-Ventura

EDICTO

Don José María Suárez Sánchez-Ventura, notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Majadahonda.

Hago constar: Que ante la imposibilidad de comunicar personalmente el contenido del requerimiento a instancias de la sociedad "Afar-4, Sociedad Anónima", de fecha 19 de junio de 2006, bajo el número 3.356 de protocolo, por el que había de comunicar a don José Ángel, don Félix y don Antonio Bravo Villena, la resolución del arrendamiento de la finca "Prado Aulencia", en el término de Valdemorillo (Madrid), la cual debe estar desocupada el día 1 de enero de 2007, por aplicación de la circunstancia tercera del artículo 7.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

En Majadahonda, a 26 de junio de 2006.—El notario (firmado).

(02/9.899/06)

Consorcio "Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid"

Rectificación

En el anuncio (02/8.336/06) del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

número 150, de fecha 26 de junio de 2006, en las páginas 255 y 256, relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

En el punto 9 de dicho anuncio:

Donde dice: "Todo aquel que tenga algún tipo de relación laboral con el consorcio..."

Debe decir: "Todo aquel que tenga algún tipo de relación comercial o técnica con el consorcio..."

Madrid, a 29 de junio de 2006.

(03/17.139/06)

Metro de Madrid, S.A.

Anuncio sobre la adjudicación del contrato para la prestación de servicios de mantenimiento integral de escaleras mecánicas de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España), teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: servicios.

3. Índole de los servicios objeto de la contratación: contratación de servicios de mantenimiento integral de 76 escaleras mecánicas de "Metrosur" y Línea 10 B de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S25, de 7 de febrero de 2006.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado sin licitación previa, según artículo 25.C). Por razones técnicas el contrato debe ser ejecutado por un empresario determinado.

6. Número de ofertas recibidas: una.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 17 de abril de 2006.

8. No procede.

9. Nombre y dirección del prestador de servicios: "Kone Elevadores, Sociedad Anónima", calle Albasanz, número 15, edificio B, primera planta, 28037 Madrid (España).

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: no procede.

11. Precio del contrato: 1.806.941,92 euros.

12. Criterios de adjudicación: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 14 de junio de 2006.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/9.154/06)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado